

307  
24



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA  
DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

"LA EXPLOTACION DE LOS RECURSOS  
PESQUEROS Y EL DERECHO  
INTERNACIONAL".

**T E S I S**

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE  
LICENCIADO EN DERECHO  
P R E S E N T A :  
OSCAR GARCIA MARTINEZ



CD. UNIVERSITARIA,

1992

FALLA DE ORIGEN



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## I N D I C E

### INTRODUCCION

#### CAPITULO I. ANTECEDENTES HISTORICOS.

- I.1 PRIMEROS TIEMPOS EN LA PESCA.
- I.2 EL PRINCIPIO DE LA LIBERTAD EN LOS MARES.
- I.3 LIBERTAD DE PESCA EN EL MAR.
- I.4 PRIMEROS INTENTOS DE CONTROL.

#### CAPITULO II. LA CONTAMINACION MARITIMA Y SUS DESVENTAJAS.

- II.1 ANTECEDENTES.
- II.2 TRATAMIENTO DE LA CONTAMINACION MARINA EN LA TERCERA  
CONFERENCIA SOBRE DERECHO DEL MAR.
- II.3 SOLUCIONES Y POSIBILIDADES.

#### CAPITULO III. LOS RECURSOS PESQUEROS MEXICANOS.

- III.1 MARCO JURIDICO.
- III.2 GENERALIDADES.
- III.3 EL COMERCIO EXTERIOR EN LOS PRODUCTOS PESQUEROS.

#### CAPITULO IV. PROBLEMATICA DE LA SITUACION PESQUERA EN LATINOAMERICA, PROGRAMAS DE COOPERACION CIENTIFICA ENTRE MEXICO Y CUBA.

**IV.1 ANALISIS.**

**IV.2 PROYECTO MEXICANO.**

**IV.3 PROYECTO CUBANO.**

**CAPITULO V.**

**V.1 CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE DERECHO DEL MAR.  
JAMAICA, 1982.**

**V.2 CONFERENCIA MUNDIAL DE LA FAO SOBRE ORDENACION Y DESARROLLO  
PESQUERO. EN OCASION DEL XVI PERIODO DE SESIONES DEL COMITE  
DE PESCA DE LA FAO. ROMA, ITALIA. ABRIL 1985.**

**CONCLUSIONES**

**BIBLIOGRAFIA**

## I N T R O D U C C I O N

En la primera mitad del siglo XX, después de terminada la guerra mundial en 1914, cuando el ser humano empieza a adentrarse en los avances científicos y tecnológicos, con las investigaciones y la ciencia se producen grandes cambios en la mentalidad del hombre, quien busca obtener cada vez más conocimientos para adecuarlos correctamente a las necesidades de la población.

Los científicos de ese tiempo se adentraron en los secretos que guardaba el átomo y moléculas productoras de la vida de la tierra y del universo mismo, consecuentemente hubo un gran aumento en conocimientos y nivel de vida, produciéndose con esto una reducción notable a los índices de mortalidad y también, se produjo el nacimiento de nuevas industrias. Con un pensamiento en todo el mundo de que todo era posible para la ciencia y la tecnología.

Siendo la pesca una de las actividades más antigua del hombre, ésta no fue la excepción y sus terrenos fueron invadidos por la ciencia, y sus avances fueron aprovechados al instante por todo el mundo principalmente por las primeras potencias quienes empezaron a explotar en gran forma los recursos pesqueros, preocupándose por mejorar las técnicas de la pesca, calidad en sus barcos y procedimientos para conservar el producto.

Esta actividad se convirtió en una competencia sin límites. Procurándose explorar en forma intensiva a las especies marinas,

pugnándose por obtener las mayores capturas.

En este estado de cosas, dada la desmedida explotación surgen consecuencias no imaginadas, esto es, que apenas en nuestros tiempos se toma conciencia del tremendo aumento de conocimiento y nivel de vida, por lo que se hace necesario que el uso de la ciencia deba ser gobernado por algo más que por las necesidades inmediatas de una parte de la población.

Durante mucho tiempo, el ser humano ha obtenido del mar toda la riqueza que ha deseado, satisfaciendo sus objetivos de explotación y alimentación, pero, llegó el día que viviendo bajo la sombra del átomo se enfrenta a la amenaza de la destrucción gradual de su ambiente.

La deshumanización que vivimos hoy en día y las preponderancias en los intereses económicos y políticos, hace que el hombre se preocupe cada día menos de cosas como lo es la explotación de los recursos pesqueros y demás que la naturaleza nos legó.

El ser humano venía explotando los recursos marinos en la forma más conveniente para sus necesidades y no pensaba que éstos recursos no durarían por toda la eternidad a su entera disposición. No obstante, seguía sin reflexionar acerca del cuidado que requerían las diversas especies y sin entender que su explotación necesitaba de una adecuada planeación, además de una gran cooperación a nivel mundial.

Pese a los esfuerzos que a nivel internacional se han venido efectuando en materia de recursos vivos del mar, esto es, regulación de la actividad pesquera, protección a las especies marinas con el objeto de obtener su máximo aprovechamiento posible, sin afectar sus ciclos de vida y reproducción, mismos que se han visto traducidos en conferencias, convenciones y tratados, no se ha obtenido el éxito esperado. Se ha visto que diversas naciones han mostrado poco interés en el tema y su colaboración ha sido casi nula, ya que únicamente lo abordan en beneficio propio, olvidándose de que forman parte de todo un contexto.

Hay quienes protegen sus litorales y recursos pidiendo una reglamentación adecuada en materia de pesca, así como el que se responda cabalmente; pero también hay quienes basados en su poderío o en su fuerza económica pretenden explotar los recursos pesqueros de la manera que más les conviene. Esto es, o haciendo caso omiso de toda legislación, o actándose a las leyes, solo si en ellas encuentran algún beneficio, tanto económico como político.

No existe respeto alguno por las especies marinas, se les explota desmedidamente y se les contamina su ambiente en la misma forma. Puesto que éstas no pueden defenderse por sí solas, deberá ser el hombre --causante directo de todo ese caos ambiental--, quien retome su naturaleza misma y entre en su defensa como parte integral de su vida.

Desgraciadamente no se vislumbra una solución a corto plazo, habrá que trabajar mucho y por un largo período para obtener un buen resultado. Pero, cierto es que mientras más rápido se comience, será menor el daño que se ocasione a los recursos vivos del mar y a la vez se podrá garantizar por un tiempo mayor la alimentación de la humanidad futura, ya que dada la situación que vivimos actualmente, se puede decir que los productos del mar serán básicamente, en quienes recaerá este compromiso.

Por lo pronto quedan al respecto estas interrogantes: ¿Hasta cuándo habrá que esperar para obtener una adecuada legislación internacional en materia de pesca? ¿Cómo hacer para que las diferentes naciones estén de acuerdo con ella? ¿Qué medidas se tomarán para lograr su cabal cumplimiento?.

## **I. ANTECEDENTES HISTORICOS**

### **I.1.- PRIMEROS TIEMPOS EN LA PESCA.**

Desde su principio, dentro de la prehistoria, la relación

del hombre con el mar, ha sido única y personalísima, de especiales características, no cabe duda de que el ser humano siempre se ha sentido atraído por la fuerza del mar, por su misterio, peligro o representación de alimento y libertad.

En efecto, el mar en la antigüedad, desconocido y peligroso, era motivo de infinidad de teorías y razonamientos acerca de su naturaleza, así, el hombre primitivo llega a sentir que en el mar se encuentra el origen o fuente de la vida, comparándolo en un principio con el sabor salado de su sangre y considerándolo después como fuente inagotable de vida y alimento.

Rachel Carson, autor que ha dedicado su vida a la investigación de estas relaciones, nos describe el incierto comienzo de la vida hace unos mil millones de años, cuando los primeros seres vivientes pueden haber sido microorganismos parecidos a las simples bacterias que conocemos en la actualidad, y buscando una manera para describirlos, nos dice que no eran del todo plantas ni tampoco animales, sino que pasaban por la línea que separa lo inanimado de lo viviente.<sup>1</sup>

Existía poca luz del sol debido a las infinitas lluvias y había poca clorofila, con la que las plantas, a la luz del sol, cambian la sustancia química por tejido viviente, así también se encontraban pocos organismos marinos, los que conseguían su alimento de sustancias orgánicas del agua o directamente de

---

<sup>1</sup>

Citado por Scott, Francés y Walter, en explorando los Mares, Riqueza y Leyes. Ed. Pax-México D.F. 1972. Pág. 16.

alimento inorgánico.

Hace aproximadamente trescientos cincuenta millones de años, la primera vida terrestre llegó a las costas, se trataba de una criatura en forma de artrópodo, misma que más tarde produjo cangrejos, langostas e insectos. Esta criatura no rompió los lazos que la ligaban al mar, pues su vida era muy extraña: medio terrestre, medio acuática, semejante a la de los cangrejos que actualmente rondan las playas.

El proceso de formación de las montañas se comienza a estabilizar cuando la corteza terrestre se enfría y contráe, el tiempo que lluvias torrenciales erosionaban el suelo, aún sin manto de plantas que lo protegiera.

Millones de años después, la vida vegetal llegó a la tierra, aparecen los primeros anfibios a medida que las aletas se convertían en patas y las agallas en pulmones, al tiempo, algunos mamíferos que respiraban aire, vuelven al mar, como es el caso de ballenas, delfines y focas.

Las zonas poco profundas, cercanas a las costas, a la orilla del mar, donde el sol penetra en buena forma, se convierten en incubadoras de la vida marina y en fuentes de alimento para las aves marinas errantes.

Por lo que toca al hombre, podemos decir que en principio, utiliza el mar como fuente de alimento más que hacerlo como medio

de transporte, del mar, obtenía comida fresca y abundante, siente que el mar es una fuente inagotable puesta a su disposición.

El hombre primitivo pescaba con arpón, redes y trampas, elaboraba su sedal de sarmientos o tiras de cuero y su anzuelo de espinas y huesos, se ayudaba además de utensilios como el bastón de mando, el puñal y el cuchillo.<sup>2</sup>

Se puede decir que en aquel tiempo, el mar pertenecía a todos y a ninguno a la vez, situación que permitía encontrar el alimento deseado donde ésta se hallara y sin importar en lo absoluto la opinión y el comportamiento de los demás individuos.

Dicho alimento, consistía básicamente en moluscos y crustáceos, los que se hallaban en gran cantidad y no se necesitaba para abrirlos más que una piedra. Se puede decir que antes de la domesticación de animales, los peces y crustáceos constituyeron las principales fuentes de proteínas para el hombre de entonces.

Hace once mil años aproximadamente, la plataforma continental se hallaba al descubierto en una distancia promedio de unos ciento diez kilómetros desde tierra, lo que explica los continuos hallazgos de los pescadores, como son conchas de ostras, así como huesos y dientes de animales tan prehistóricos

---

<sup>2</sup>

Appendini, Ida y Zaval, Silvio. Historia Universal, Antigüedad y Edad Media. Ed. Porrúa. México, D.F. 1973. Pág. 7.

como el mastodonte, haciendo notar que la distancia mencionada corresponde actualmente a una profundidad aproximadamente de sesenta metros bajo el nivel del mar a lo largo de la costa.

Así también el borde exterior del lecho marino, que en otro tiempo estuvo por encima del agua, muestra características costeras similares a las de las playas, pantanos y estuarios que conocemos en la actualidad.

De este modo, la vida marina toma sus rasgos característicos, el plancton<sup>3</sup> se convierte en fuente básica de alimento en el mar y por otro lado, el hombre piensa que éste puede dejar de ser una barrera y convertirse en una senda para viajar, esto, debido a que el transporte por tierra no era fácil, ya que montañas y desiertos bloqueaban el camino y las tribus primitivas se mostraban hostiles, negaban el camino o simplemente no permitían el tránsito de no ser a cambio de algo valioso.

En contraste con esto, el mar estaba abierto para todos los hombres, todo aquel que fuera capaz de construir una balsa o un barco podía utilizarlo y lanzarse al mar, con el único requisito de tener el valor y la destreza necesarios, pues era un mundo peligroso y desconocido.

---

<sup>3</sup> El Plancton es un nombre que proviene del Griego "errante" y con él se designa a una masa de diminutos organismos, animales (Zooplancton) y vegetales (Fitoplancton) que generalmente habitan en las capas superiores de las aguas, tanto dulces como del mar.

El uso del mar por el hombre, se remonta a una época de casi tres mil años antes de Cristo, en la cual los Egipcios iniciaron la primera industria de construcción naval, utilizaban como material la madera, misma que transportaban de lugares lejanos como Líbano y Siria, pero a pesar de destacar como constructores de barcos, no llegaron a ser grandes navegantes, pero al igual que los Sumerios, anteriores a ellos, utilizaron plenamente el río que dominaba a su país, ejercían su poder en tierra principalmente y consideraron al comercio marítimo como algo secundario, de manera que podemos afirmar que fuera del Nilo, jamás fueron una nación pesquera. Cabe decir que los sacerdotes y nobles de aquel lugar despreciaban el pescado, por ser alimento común entre los pobres, por provenir del Nilo y por saber a lodo, situación que posiblemente influyó en la poca actividad pesquera de aquellos hombres.

Pero así también, podemos decir que la gente marinera más importante del mundo antiguo, fueron los Fenicios, quienes comerciaban con países tan distantes como la India y las costas del noreste de España. Su patria, situada en la costa oriental del Mediterráneo, era pequeña, sin embargo, se establecieron colonias que con el tiempo, cobraron insospechada importancia.

Cártago, ciudad fundada en la costa de Africa, dominó todas las rutas comerciales del Mediterráneo Occidental, Hasta que entro en conflicto con el poder creciente de Roma.

Volviendo hacia Fenicia, encontramos que las primeras reglas sobre navegación se instituyeron en una de sus colonias,

en la Isla de Rodea, se trata de la llamada Ley de Rodense, que aparentemente fue utilizada por los navegantes Griegos y romanos antes de ser incorporada al Derecho Bizantino.<sup>4</sup>

Sus primeras regulaciones son muy sencillas, principalmente se refieren a responsabilidad marítima y a reglas internas de comportamiento, aplicables a los marineros. Tales preceptos no fueron emitidos por juristas, sino que se extendieron por un largo tiempo sin ningún acuerdo y fueron intercambiados con las normas de diferentes países.

La importancia de la Ley Rodense estriba en su carácter internacional, ya que en aquel tiempo, las leyes en tierra variaban enormemente de una ciudad a otra, mientras que las del mar eran difundidas ampliamente y aceptadas por muchas naciones.

Habiendo hecho mención de estos importantes puntos y volviendo a la pesca, puedo afirmar que aunque los Fenicios fueron más famosos por su navegación que por su pesca, ésta última ocupaba un lugar importante para ellos, utilizando técnicas comunes a la época y pensando al igual que sus contemporáneos que el mar era una fuente inagotable, la cual explotaban según sus necesidades y fines. Su pequeña nación, contaba con dos ciudades principales: Sidón y Tiro. La palabra Fenicia Sidón significa pez, y Tiro, fué llamada así precisamente por Tiro, el tradicional inventor de los avíos de pesca.

---

<sup>4</sup> Colombos, John C. Derecho Internacional Marítimo. Ed. Aguilar, Madrid, 1961. Pág. 38.

Fue esta, una época de lucha y experimentos, marca el enfrentamiento del hombre con el mar y el ansia de conquista del primero, pero como es natural, estas situaciones que he mencionado, traen consigo innumerables problemas, que se desarrollan en otras circunstancias y que serán tratados a continuación.

## I.2.- EL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE LOS MARES.

Tradicionalmente, el dominio del mar era determinado por la fuerza bruta, esto es, una vez conocida la gran riqueza marina significando ésta vida y alimento, el hombre de aquel tiempo no estaba dispuesto a permitir que otros semejantes se llevaran lo que podía ser de su propiedad y que incluso se encontraba en ocasiones en las costas mismas de su ciudad o lugar de vida, y es así como comienza a pensar en custodiar la zona marítima que suponía le correspondía.

Se atribuye a un primitivo rey de Creta, cuyo nombre era Minos, el haber creado la primera marina de guerra regular y pretendido la soberanía del mar que rodeaba su isla, pretensión que también se basó en parte en la necesidad de mantener las aguas libres de piratas.<sup>5</sup>

Al poco tiempo, existían ya numerosas flotas y escuadras

---

<sup>5</sup> Alvear A. Carlos. Curso de Historia General. Ed. Jus. México, D.F. Pág. 87.

que patrullaban sus zonas correspondientes, con los objetivos arriba mencionados: el mantener sus aguas libres de la piratería y el proteger y custodiar los recursos que su espacio de mar les brindaba, para así explotarlos en forma por demás exclusiva. De este modo, muchas ciudades fundaban su propiedad del mar en su capacidad para patrullar determinadas zonas.

De la protección y seguridad de las aguas y pescadores, se pasa luego de un tiempo a una tirante situación de lucha y de guerra, considerando así que el poderío y la propiedad del mar consistían en vencer a la flota enemiga en el lugar de batalla u otro lugar determinado, situación que en ocasiones se debía más al deseo de combatir y vencer que al de dominar el mar.

Tal es el caso de los Fenicios, quienes luchaban por proteger de otros navegantes los mares recorridos por sus escuadras, pretendiendo el uso exclusivo de sus aguas.

Así, para los Griegos, la navegación se supeditaba a la Ley del más fuerte, comprendían el poderío marítimo y la capacidad de vencer, pero sus Ciudades-Estados rara vez pensaron en dominar el mar con otra perspectiva. Aún así, la pesca significaba un lugar importante dentro de su dieta, además conocían de la conservación y empleo del pescado, llegando a ser considerado éste un manjar exquisito.<sup>6</sup> En contraste, los Romanos sí se interesaron por el problema que constituía la libertad de los mares.

---

<sup>6</sup> Croiset, Maurice. La Civilisation de la Grece Antigue. Payot, Paris, 1970. Pág. 2.

Como lo menciona el maestro Alejandro Sobarzo<sup>7</sup>, estaba reservado a los juristas Romanos el establecer por primera vez cuál debería ser el régimen de la Alta Mar, refiriéndose al mar en forma general, pues no se concebía aún la idea del mar territorial.

Así, los grandes jurisconsultos de Roma, estaban interesados en la clase de ley que gobernaría al mar y en la teoría de la propiedad que se aplicaba entonces al mismo. Estudiaron todas las formas de propiedad y consideraron seriamente la necesidad de clasificar al mar y a la costa.

En las Instituciones de Justiano (533 de nuestra era), se dice: "Unas cosas son por ley natural, comunes a todos, otras son públicas, otras pertenecen a alguna sociedad o corporación y otras más, no pertenecen a nadie... Así pues, las siguientes son por ley natural, comunes a todos: el aire, las corrientes de agua y el mar y consecuentemente la costa."<sup>8</sup>

Entre las categorías de cosas enumeradas por los Romanos encontramos dos generalmente relacionadas con el mar: las que pertenecen a todos (Res Communis), y las que no son de nadie (Res Nullius). Algunos autores dicen que la categoría de cosas que no pertenecen a nadie, no es congruente con la libertad de los mares, porque en alguna época futura, la gente no puede reclamar lo que nadie posee ahora, mientras que la categoría de cosas que pertenecen a todos, es considerada base más positiva en cuanto a la teoría de la libertad de los mares.

---

<sup>7</sup> Sobarzo, Alejandro. Régimen Jurídico del Altamar. Ed. Porrúa. México, 1970. Pág. 2.

<sup>8</sup> Scott, Frances y Walter. Op. Cit. Pág. 35.

Sobre esto, Ulpiano decía que por naturaleza el mar estaba abierto a todos (Mare Quod Natura Onnibus Patet), mientras que Celso, equiparándolo al aire, decía que era una cosa común a toda la humanidad (Mare Communem Usam Omnibus Hominibus Ut Deris), agregando además en su teoría que las crillas del mar se encuentran entre las dependencias del dominio público del Estado, quedando también abiertas a los navegantes sin distinción de nacionalidad.<sup>9</sup>

Es claro que en aquellos tiempos, el mar era considerado como una zona de libertad más allá de las leyes de las Ciudades-Estados.

Los Romanos sostuvieron esta teoría y en la práctica utilizaron el mar para su propio beneficio, defendieron los principios expuestos por sus juristas y su flota se encargó de ejercer la vigilancia necesaria, tanto para la protección de las aguas como del comercio, que se efectuaba principalmente en Sicilia y Africa.

Los Romanos, a menudo llamaban al Mediterráneo "Mare Nostrum", que quiere decir nuestro mar y significaba que ellos lo controlaban, más no que lo poseían.<sup>10</sup>

Con su estricto espíritu legal, clasificaban a los peces como animales silvestres por naturaleza, en la misma medida que

---

<sup>9</sup> Pettit, Eugenia. Tratado Elemental del Derecho Romano. Ed. Nacional, S.A., México D.F. 1976. Pág. 167.

<sup>10</sup> Secco, Ellauri-Baridon. Historia Universal. Roma. Ed. Capelus. Buenos Aires, 1972. Pág. 90

las abejas y los venados, por lo tanto, dichas criaturas solo podían ser consideradas propias cuando estuvieran realmente en posesión de alguien, así, un hombre era dueño de los peces solo cuando éstos se hallaban en su red, de manera que los que nadaban en el mar, eran animales silvestres, no sujetos a propiedad alguna.

Finalmente, cuando el poder de los Romanos declinó, los Bizantinos y más tarde, los Musulmanes, controlaron el Mediterráneo.

Durante los comienzos de la Edad Media, el comercio disminuyó en buen grado como consecuencia de la serie de problemas que hacía ya tiempo se venían manifestando, esto es, aproximadamente desde que decayó el poder Romano.

De este modo, los países de Europa Septentrional tenían poco acceso a África y al Cercano Oriente.

El Canal de la Mancha y el Mar Báltico, continuaron siendo las vías viajeras, pero a tal grado había decaído la situación, que aún viajes tan cortos como los de Inglaterra a Francia, eran peligrosos, a lo que se puede añadir que los barcos de aquel tiempo eran cada vez menos seguros.

El derecho Feudal de la Edad Media, descansaba fundamentalmente en la propiedad de la Tierra ya que toda la riqueza y todo el poder dependían de concesiones de propiedad

que pasaban de una autoridad a otra."<sup>11</sup>

En la época de los Anglosajones, algunos reyes ingleses, se titulaban ellos mismos "gobernantes del mar", es el caso de Eduardo III, quien en el Siglo XIV, esperaba que los barcos extranjeros saludaran a sus naves porque él era el rey de los mares, de modo que los derechos para pescar cerca de la costa, se consideraban por lo general como parte de las propiedades del rey, quien los podía ceder a otro y sobre ellos, si así lo deseaba, cobrar impuestos.

También pertenecían a los reyes los animales que eran arrastrados hacia la costa, como es el caso de las ballenas.

Lentamente se fué desarrollando un concepto un poco más realista, que consistía en que el mar próximo a la costa de un país, pertenecía a éste, pero tal idea siguió siendo vaga, ya que no hizo ningún esfuerzo por determinar la anchura de la franja de agua arriba mencionada, pero de cualquier forma, una nación costera, tenía cierto dominio sobre lo que se hiciera en el mar inmediato a lo largo de su litoral.

Es durante los siglos XV y XVI, en época de grandes descubrimientos, cuando muchas naciones reclaman de su propiedad varias porciones del océano.

Gracias a las cruzadas, se habían establecido nuevos

---

<sup>11</sup> Alvear A. Carlos. Curso de Historia General. Ed. Jus. México, D.F. 1970 Pág. 182.

contactos, se construyeron mejores barcos, consiguiendo con ésto que subiera el nivel de la navegación.

Las naciones que tomaban posesión de nuevas tierras, suponían que también tenía jurisdicción sobre los mares que las rodeaban o cruzaban.

Estas pretensiones, si bien nunca se refirieron al mar en general, si tenían como consecuencia limitar en tal forma la navegación en Alta Mar, que el principio nacido en Roma se volvía impracticable; así, el principio de libertad de pesca ejercido por todos los pueblos, comenzaría a sufrir alteraciones.<sup>12</sup>

Puedo mencionar el caso de Venecia, quien se consideraba dueña única del Adriático, recordándolo cada vez que era posible a las potencias del mundo y exigiendo el pago de tributos a los buques que por ahí navegaban, claro está, respaldada por su poderosa flota y ejército, tal fue el caso de los enfrentamientos con Bolonia, Ancona y Génova.<sup>13</sup>

Entre los autores que tratan de defender la política Veneciana, se encuentran Bartolo de Sasso Ferrato y Bartolomé Caepolla, argumentando el primero, que el mar se podía obtener por prescripción y el segundo, justificando el derecho de cobrar

---

<sup>12</sup> Azcárraga, José Luis. La Plataforma Submarina y el Derecho Internacional, Madrid 1952. Págs. 190 y 191.

<sup>13</sup> Appendini, Ida y Zavala, Silvio. Historia Universal, Antigüedad y Edad Media. Op. Cit. Pág. 7,

tributos a los buques.

Mientras tanto, otros Estados también reclamaban derechos exclusivos sobre determinadas zonas marítimas, ejemplo de estos Estados lo son Génova, Suecia y Dinamarca.

Por consecuencia, se fue desarrollado la idea de que las aguas a lo largo de las costas propias hasta una distancia aceptada comunmente fueran consideradas como parte del territorio de una nación.

Se discutía ampliamente la distancia que podían tener estas aguas, así como la clase de jurisdicción que la nación costera tendría sobre ellas.

El jurisconsulto holandés Cornelius Vón Bynkershoeck, popularizó la idea de que la distancia que alcanzara un tiro de cañón, aclarando que para éste momento, las pretensiones del mar a lo largo de la costa reflejaban un deseo de controlar el comercio y la pesca, manteniendo a los barcos extranjeros a una prudente distancia de sus playas.

Era una época en que las cartas oceánicas se caracterizaban por su imprecisión, por lo que al tiempo, muchas naciones renunciaron al intento de controlar grandes extensiones de mar, reduciendo su jurisdicción hasta una legua marina desde la costa.<sup>14</sup>

---

<sup>14</sup> Scott, Frances y Walter. Explorando los Mares. Op. Cit. Pág. 36.

En los países Escandinavos, una legua marina era de cuatro millas, mientras que en la mayor parte de las demás naciones, incluso Inglaterra, la legua marina era de tres millas, distancia que coincidía muy aproximadamente con la del disparo de cañón.

Posteriormente, vinieron grandes transformaciones económicas, políticas y sociales que agrandaron estos problemas.

España y Portugal, al impulso de la Bula de Alejandro VI, reclamaban también derechos exclusivos; la primera, sobre el Océano Pacífico y la segunda sobre el Indico y Atlántico Sur.

Es indudable que todas éstas reclamaciones obstaculizaron la navegación, el comercio y la pesca, sin embargo, eran respetadas por las demás naciones. Esta situación llegó a tal extremo, que en el siglo XVII, Inglaterra obligó a los extranjeros a obtener una licencia para dedicarse a la pesca en el Mar del Norte. Se dió el caso de que los Holandeses intentaran pescar sin ella, resultando atacados de inmediato por buques Ingleses y siendo obligados a pagar treinta mil libras de multa.

Todas éstas situaciones en que los países se atribuían una soberanía, trajeron consigo numerosos abusos y desmedidas restricciones, algunos de éstos hechos fueron los siguientes: se obligaba al barco extranjero a rendir honores a la bandera del Estado que reclamaba soberanía como un reconocimiento de ella; se obligaba a pagar peajes; se prohibía la pesca e incluso se negaba la navegación, caso éste de España y Portugal, que de inmediato recibieron dura oposición por parte de Inglaterra,

Francia y Holanda.<sup>15</sup> Así las cosas y aunque Inglaterra no renunció a sus derechos de soberanía en zonas como el Canal de la Mancha, la Reina Isabel hizo saber que nada ni nadie podía impedir que sus navegantes utilizarán el océano, porque el uso del mar y del aire es común a todos. También afirmaba que no puede un título de posesión del océano pertenecer a ningún pueblo o personas privadas, por cuanto ni la naturaleza ni el uso público o la costumbre, permiten cualquier posesión de ésta clase.

Es en estos casos cuando aparece el primer escritor que subraya el concepto de libertad de los mares. Se trata de un jurisconsulto holandés de nombre Hugo Grocio, quien primeramente escribió entre 1604 y 106, una obra de gran volumen llamada "De Jure Praede Commentarius", donde defiende lo hecho por una compañía holandesa en un asunto referente al apresamiento de una nave portuguesa y la negativa de un grupo de accionistas a aceptar las ganancias obtenidas con ésta. Dicha obra no fue publicada, quedando inédita hasta 1868, pero un capítulo de ella, el doceavo, aparece como libro anónimo en 1609 y bajo el título de "Mare Liberum", donde Hugo Grocio defiende la libertad de navegación y de comercio y dice que el mar no puede ser tenido en propiedad, en primer lugar, porque nadie puede realmente tomar posesión de éste, y refuta todos los posibles títulos que pudieran haber tenido los Portugueses para justificar sus derechos sobre territorio, comercio o mares de la India, ya sea que se hubieran basado en descubrimiento, ocupación, donación del

---

<sup>15</sup> Sobarzo, Alejandro. Régimen Jurídico de Altamar. Op. Cit. Págs. 5 y 6.

Pontífice, título de guerra o prescripción.

Grocio también hace referencia a la naturaleza inagotable del mar, al decir que sea cual fuera la cantidad de peces que los hombres saquen del océano, todavía quedará una cantidad infinita para los demás, en consecuencia, los mares no pueden ser poseídos, están abiertos al uso para cualquiera, y al respecto menciona que las cosas que no pueden ser ocupadas o de hecho no lo son, no pueden ser propiedad de nadie, de igual manera, todas las cosas que sirvan a un individuo, pudiendo servir sin alteración a los demás, tiene por esencia un dominio común y deben seguir perpetuamente tal y como fueron creadas por la naturaleza, caso en que se encuentra el mar, de modo que no se le puede poseer y es propio para la utilidad de todos, ya sea mediante la navegación, ya sea en la práctica de la pesca.<sup>16</sup>

Al mencionar éstos conceptos, Hugo Grocio se refiere al océano, a Alta Mar, y no enfoca sus ideas sobre aguas territoriales, ésto resulta importante pues muchos conflictos de aquel tiempo eran provocados en función de los términos arriba mencionados.

Estas ideas ya habían sido manejadas por los Romanos desde tiempo atrás, sin embargo, lo que determina la importancia de Grocio y sus pensamientos sobre la libertad de los mares es el momento histórico en que las hace relucir, pues es el tiempo de

---

<sup>16</sup> Sobarzo, Alejandro. Régimen Jurídico de Altamar. Op. Cit. Pág. 10.

la política exclusivista sobre determinados mares.

Es de gran importancia mencionar a dos grandes autores españoles que ya antes de Grocio habían iniciado la doctrina sobre la libertad de los mares, se trata de Francisco Vitoria y Fernando Vázquez de Menchaca.<sup>17</sup> A través del tiempo, se ha reconocido gran mérito a éstas ilustres personas, pues a la posición que guardaba su país, España, convenía más el reconocimiento de derechos exclusivos en el Pacífico y el Golfo de México, que lo expuesto por ellos, que era totalmente opuesto.

Entre los años 1538 y 1539, Francisco de Vitoria sostiene en su "De Indis" --donde analiza los títulos que los Españoles tomaban como apoyo para la colonización y conquista de América-- el hecho de que el derecho natural que tienen los hombres de establecer entre ellos la mutua comunicación y viajar por donde desean, solo se puede prohibir por caso de guerra y a aquellos que se consideran enemigos.

Defiende también el derecho que tiene el hombre al comercio y como consecuencia de los derechos mencionados, proclama la libertad de navegación y habla del mar como parte de las cosas comunes, argumentando que su uso no puede vedarse a nadie,

---

17

Algunos Autores citan a Alfonso de Castro entre los precursores de la Teoría de la Libertad de los Mares, sin embargo, se reconoce a Francisco de Vitoria y Fernando Vazquez de Manchaca como verdaderos iniciadores.

incluso, niega toda validés a las donaciones Papales, específicamente a la Bula de Alejandro VI.

Fernando Vázquez de Menchaca es el otro personaje español de gran influencia en esta teoría de la libertad de los mares, es el que dió la pincelada a Grocio --quien así lo reconoce-- para sostener que no es posible adquirir el mar por prescripción, pues ésta es una institución exclusiva del derecho civil, y por lo tanto, obligatoria solo para los individuos que observan dicho derecho común, de modo que entre los Reyes o pueblos libres no se aplica sino el derecho natural y el derecho de gentes.<sup>16</sup>

Una vez expuestas estas ideas por Hugo Grocio, sobreviene una reacción contraria a ellas, manifestada por un autor inglés de nombre William Welwood, quien afirma que si debe existir un derecho exclusivo a la navegación y a la pesca, pues si hay naciones beneficiadas con una buena zona para la pesca, justo es que quien desee hacer uso de ésta zona, pague un tributo para que le sea permitido, y curiosamente menciona como ejemplo de este caso a su país, Inglaterra.

Sin embargo, Grocio escribe en 1615, una apología en contra de las ideas de Welwood, mencionando que si hay libertad de navegación, debe haber libertad de pesca, pero ésta obra no se dió a conocer sino hasta el año de 1972.

---

<sup>16</sup>

Azcárraga, José Luis. Derecho Internacional Marítimo. Ed. Ariel. Barcelona 1970. Pág. 58.

Corriendo el año de 1618, un inglés, John Selden, estando en desacuerdo con los conceptos de Grocio, escribió en favor del mar reservado una obra que lleva el título de "De Dominio Maris Regis", misma que fue dada a conocer hasta 1638 y con el nombre de "Mare Clausum". Argumentó que ciertas naciones, especialmente Inglaterra, podían y debían poseer parte del mar.

Al escribir que Inglaterra tenía soberanía sobre las aguas que rodeaban a las islas Británicas, su posición fué bastante difícil, ya que su país parecía querer poseer el mar cercano a sus costas, teniendo completa libertad en el resto.

No obstante que ésta obra causó impresion a su publicación, no pasó mucho tiempo para que surgieran otros tratadistas apoyando las ideas que Grocio había manifestado, y formando por consecuencia una cerrada controversia al respecto.

Ejemplo de este caso lo es Teodoro Graswinckel, quien hacia 1653, hace una crítica a las ideas de Selden y defiende la postura de Grocio.<sup>19</sup>

Así, el número de tratadistas defensores de las ideas de Grocio, creció rápidamente y consecuentemente, se fortalecía el principio de libertad de los mares.

Ya en época posterior, se haría la distinción entre Mar Territorial y Alta Mar, tomando para hacer ésa referencia, la posición expuesta por Cornelius Van Bynkershoack, que dice que

---

<sup>19</sup>

García Arias, Luis. De la Libertad de los Mares. Estudio Preliminar. Madrid, 1954. Pág. 23.

la potestad terrestre termina donde lo hace la fuerza de las armas.

En este estado de cosas, se fue respetando más cada vez el principio de libertad de los mares, a tal grado que la propia Gran Bretaña se convertiría en defensora de éste.

Durante los Siglos XVII y XVIII, dos tipos de corsarios navegaron por el Atlántico: los buques armados en corso, que cumplían comisiones de sus gobiernos para apresar barcos enemigos, y los barcos piratas, que atacaban a los demás buques sin ver a quien pertenecía. La distinción entre ambos no fue siempre clara, pues por ejemplo. Francia Drake o John Paul Jones fueron llamados piratas por las naciones cuyos barcos apresaban o capturaban.<sup>20</sup>

Los piratas no tenían nacionalidad, podrían ser apresados por buques de cualquier país y juzgados en cualquier puerto, sin embargo, se reconoció que merecían un juicio justo.

Sería el año 1830 y la piratería continuaría en su apogeo, principalmente en el Mediterráneo.

Posteriormente, surgieron diversas guerras, mismas que fueron poco decisivas en cuanto a la situación que en el mundo prevalecía.

Es en este tiempo que se hace habitual para las naciones extender su jurisdicción más allá de su mar territorial en casos de contrabando, agresión y otros delitos contemplados por las

---

<sup>20</sup> Scott, Frances y Walter. Op. Cit; Pág. 42.

leyes del país en cuestión.

Durante el Siglo XIX, las grandes potencias marítimas favorecieron las aguas territoriales, quería que los estrechos y lugares de paso quedaran abiertos a la navegación y sentían que las naciones costeras, si reclamaban una franja de agua marginal de mar de tres millas, pudieran cerrar el paso. A esto se opusieron de inmediato países como Inglaterra, y se pugnó porque se abriera el paso a la navegación internacional, cosa que finalmente se consiguió.<sup>21</sup>

De este modo y habiéndose consumado la libertad de navegación en Alta Mar, el trazar los mapas y cartas marinas, resultó una de las actividades importantes de la época. En aquel tiempo no era fácil representar el mar y sus caminos, no se contaba con mucha precisión, sin embargo, hubo quien sí lo consiguió, caso del oficial de la Marina Norteamericana Matthew Fontaine Maury, uno de los primeros oceanógrafos y que adquirió fama mundial por sus mapas de los mares, ésto, hacia el año de 1860.<sup>22</sup>

### I.3.- LA LIBERTAD DE PESCA EN EL MAR.

---

<sup>21</sup> Hall, William E. A. Treatise on International Law Londres, 1924. Págs. 183 y 184.

<sup>22</sup> Scott, Frances y Walter. Explorando los Mares. Op. Cit. Pág. 49.

Los autores que defienden el principio de libertad en los mares, nos hablan de que la libertad de pesca es una clara consecuencia de aquel, también hay quien afirma que la libertad del mar solo incluye las libertades de comercio y navegación, pero el hacer un análisis de lo expuesto por Hugo Grocio, se puede decir que efectivamente, la libertad de pesca es un corolario de la doctrina de libertad de los mares.

Grocio menciona que las cosas no susceptibles de ocuparse, no se pueden tener en propiedad, por otro lado, se refiere a un dominio común y a perpetuidad, respetando la creación de la naturaleza, así, todo el que lo quisiera, podía ejercer la pesca. El mar representaba utilidad para todos.

De este modo aunque muchos Estados no ejercían su derecho, se pescó libremente en Alta Mar y por largo tiempo se explotaron los recursos vivos del mar.

Como es lógico, la pesca fue convirtiéndose en una actividad común, siendo cada vez más los pescadores que se lanzaban al mar, claro está, sin pensar que en algún momento los recursos marinos fueran a agotarse, por el contrario, la idea, de que dichos recursos eran inagotables permanecía en sus mentes. Pensaban que era factible que al pescar en un pequeño río o arroyo o en un lugar de pocas dimensiones, llegaría probablemente el momento en que los recursos ahí existentes quedarían agotados, mas no pensaban en esta posibilidad al referirse a Alta Mar.

Fueron incluso, perfeccionándose las técnicas de pesca y los sistemas empleados, así como el conocimiento de las diversas especies.

Pero la necesidad de una regulación para la pesca, ya se tornaba urgente, el hombre de aquel tiempo comienza a darse cuenta que la pesca ilimitada en todas las estaciones del año, puede despoblar enormemente los mares.

Se hacía muy necesario un reglamento o un control para las actividades pesqueras, ya que de lo contrario, la pesca a niveles tan altos, conduciría a la extinción de las pesquerías en grandes extensiones de mar.

Remontándonos hacia las primeras épocas de este control, encontramos el caso de Inglaterra, que ante la necesidad de regular la pesca y hacia el año de 1487, aprobó por medio de Enrique VII una ley prohibiendo el uso de artefactos para destruir el pescado so pena de multa. El mismo Enrique VII dictó otras medidas que también pretendían establecer una regulación así como reorganizar económicamente a Inglaterra.<sup>23</sup>

Ya para el año 1605, Jacobo I, promulgó un estatuto más amplio al respecto, en el que se castigaban ciertos medios de pesca en aguas costeras y que traían la destrucción de crias y de toda suerte de peces.

---

<sup>23</sup> Appendini, Ida y Zavala, Silvia. Historia Universal Antigüedad y Edad Media. Op. Cit. Pág. 302.

Así se fue reglamentando la actividad pesquera, claro está, con la consiguiente molestia de los pescadores, quienes veían mermado su trabajo o economía, y en algunos casos, su actividad de distracción, sin embargo, esta política fue continuada por los soberanos subsecuentes así como por otras naciones.

Con el tiempo, se fue haciendo popular la reservación de derechos pesqueros, las diferentes naciones marcaban o delimitaban una línea frente a sus costas, lo que significaba que solo súbditos de aquel país, podían ejercer la pesca en esa área.

En el caso de Inglaterra y Francia, se hizo de esta manera reservando la pesca de ostras dentro de tres millas al rededor de Jersey, espacio solo explotable por súbditos Británicos, mientras que en el caso de Francia, no solo se reservó para sí la pesca de ostras y otras especies en la mencionada área delimitada, sino que por una ley de Marzo de 1888, se dispuso que "la pesca está prohibida a los barcos extranjeros en las aguas territoriales de Francia y Argelia, dentro de un límite fijado en tres millas náuticas desde la marca de la baja marea". Este límite de las tres millas fue observado también por otros países como son Alemania, Bélgica, Holanda, Turquía y Japón.<sup>24</sup>

Por lo que toca a los Estados Unidos, rápidamente se adoptó el citado régimen de las tres millas, argumentando que la jurisdicción territorial, trátase de peces migratorios, peces que

---

<sup>24</sup> Scott, Frances y Walter. Explorando los Mares. Op. Cit. Pág. 51.

naden o se desplacen libremente, de peces unidos al suelo o metidos en éste.

Así se empezaba a dictar normas tendientes a regular el derecho de pesca, sin embargo, dichas normas, en la mayoría de los casos, beneficiaban a quien las omitía, de modo que el derecho de las demás naciones se veía restringido.

Para entonces, existían varias cosas que se hacían necesarias: medidas eficaces de conservación, acopio de conocimientos sobre los cuales basar esas medidas y una estructura legal que protegiera las diversas especies y a la vez distribuyera equitativamente los derechos de pesca.

Uno de los primeros intentos para la regulación internacional de las pesquerías fue la Conferencia Regional, que podía dar acuerdos sobre el particular y que a menudo establecía una Comisión Regional Permanente.

En 1881, ocho naciones se reunieron en La Haya para estudiar la pesca en el Atlántico del Nordeste, particularmente en el Mar del Norte. Esta Conferencia, produjo la Convención Pesquera de los Mares del Norte, que tendía a sistematizar el ejercicio de la pesca y a impedir la destrucción del ambiente marino.<sup>25</sup>

Desde entonces, han sido establecidas numerosas convenciones y comisiones regionales, entre ellas, encontramos a la del Mediterráneo, la del Nordeste del Pacífico y la del Nordeste del

---

<sup>25</sup> Colombos, John C. Derecho Internacional Marítimo. Op. Cit. Pág. 98.

Atlántico.

Las comisiones actúan como centros de estudio, reúnen datos y establecen reglas de pesca. Algunas de estas comisiones solo cumplen funciones de asesoría, por lo que no tienen la posibilidad de emitir normas.

Se piensa entonces en un método para la regulación de la pesca, consistente en tratar a las especies individuales de peces, ocupándose principalmente de dos de ellas: los osos marinos y las ballenas, los primeros recorren grandes distancias en el mar durante su migración anual y por ser torpes en tierra, inhumanos cazadores los maten golpeándolos en la cabeza, por desgracia, esta situación continuó hasta convertirse en repugnante cacería.

Las focas del Atlántico casi fueron exterminadas antes de que la protección legal las beneficiara, y eso, hasta cierto punto, pues de cuatro millones y medio de focas que vivían en Alaska, en poco más de veinte años, su número bajó hasta ser tan solo de ciento veinticinco mil.

Muchas naciones estuvieron de acuerdo en proteger a las focas, sin embargo, ninguna acción positiva tuvo lugar. Finalmente y gracias a la acción conjunta de cuatro países: Estados Unidos, Canadá, Rusia y Japón, se consiguió la protección de estos animales en la Convención para la Conservación y

## Protección de los Osos Marinos.<sup>26</sup>

En el caso de la Ballena, no se consiguió una protección adecuada, durante muchos años se hicieron esfuerzos para reglamentar su caza, pero desgraciadamente, no se llevó a ningún acuerdo internacional. El hombre de aquel tiempo se preocupó por idear formas para conservar en buenas condiciones el pescado hasta puerto, siendo oportuno comentar que las ballenas de entonces eran de cabeza arqueada, nadaban lentamente y flotaban cuando morían, en consecuencia, podrían ser capturadas desde simples barcos de remos y eran fáciles de procesar junto al barco madre. Además éstos animales a diferencia de los osos marinos, quienes tienen sus campos de crías en las aguas territoriales, nadan sin rumbo determinado, haciendo más difícil el protegerlas, siendo necesario que las medidas de protección se establezcan sobre bases internacionales.<sup>27</sup>

Es triste el caso de las ballenas, hoy en día, se afirma que su futuro no es optimista, se piensa que seguirán matándolas hasta que se extingan, otros piensan que quedarán tan pocas que no costeará matarlas, sobreviviendo esas pocas y otros más aseguran que como viajan en manadas, quedarían extinguidas si su número se reduce en relación al de la manada original.<sup>28</sup>

Desgraciadamente, los avances de la ciencia en materia de

---

<sup>26</sup> Colombos, John C. Derecho Internacional Marítimo. Op. Cit. Pág. 106.

<sup>27</sup> Ruiz Moreno, Isidro. Pesca y Conservación de los Recursos vivos en zonas de Altamar Adyacentes al Estado Costero Rosario, Junio de 1974. Pág. 3.

<sup>28</sup> Scott, Frances y Walter. Explorando los Mares. Op. Cit. Pág. 108.

pesca, no han sido utilizados en forma adecuada por el hombre, pues los ha destinado a la captura desmedida de recursos ictiológicos, sin respetar los límites que le marca la legislación pesquera.

Estos dos ejemplos, tanto el de los osos marinos como el de la ballena, nos exponen lo difícil que es lograr la colaboración, ya no digamos mundial, sino de unos cuantos países para regular la pesca, legalmente, pareciera que los recursos vivos marinos no pertenecen a nadie, de modo que nadie ha tomado a su cargo la tarea de conservarlos, y ésto es una lástima.

Como podemos ver, se habían realizado ya un gran número de conferencias y convenciones internacionales y no se podía hablar aún de resultados positivos en cuanto a la regulación de la pesca.

#### **I.4 PRIMEROS INTENTOS DE CONTROL.**

Para entonces, y ante el fracaso de anteriores intentos, el hombre piensa en dos caminos para conseguir sus objetivos de reglamentación pesquera: el primero de ellos consistió en la investigación conjunta de los recursos que mostraban síntomas de agotamiento, dicha investigación sería realizada por los países interesados.

El segundo camino sería promover la celebración de tratados, encaminados directamente a la regulación de las actividades pesqueras en Alta Mar.

Por lo que toca a la primera proposición, el primer órgano destinado a la investigación de los recursos fue el Consejo Internacional para la Explotación del Mar, creado en Copenhague en el año de 1902 por ocho Estados Bálticos y del Mar del Norte que son: Alemania, Dinamarca, Finlandia, Gran Bretaña, Noruega, Países Bajos, Rusia y Suecia. Su objetivo era el estudio de las condiciones hidrográficas y biológicas, su éxito no se hizo esperar, su número de miembros creció rápidamente, y sus recomendaciones han sido de gran valor para la suscripción de diversos acuerdos sobre pesquerías, pero a pesar de esto, el objetivo principal, que era obtener una regulación uniforme y adecuada del derecho de pesca, no se cumplía. Estos múltiples intentos por controlar la pesca, no pudieron evitar que los navegantes de diversos países siguieran pescando sin contemplar las reglas al efecto dictadas, sin embargo y a comparación de la situación que prevalecía anteriormente, los esfuerzos realizados significaban ya un adelanto en la consecución de tan anhelado objetivo: el control y la reglamentación internacional de la pesca.

La segunda forma pensada para la reglamentación de derechos pesqueros fue la acción gubernamental directa a través de tratados, mismos que han sido de gran importancia para la protección de los recursos vivos marinos.

Estos dos caminos ofrecían una gran esperanza para controlar la desmedida acción pesquera del hombre y aunque existieron tratados que no llegaron a buen fin, hubieron otros que

cumplieron su cometido e incluso se encuentran actualmente en vigor.

Algunos ejemplos de estos tratados, son los siguientes: el celebrado en Londres en 1901 entre Gran Bretaña y Dinamarca acerca de las pesquerías en las Islas Féroce y en Islandia fuera de las aguas territoriales,<sup>29</sup> tomando como base la declaración Anglo-Belga del 2 de mayo de 1901 y solucionando los problemas entre los pescadores en Alta Mar.

En el año de 1991, se dió lugar a un tratado para la conservación de las focas, que eran aprovechadas para la industria peletera en el Pacífico Norte. La existencia de las focas peligraba pues su explotación no tenía límite, este tratado ha sido ratificado en 1957 y se encuentra actualmente en vigor.<sup>30</sup>

Hacia el año de 1923, encontramos un tratado de importancia, es el referente a las pesquerías del Hipogloso (Halibut) en el Pacífico, y se llevó a cabo el 2 de marzo de 1923 entre Canadá y Estados Unidos. la importancia de éste tratado estriba en que por el, se establecen grandes medidas proteccionistas y además, se crea una Comisión cuyo objetivo era estudiar dichas pesquerías y hacer las recomendaciones pertinentes. Actualmente ha sido sustituido por el Convenio Pro Conservación de la pesquería del

---

<sup>29</sup> Denunciado por Islandia en octubre de 1901.

<sup>30</sup> Reiff. H. The United States and the treaty law of the sea. University of Minnesota, Minneapolis, 1959. Pág. 117 y 118.

Halibut en el Pacífico Septentrional y del Mar de Behring, firmado en 1953.<sup>31</sup>

Tuvo lugar en 1930, la Convención Internacional para la Pesca del Salmón de Lomo Azul,<sup>32</sup> también suscrita entre los Estados Unidos y Canadá, ratificando en 1937 e incorporando al salmón rosado en la esfera proteccionista en 1956, consiguiendo con esto ampliar un poco más, el radio de protección hacia la vida marina.

Se siguieron adoptando cultas medidas para preservar todo género de pesquerías, en el mundo entero crecía una preocupación por conservar los recursos vivos del mar, aunque ciertamente, los países atendían primero sus intereses y después veían la posibilidad de colaborar en las medidas de conservación, lo que dificultaba en buen grado la labor que se realizaba.

El día 28 de septiembre de 1945, el presidente Truman firmó dos proclamas de gran importancia, una de ellas sobre el régimen jurídico de la Plataforma Continental, la otra sobre pesquerías, es decir, sobre la protección de recursos pesqueros localizados en zonas de Alta Mar contiguas a las costas, en este caso, de los Estados Unidos.<sup>33</sup>

---

<sup>31</sup> Tagget, A. P. The regulation of Maritime fisheries by treaty. A.J.I.L., Vol. 28, Pág. 714.

<sup>32</sup> Firmado en Washington el 26 de mayo de 1930.

<sup>33</sup> Sobarzo, Alejandro. Régimen Jurídico de Altamar. Op. Cit. Pág. 117.

Por esta última proclama se trata de proteger las pesquerías de salmón en el Pacífico frente a las costas de Alaska y es una medida que se adopta en virtud e la urgente necesidad de proteger y preservar los recursos pesqueros, previendo el caso de que la pesca se lleve a cabo unicamente por ciudadanos norteamericanos, ya que en el caso de pescadores de otros Estados, habría que llegar a un acuerdo para especificar las zonas de pesca y sus restricciones. Este documento lleva el nombre original de "Política de Estados Unidos respecto a las Pesquerías Costeras en ciertas zonas de Alta Mar", y en su parte final dice que no se afecta el carácter de Alta Mar del área donde se localizan las zonas de conservación pesquera, haciéndose necesario un convenio con cada país que desée pescar en esos lugares, pues no es posible restringir su derecho de pesca en Alta Mar sin mediar este Convenio.<sup>34</sup>

Se dió reconocimiento oficial en el acto final de la Conferencia Interamericana de Ciudad Trujillo en 1956.

Esta proclama era una invitación a los Estados a colaborar en la protección de los recursos, no establecía órdenes ni obligaciones, los Estados interesados podían o no firmar los convenios, y de no hacerlo, no podían ser obligados en ningún aspecto ni restringidos en sus derechos. Se pretendía que existiera una acción conjunta entre los países, aunque con ello se restringía la posibilidad del Estado Robereño de adoptar

---

<sup>34</sup> Selac, Charles B. Recent Developments in High Seas Fisheries Jurisdiction under the Presidential Proclamation of 1945. A.J.I.L. Vol. 49 1950. Pág. 670-680.

medidas unilaterales de protección respecto de los recursos pesqueros cercanos a sus costas, años emás tarde, admitieron disposiciones proteccionistas para el Estado Ribereño, interviniendo concretamente la Comisión de Derecho Internacional para dicho efecto.

Pero a pesar de éstos intentos por controlar la pesca a nivel internacional, las cosas no marchaban como era deseado, de tal modo que para el año de 1956, la Comisión de las Naciones Unidas encargada de verificar el avance obtenido, llamaba la atención sobre el hecho de que las leyes existentes al respecto, inclusive los acuerdos internacionales, no proporcionan la protección adecuada a la vida marina contra el exterminio, y reconoce la necesidad de contar con normas internacionales que sean realmente cumplidas y que nos lleven a remediar el peligro del exceso de capturas.

Con el pasar del tiempo se va intensificando la importancia de la conservación y explotación de los recursos del mar, ya sean biológicos (recursos vivos marinos), físicos (mares y océanos), químicos (materiales disueltos en las aguas) o geológicos (depósitos orgánicos, depósitos detríticos y depósitos minerales autógenos).<sup>35</sup>

Es por el crecimiento de la población mundial, que el problema adquiera dimensiones preocupantes para el hombre, quién se ve obligado a disponer en mayor cantidad de los recursos que el mar le brinda, ésto, con el objeto de satisfacer de un modo

---

<sup>35</sup>

Szekaely, Alberto. México y el Derecho Internacional del Mar. Ed. UNAM 1979. Pág. 18.

uniforme las necesidades alimenticias de los mares humanos. Las fuentes de alimento que se encuentran en tierra ya no son todo lo vastas que el ser humano quisiera, ya no son suficientes para alimentar a una población que cada día es más insmense, por ello, se ha dispuesto en mayor medida de la fabulosa riqueza alimenticia que el mar nos ofrece, pero ésta riqueza no es para siempre, si se le explota en forma desmedida, llegará a agotarse algún día, que por desgracia no está muy lejano, pues así lo manifiestan por ejemplo, las cifras que presenta la F.A.O. en su Anuario de Estadísticas Pesqueras, al referirse al gran aumento que ha sufrido la demanda de pescado en el mundo, pues de aquellos diez millones de toneladas anuales que se pescaron en el año de 1914, aumentó para el año de 1948 a veinte millones de toneladas y ya para 1969, se hablaba de sesenta y tres millones de toneladas, pero el problema va en gran aumento, pues al crecer la población, crece la demanda de pescado y por otro lado, si se sigue pescando sin planeación y reglmanetación, las especies marinas acabarán por agotarse y el hombre habrá perdido una importantísima fuente de alimento.

Estas estadísticas plantean serios problemas e interrogantes al hombre, quien debe tomar conciencia de que la situación es grave, pues a pesar de que se ha dicho que existen muchos recursos pesqueros que ni siquiera han sido descubiertos por el hombre y que ello garantiza que se puede aumentar considerablemente la captura en relación a cifras actuales, sin afectar la renovación y el crecimiento de las especies, es imperativo establecer medidas de conservación para los recursos

vivos marinos, es necesario proteger cada reserva de peces, de modo que su explotación sea óptima pero no se llegue a comprometer el potencial de renovación y crecimiento.

Debe ser reconocido por los diferentes países que la explotación de una pesquería debe someterse a una reglamentación basada en estudios científicos, esto, para evitar que rinda inadecuadamente o se le dañe de manera reversible.

La drámatica situación de la ballena nos demuestra claramente como una captura indiscriminada y sin conciencia, es una amenaza que nos lleva sin duda al total agotamiento de la especie.<sup>36</sup>

Una pesquería puede crecer o disminuir durante muchos años sin llegar a su pleno desarrollo o agotamiento, por ello, es bien importante realizar estudios periódicos y con frecuencia de cada una de las especies, adecuando los resultados a la reglmanetación ya existente, de ésta manera y siempre que sea respetada por los Estados, se logrará proporcionar protección permanente a los recursos vivos del mar. Sin embargo, existen serios problemas a solucionar, ya que es muy difícil que los estudios científicos se hagan con la periodicidad. Adecuada y si esto se consiguiera, habría que luchar para que los países se interesen en ellos y posteriormente los acepten y se comprometan a respetarlos, pero todo se viene abajo si existen países que no se interesan, que no los aceptan o que simplemente anteponen sus

---

<sup>36</sup> Azcárraga José Luis. Derecho Internacional Marítimo Barcelona. Ed. Ariel 1970. Pág. 68.

intereses a los demás y pescan donde mejor les parece. Es importantísimo que las normas del derecho de pesca sean internacionales, que tengan un alcance mundial, que no solo los países "interesados" tomen conocimiento de ellas y las cumplan debidamente, sino que es necesario que las normas sean conocidas y acatadas por todas las naciones, sean potencias o países en desarrollo, pero para ello, también es necesario que las mencionadas normas, sean emitidas con absoluta imparcialidad, que sean justas y precisas. De este modo, es claro que el panorama que se avecina al derecho de pesca no es nada fácil y tendrán que pasar bastantes años de lucha para lograr una uniforme reglamentación al respecto.

Se ha demostrado que la capacidad productora de una población de peces está determinada por el equilibrio existente entre el ritmo de crecimiento, las tasas de reproducción, las pérdidas por causas naturales y la intensidad de la pesca.<sup>37</sup>

Las grandes potencias han aprovechado en demasía sus grandes avances tecnológicos, sus barcos-fábricas y sus congeladores, todo ésto les permite realizar largos viajes y procesar gran cantidad de pescado en aguas extranjeras, ésto significa una desmedida explotación de los recursos vivos, a la vez que se observa una ventaja muy amplia sobre los países en desarrollo, quienes ven amenazados sus propios recursos y con ello sus intereses económicos.

---

<sup>37</sup>

Ruiz M. Isidro. Pesca y Conservación de los Recursos Vivos en Zonas de Altamar Adyacentes al Estado Costero. Trabajo presentado al Congreso sobre aspectos actuales de Derecho del Mar. Rosario, 1973. Pág. 3.

Esta situación ha traído una gran pugna entre las grandes potencias pesqueras aducen la libertad de alta Mar como fundamento a su derecho de pesca en aguas inmediatas al mar territorial de los Estados Costeros, por otro lado, hacen resaltar derechos de tradición sobre determinadas pesquerías, tratando de conservar su dominio en ciertas zonas de Alta Mar. De este modo, las grandes potencias no reconocen más que una mínima extensión de mar territorial e insisten en pescar cerca de las costas de otros países, quienes al no encontrar en la reglamentación una solución para este problema, realizan actos unilaterales de extensión del mar territorial y proclaman zonas económicas con el objeto de proteger sus riquezas de la captura indiscriminada de las flotas extranjeras.

Unos, los países en desarrollo, defienden el derecho exclusivo que tiene el Estado Ribereño a pescar y proteger los recursos en sus aguas territoriales, y los otros, las potencias pesqueras, fundamentan su actitud en la libertad de pesca en Alta Mar, ambos, principios válidos y sin discusión, pero no así el alcance de ellos, situación sobre la cual han querido ponerse de acuerdo las naciones en innumerables ocasiones, no lográndolo plenamente.

El problema se agrava, pues es sabido que las especies marinas en su recorrido migratorio, no respetan las fronteras trazadas por el hombre y recorren grandes distancias y extensiones de mar, y evidentemente, lo que se haga con una

especie durante su recorrido, afecta necesariamente a las demás zonas.

Podemos agregar además, el intenso problema que representa la contaminación, que en sus diferentes manifestaciones, acaba de manera incesante con la vida marina, además de otros muchos efectos nocivos que producen a su contacto con el océano como los veremos más adelante.

Sobre éstas situaciones gravita la urgente necesidad de la conservación, no olvidando que parte importantísima es constituida por el conocimiento científico de las especies marinas, sus características, ciclos migratorios y en fin, un conocimiento profundo y de cada especie en particular que permita al hombre tener conciencia de lo que se puede realizar con cada una de ellas. Pero no basta con ello, ya que de nada sirven, no funcionan estos estudios, desiciones y resultados, si no son respetados cabalmente por las naciones.

El hombre ha querido solucionar esto desde fines del siglo pasado, se ha reunido en Congresos, Conferencias y Convenciones internacionales, pero no se ha obtenido resultados satisfactorios, así, tenemos por ejemplo: los de Sables de Oloane (1896); Bergen (1898); Estocolmo (1899); París (1900); La Comisión de Mónaco (1910); La Comisión Internacional del Mediterráneo (1910); De Madrid (1919); Diappe (1928), así como tratados internacionales y comisiones que también han hecho el esfuerzo por reglamentar y solucionar el problema, más no se ha conseguido sino una pequeña parte.

Ya para el año de 1945, como he mencionado, el presidente Truman, lanza sus famosas proclamas, y precisamente en la referente a las pesquerías en Alta Mar contiguas a las costas de los Estados Unidos, menciona la "urgente necesidad" de proteger los recursos de esas pesquerías, teniendo debidamente en cuenta las condiciones de cada región, su situación y los derechos esenciales y equitativos del Estado Costero.<sup>38</sup>

Cabe agregar a lo anterior, la necesidad de un estudio detallado de cada especie, para así efectuar una planeación adecuada de la captura, pues si la pesca no tiene límites bien definidos, de nada sirve reconocer y delimitar los derechos de cada Estado, pues se respetarían límites de carácter territorial, pero no habría dichos límites en la captura, factor esencial para la conservación de los recursos vivos del mar.

Desgraciadamente, los intereses económicos sobrepasan en la mayoría de las ocasiones a los de conservación y eso hace aún más ardua la tarea unificadora del derecho de pesca y vuelve su reglamentación más difícil.

Al cabo del tiempo y después de las reuniones y convenciones internacionales, la situación es prácticamente la misma; una serie de manifestaciones, básicamente latinoamericanas, que buscan salvaguardar los intereses de sus naciones, reclamando jurisdicción sobre el mar, su suelo y subsuelo, estableciendo zonas de conservación y sujetando las actividades en esa zona a una reglamentación y control establecidos por el propio país.

---

<sup>38</sup>

Citado por Ruiz M. Isidro. Op. Cit. Pág. 4.

Y por otro lado, las grandes potencias marítimas, que se apegan a la pretendida regla de las tres millas y a la libertad en Alta Mar y que no tienen gran urgencia de conservar los recursos vivos que se encuentran alejados de sus costas y es más bien un interés económico el que las impulsa a continuar con la actividad pesquera.

Antes de seguir adelante, considero que es de gran importancia tratar un tema que tiene influencia directa sobre la conservación de los seres vivos del mar, se trata de la contaminación marina, grave problema que amenaza a los recursos vivos y para el cual también es urgente una solución.

## **II.- LA CONTAMINACION MARITIMA Y SUS DESVENTAJAS**

### **II.1.- ANTECEDENTES**

Hasta hace pocos años, el hombre pensaba que la capacidad del mar para recibir desechos y desperdicios originados por sus actividades era ilimitada, por lo tanto utilizaba los océanos, mares, lagunas, litorales y estuarios como vertederos, sin pensar siquiera el daño que podría causar al medio marino.

Con el paso del tiempo, ha surgido con gran fuerza una preocupación mundial por la prevención de la contaminación considerando que es de gran importancia el preservar los recursos que el mar nos ofrece.

Hablando de una manera general, podemos entender por contaminación toda materia o sustancia, o sus compuestos o derivados químicos y biológicos tales como humos, polvos, gases, cenizas, residuos y desperdicios que al incorporarse o adicionarse al agua, aire o tierra, pueden alterar o modificar sus características naturales.

De igual manera se considera como contaminante toda forma de energía como el calor y la radioactividad que al operar sobre o en el agua, aire o tierra, altera sus estado normal.<sup>39</sup>

El problema de la contaminación no es algo reciente, se remonta a fechas casi de principios de siglo, tiempo en el que se ocuparon del problema tanto expertos en la materia como juristas, sin embargo, sus esfuerzos fueron en vano, pues muchos países se negaron a adoptar los acuerdos, otros no participaron y otros más, alegaron que los problemas políticos que asechaban al mundo, no permitían pensar en acuerdos de ésta naturaleza.

De este modo y hasta el año de 1936, la Asamblea de la Sociedad de Naciones, con el auxilio de los políticos y los expertos en la materia, realizó grandes esfuerzos por evitar la contaminación marina y establecer de común acuerdo con los países interesados una reglamentación al respecto.

---

<sup>39</sup> México y el Régimen del Mar. S.R.E. Tlatelolco, México, D.F. 1974. Pág. 225.

Sin embargo, a partir de ésa fecha, ya no fué posible convocar a una reunión o conferencia internacional donde pudieran solucionarse los graves problemas que ya causaba la contaminación en el medio marino, ésto, principalmente se debió a la infinidad de problemas bélicos y políticos que entonces y sobre todo en Europa, turbaban al mundo.<sup>40</sup>

Después de la conflagración bélica, sobrevino la paz, pero el clima que prevalecía en el orbe era aún tirante y áspero y no permitía una reunión internacional que tratara el problema, así el hombre no encontraba el momento para tratar la solución a la contaminación pretextando la situación mundial, pero es cierto que tampoco se preocupaba por dejar de contaminar los mares y océanos, de tal modo que el problema se incrementaba a cada momento.

La situación continuó de ésta manera hasta el año de 1954, cuando en Londres se adoptó un convenio internacional, para su celebración, se reunieron representantes de 31 Estados así como observadores de 10 países de la F.A.O. y de la O.N.U. y que tomaron como base de discusión el proyecto redactado en la Conferencia de Washigton de 1926. Este Convenio Internacional entró en vigor el 26 de julio de 1956, y por el se prohíbe taxativamente a todos los buques-cisterna de los países firmantes, la descarga de hidrocarburos en las aguas marinas, salvo las excepciones establecidas en los artículos cuarto y

---

<sup>40</sup> Azcárraga, José Luis. Derecho Internacional Marítimo. Op. Cit. Pág. 162.

quinto, que autorizan la mencionada descarga cuando sea necesario para la seguridad del buque, de la carga, salvar la vida en el mar o, en el caso de alguna avería inevitable.

De la misma forma, los buques de carga seca, procuraban evitar la contaminación producto de la descarga de su agua de lastre en el mar por medio de la instalación de separadores u otros medios de recepción de dichos residuos en los puertos.

Sin embargo, el problema de la contaminación no quedaba ni con mucho, solucionado, pues por un lado, la contaminación por hidrocarburos persistentes,<sup>41</sup> no se constituye como la única forma de contaminación, pues hemos de recordar que existen otros contaminantes del mar, y dichos contaminantes son:

- a) La eliminación de residuos producidos en tierra por las actividades humanas, es decir, residuos de las ciudades, de la agricultura y de la industria.
- b) Contaminación resultante de la explotación de minerales marinos.
- c) Eliminación de desechos radioactivos resultantes de la utilización de energía atómica, y.
- d) Los usos militares del mar.

---

<sup>41</sup> La Contaminación por Hidrocarburos persistentes se identifican con sustancias como Petróleo crudo, Fueloil, Aceite diesel pesado, Aceite lubricante y cualquier otra mezcla líquida que contenga hidrocarburos que puedan contaminar las aguas del mar.

Los residuos industriales y agrícolas que se vierten en el mar constituyen el peligro más serio, aunque la contaminación por hidrocarburos es la forma más extendida y visible en la actualidad.

Desgraciadamente, las medidas adoptadas no consiguieron el alcance deseado, muchos países no firmaron el convenio y otros que si lo hicieron no lo respetaron debidamente.<sup>42</sup>

Posteriormente, la Comisión de Derecho Internacional, pretendiendo colaborar en la erradicación de la contaminación de las aguas y de inmediato subraya la necesidad urgente de crear una reglamentación, al respecto señala que son insuficientes los ordenamientos que hasta ahora existen y que se requiere una colaboración mundial para lograr acabar con la contaminación.

La preocupación mundial por evitar la contaminación de ninguna manera tiene bases falsas, ya que en los últimos años, varios hechos dramáticos pusieron de manifiesto la amenaza que representa tanto para el hombre como para la vida marina.

Como ejemplos, se pueden mencionar la catástrofe del Torrey Canyon, buque-cisterna Liberiano que accidentalmente derramó cien mil toneladas de petróleo en las costas de Inglaterra, así como en 1969 la fuga de un pozo en Santa Bárbara, E.U.A., derramamientos que afectaron al sistema ecológico causando daños irreversibles en algunas especies e incluso en el ser humano que puede envenenarse seriamente al consumir pescado y mariscos

---

<sup>42</sup> Ocean Pollutin and Marine Waste Diposal. Chemical Engineering. Vol. 78, número 3. 1971 Pág. 60.

contaminados.

Por otro lado, 25,000 tonaleadas de plomo son descargadas anualmente en el mar a través de ríos y deslaves producidos por la lluvia. En los últimos 45 años, éstas descargas han incrementado el nivel medio de concentración de plomo en las aguas superficiales de los mares de 0.02 a 0.07 microgramos <sup>43</sup> por kilogramo de agua salada.

Estas solo son algunas de las muchas situaciones que se presentan continuamente, que no son sancionadas y que devastan la vida marina.

Pero el terminar con el problema de la contaminación no es nada sencillo, pues no solo es importante poner fina al vaciado intencional de desechos sólidos, líquidos o gaseosos que de una u otra manera, van a parar al océano.

En México, por ejemplo, el desarrollo industrial y el crecimiento demográfico más importantes, se localizan en la zona metropolitana y sus alrededores. Cerca de 30 metros cúbicos por segundo de aguas residuales se generan tan solo en la ciudad de México, los cuales, después de ser aprovechados para el riego de cultivos en la zona del Mezquital, escurren hacia el Golfo de México a través de los ríos Moctezuma y Pánuco, cuyo estuario se utiliza para la explotación de mariscos y peces, recursos que se ven afectados por los contaminantes.

---

<sup>43</sup> 1 Microgramo -  $1 \times 10^{-6}$  kg.

Lo mismo ocurre en los ríos Lerma, Blanco y Coatzacoalcos, solamente la descarga de desechos industriales al Río Lerma en la laguna de Salamanca, equivalen a las de las aguas residuales de la población de dos millones de habitantes.<sup>44</sup>

Ahora bien, volviendo al aspecto internacional, observamos que desde hace ya tiempo se vienen realizando esfuerzos por evitar el problema de la contaminación, dichos esfuerzos desembocaron en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre derecho del Mar, celebrada en Ginebra en 1958, y es precisamente en la Convención sobre Alta Mar y la Convención sobre Plataforma Continental que se trata el tema. Se habla de la contaminación por hidrocarburos, de la explotación de los fondos marinos y de la descarga de desechos radioactivos, se dice que los Estados se encuentran en obligación de evitar la contaminación, sin embargo no se prevé la forma como se han de cumplir estas obligaciones, además de que no es obligatorio para los Estados adherirse a la convención. Por otro lado, en la Convención sobre Plataforma Continental se mencional la obligación de los Estados ribereños de establecer las medidas adecuadas para proteger a los recursos vivos del mar contra agentes nocivos. Se puede observar que solo se refiere a recursos vivos, no a la categoría más amplia de organismos marinos y por otro lado, tampoco hace mención de como se harán cumplir dichas obligaciones a los Estados.

Evidentemente, con éste tipo de medidas, sin normas

---

<sup>44</sup> México y el Régimen del Mar. Op. Cit; Pág. 227.

concretas y claras y sin establecer un procedimiento para hacer cumplir las obligaciones que se establecen no se puede hacer frente a un problema tan grave como lo es la contaminación.

Posteriormente se elaboran tratados que pretenden acabar con el problema, como es el caso del tratado por el que se prohíben explosiones que den lugar a desechos radioactivos (1943). De igual manera encontramos la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio humano (1972), esta declaración de Estocolmo, ya establece medidas más serias y hace ver a los Estados su obligación de evitar la contaminación o responder e indemnizar a quien resulte perjudicado.<sup>45</sup>

En 1973, se lleva a cabo un Convenio de la O.M.C.I., sobre la contaminación de los mares, por él, se pretende establecer disposiciones para las prevención de todas las formas de contaminación originada por buques, sean accidentales o deliberadas.<sup>46</sup>

Nuevamente podemos observar que las normas se enfocan solamente sobre algunas de las manifestaciones de la contaminación, cuando lo que urge es una solución global, es decir, establecer soluciones para cada forma de contaminación y así mismo imponer las sanciones necesarias a quien no acata las normas de prevención que se hayan dictado.

---

<sup>45</sup> A/CONF. 48/14.

<sup>46</sup> (A/AC. 138 SC. III/L. 15).

**II.2.- TRATAMIENTO DE LA CONTAMINACION MARINA EN LA TERCERA  
CONFERENCIA SOBRE DERECHO DEL MAR.**

Por lo que toca al desarrollo de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, encontramos una visión mucho más realista del problema, se trata de abarcar ampliamente la problemática de la contaminación, y es precisamente en la tercera sesión (15 de julio de 1974), que se vierten importantes conceptos como son los siguientes: el Sr. Braun, de la República Democrática Alemana, menciona que la contaminación marina tiene una importancia universal y que es urgente reducirla de los mares para lograr una vida mejor. Afirma que el problema solo se resolverá por medio de una convención universal que abarque todas las esferas, no servirán medidas diversas y parciales, se deben seguir normas internacionalmente convenidas universalmente aplicadas.<sup>47</sup>

El Sr. Bulh, de Dinamarca, coincide en lo anterior y dice que son necesarias obligaciones amplias para los Estados, solo así se podrán evitar daños a la salud y proteger a los recursos vivos marinos.

---

<sup>47</sup>

R.D.A., Como Estado Ribereño y País de Navegantes, es parte en diversas e importantes Convenciones. (A/CONF.62/C.3/4.)

Se plantea también el controlar la contaminación en tierra, antes de que haga contacto con el mar, esto, por medio de estrictas medidas y serias obligaciones para los Estados.

### II.3.- SOLUCIONES Y POSIBILIDADES

Hay conceptos que resaltan en el desarrollo de ésta tercera conferencia y en los cuales coinciden gran parte de los Estados participantes, conceptos que de llevarse a cabo, serían un gran avance en cuanto a erradicar la contaminación se refiere, dichas proposiciones son las siguientes:

a) Para evitar la contaminación se requieren normas internacionalmente convenidas y universalmente aplicadas.

b) Se necesita una completa colaboración entre los Estados para la correcta observación de dichas normas. Para ello se recomienda la creación de organismos competentes que supervisen la aplicación de dichas normas a nivel internacional.

c) Se debe exigir a los buques un mínimo de seguridad y control, y para que sea respetado, se dictarán normas y sanciones de carácter internacional.

d) La contaminación originada fuera de jurisdicción nacional será competencia de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y Oceánicos, que velará por la eficaz aplicación de las normas.

e) Deberá existir una distribución equitativa de la riqueza del mar.

Los conceptos anteriores parecen contener las soluciones

más adecuadas para el problema de la contaminación marina, pero de ésto, su aplicación, existe una gran abismo, es decir, es bastante difícil a mi manera de ver que dichos planteamientos puedan tener éxito, ya que son relativamente pocos los países que se encuentran participando, de los cuales quizá no todos acepten las resoluciones y por tanto no firmen el convenio, y por otra parte, hay que recalcar la existencia de grandes intereses económicos y políticos que giran en torno a las diferentes naciones y que impiden la consecución de tan anhelados objetivos.

El evitar la contaminación marina se convierte en una tarea sumamente difícil y es evidente que solo mediante colaboración, esfuerzo y respeto se podrá salir adelante, pero cierto es que hay que actuar con prontitud, pues la vida marina no estará siempre ahí, esperando que el hombre llegue a un acuerdo para evitar la contaminación.

### III.- LOS RECURSOS PESQUEROS MEXICANOS.

#### III.1.- MARCO JURIDICO.

México ha sido dotado por la naturaleza de una gran cantidad de cuerpos de agua continentales, de amplias zonas estuarias y de extensos litorales, en los que existe una considerable

variedad de especies pesqueras susceptibles de aprovecharse.<sup>48</sup>

La jurisdicción marina de México comprende actualmente una distancia de 200 millas desde sus costas continentales e insulares.

Dentro de ésta se engloba tanto el mar territorial como la plataforma Continental y la Zona Económica Exclusiva, en ella, se ejercen derechos soberanos sobre todos los recursos marinos biológicos, químicos, físicos y geológicos que se encuentran en las aguas, suelo y subsuelo.

Para ser preciso, diré que México cuenta con 11,592 kilómetros de litoral, cuenta además con una Plataforma Continental de 357,000 km. y con 2.5 millones de hectáreas de aguas continentales.

A pesar de que los mares de México son conocidos por su gran abundancia de especies vivas, nunca se ha logrado establecer cual es la dimensión de dicha abundancia, lo que hace comprensible que el país no haya contado nunca con un programa ambicioso pero a la vez racional para la explotación adecuada de sus peces, crustáceos, moluscos, algas, reptiles y mamíferos marinos.<sup>49</sup>

Una de las razones principales que explica esta situación

---

<sup>48</sup> Secretaría de Pesca. Desarrollo Pesquero Mexicano. México, D.F. 1985. Pág. 41.

<sup>49</sup> Szekely, Alberto. México y el Derecho Internacional del Mar. Ed. UNAM. México D.F. 1979. Pág. 23.

es que la Industria Pesquera Mexicana es relativamente joven, el tiempo no ha sido suficiente para saber con que existencias pesqueras cuenta.

La explicación de lo anterior se encuentra justamente en que es precisamente a través de la experiencia pesquera como se puede determinar la abundancia de las diversas especies.

Esta falta de conocimiento sobre las proporciones de los recursos vivos, sumada a la gran dimensión de la Zona Económica exclusiva, han originado que en ocasiones se exagere sobre las cantidades de especies vivas que se espera obtener anualmente.

Es necesario reconocer que México comienza a cuantificar los recursos vivos, hay que ser concientes de la realidad. El asimilar los conocimientos adquiridos y aplicarlos debidamente nos llevará a conseguir una mayor captura tomando debida cuenta de respetar los límites establecidos para la adecuada conservación de cada especie.

Hoy se sabe que en los casi 3 millones de kilómetros cuadrados comprendidos en la Zona Económica Exclusiva de 200 millas existe un potencial aproximada de 6 millones de toneladas de diversas especies.<sup>50</sup>

Los recursos del mar en nuestro país se rigen en base al Artículo 27 Constitucional, encontrándose dicho artículo reglamentado por la Ley Federal de Pesca, publicada en el Diario

---

<sup>50</sup>

Secretaría de Pesca. Desarrollo Pesquero Mexicano. México, D.F. 1985. Pág. 116.

Oficial de la Federación, el viernes 26 de diciembre de 1986 y reformada el 30 de diciembre de 1989.

Se hace incapié que dichas reformas se basaron en los diversos planteamientos formados a través de la consulta popular con los sectores público, social y privado.

El Plan Nacional de Desarrollo de 1989-1994, le otorga una alta prioridad al sector pesquero por su capacidad para producir alimento, generar empleos, captar divisas e impulsar el desarrollo regional y comunitario.

En materia pesquera nuestro país dispone de valiosos recursos y de una ubicación geográfica estratégica; cuenta particularmente con un gran potencial en la acuicultura cuyo desarrollo es preciso impulsar de manera más rápida y sostenida, lo anterior por existir una agresiva competencia en el mercado internacional como consecuencia del desarrollo acelerado de la acuicultura en otros países.

En este contexto, es evidente que el interés nacional exige que el país desarrolle plenamente sus potencialidades productivas pesqueras. De ahí que las reformas recién hechas ala ley federal de pesca, se hallan realizado para alcanzar los siguientes objetivos:

- Aprovechar más amplia y rápidamente nuestros recursos en beneficio social, conforme lo establece el Artículo 27 Constitucional.

- Incrementar la producción pesquera con énfasis en la

acuacultura para abastecer mejor el mercado interno y externo.

- Contribuir a la modernización de la actividad pesquera con la eliminación de trámites innecesarios.

Para apoyar la consecución de dichos objetivos fue necesario modernizar los instrumentos jurídicos del sector pesquero produciéndose como principales reformas a la ley federal de pesca, lo siguiente:

- Relevar a los núcleos agrarios de obligación de constituirse en sociedades operativas, para realizar el cultivo de especies reservadas.

- Permitir la participación del sector privado nacional en el cultivo de especies reservadas.

- Reservar en favor del sector social la recolección de larvas, prostavas, huevos y semillas del mediu natural necesarios para el cultivo de tales especies, con el objeto de impulsar el desarrollo de dicho sector, en congruencia con el imperativo constitucional.

- Instrumentar las acciones necesarias a fin de garantizar la participación del sector social en la acuacultura.

- Facultar a la Secretaría de Pesca para determinar la zona de reserva para la producción de prostavas, crias y semillas, así como las explotaciones acuícolas que deberán abastecerse de otros elementos procedentes de laboratorios.

- Facultar a la Secretaría de Pesca para definir normas técnicas sanitarias y para comprobar las medidas de prevención y control en materia de sanidad acuícola.

- Suprimir las guías de pesca y los permisos de pesca de primera mano de especie reservada, con objeto de eliminar travas al comercio de productos pesqueros.

- Incrementar varias sanciones por infracciones a la ley con objeto de preservar los recursos pesqueros y combatir la pesca ilegal.

En conclusión, el decreto del H. Congreso de la Unión, y su aplicación a través del Programa Nacional Pesquero permitirán avanzar en la persecución de los objetivos que en materia pesquera señala el Plan Nacional de Desarrollo, con el propósito de abundar a la base de la presente investigación, transcribo el Artículo 1o. de la Ley Federal de Pesca, que a la letra dice:

"La Ley Federal de Pesca es reglamentaria del Artículo 27 Constitucional, en materia de recursos naturales que constituyen la flora y la fauna acuáticas, los cuales comprenden a todas las especies biológicas y elementos biogénicos que tiene como medio de vida temporal, parcial o permanente el agua y sobre las cuales la nación ejerce derechos de propiedad originaria en el mar territorial y en las aguas interiores y derechos de soberanía y jurisdicción exclusivas sobre los recursos naturales que se localizan en la zona económica exclusiva.

Su objeto es el de fomentar y regular la pesca en beneficio social, mediante el uso y aprovechamiento óptimos de la flora y fauna acuáticas en cualquiera de sus manifestaciones, para su

explotación racional, distribución equitativa y adecuada conservación. Igualmente tiene como fin ordenar las actividades de las personas físicas y morales que en ello intervengan.

Esta materia se rige, además, por las Leyes respectivas o por los tratados o convenios internacionales de los que México es parte, celebrados o que se celebren de conformidad con el artículo 133 Constitucional.

### III. 2 G E N E R A L I D A D E S

Los recursos pesqueros de México representan una apreciable potencial para mejorar cualitativamente y cuantitativamente la alimentación popular, para aumentar los niveles de ocupación y para generar divisas indispensables a nuestro desarrollo. El uso racional de éstos recursos del mar exige una planeación cuidadosa en su aprovechamiento en la que debe considerarse como aspectos fundamentales la investigación científica y tecnológica que permita normar la explotación redituable de los mismos para incorporarlos al desarrollo económico nacional.

La función gubernamental en materia pesquera es un claro ejemplo de actividad administrativa del gobierno mexicano, que busca institucionalizar esta actividad, dentro de un marco integral y de apoyo unitario a una población con alto índice de crecimiento y en consecuencia con grandes y apremiantes necesidades sociales, es por ello que se le ha dado gran

prioridad por su papel productor de alimentos, creación de empleos, generación de divisas, incremento al bienestar social y apoyo al desarrollo de otras actividades.

La conjunción de las acciones de diversos sectores involucrados en la pesca, así como el decidido apoyo gubernamental, ha hecho que esta actividad sea una de las que mayores índices de crecimiento tiene en el país al grado que actualmente México ocupa el décimo tercer lugar entre las naciones pesqueras del mundo.

Es sabido que México cuenta con 10 Km. de litorales, 1.5 millones de hectáreas de lagunas costeras, así como 2.9 millones de hectáreas de aguas aptas para el cultivo de especies agrícolas. De ellas, 750 mil tienen vocación para el cultivo de peces, camarón y otros crustáceos, y una zona económica exclusiva y mar territorial cuya superficie es mayor que el territorio nacional. Sin embargo, es un hecho de por sí no es lo que hacen que México sea un país con un potencial pesquero considerable, sino las características oceanográficas, biológicas y limnológicas de nuestros mares y aguas interiores. Con respecto a la pesca oceánica las costas del pacífico norte de México están bañadas por una corriente de agua fría, la corriente de California, rica en nutrientes y que por sus particularidades genera surgencias de las aguas profundas que contribuyen a aumentar su productividad primaria.

En el Golfo de México contamos con un área de alta

productividad de especies de considerable precio en el mercado, la zona de Campeche, que se extiende desde Tabasco hasta Quintana Roo. En ella encontramos recursos tan valiosos por su alto precio como son el camarón, guachinango, mero, langosta y otros. En el pacífico sur, el golfo de Tehuantepec, que bordea los estados de Chiapas y de Oaxaca cuenta con recursos demersales muy valiosos como son el mismo camarón y peces de roca, así como recursos pelágicos en volúmenes considerables como el atún, el barrilete, el jurel y más retirados de la costa, los picudos.

Las pesquerías principales del país en cuanto a su volumen son, en orden de importancia, anchoveta, sardina, camarón, tiburones y cazones, algas marinas, fauna de acompañamiento del camarón, y muchas otras especies de escama, que individualmente no constituyen pesquerías de primordial importancia pero que en su conjunto representan un volumen también importante.

Los pelágicos menores, entre los que se encuentran la sardina y la anchoveta, constituyen recursos muy sensibles a las variaciones oceanográficas de las aguas, en los últimos años ha tenido lugar un fenómeno meteorológico y oceanográfico de grandes consecuencias biológicas a lo largo de todas las costas del pacífico, desde Estados Unidos hasta Chile. El fenómeno conocido con el nombre de el niño, por iniciarse generalmente en la época navideña en las costas de Perú y hace que la temperatura media del mar se eleve varios grados provocando alteraciones en el comportamiento, distribución, reproducción y sobrevivencia de los huevecillos y larvas de las

especies pelágicas menores. Por otra parte, el nivel medio del mar se incrementa en treinta o cuarenta centímetros de amplitud lo que motiva alteraciones en las lagunas litorales que afortunadamente son benéficas para especies tan importantes para México como lo es el camarón.

Con motivo de éste fenómeno las pesquerías de sardina y anchoveta se han visto fuertemente alteradas con un considerable abastecimiento en su biomasa y disminución general en sus volúmenes de captura.

Estas especies aportaron conjuntamente en 1987 el 45% del volumen total de la pesca; la sardina se utiliza principalmente para consumo humano directo mientras que la anchoveta se usa para la elaboración de harina.

Ambas pesquerías son en consecuencia de gran importancia, puesto que además de satisfacer las necesidades alimenticias directas a un bajo precio, como es el de la sardina, constituyen la base de la materia prima para la alimentación de aves de corral, substituyendo importaciones de harinas de pescado en un 80%.

Con respecto al atún, su pesquería es de gran importancia para México, ya que en 1977 se contaba sólo con 24 barcos dedicados a su captura mientras que en la actualidad se dispone de una flota de 120 unidades, con una capacidad de acarreo de 104,685 toneladas. Para un país como el nuestro que emerge como potencia pesquera, el desarrollo de la pesquería de los túnidos

ha sido de primordial importancia y para ello se han tenido que vencer numerosos problemas de tipo económico, político y tecnológico.

México basa el aprovechamiento de éste recurso en una posición de principio, sostenida en los preceptos constitucionales de la soberanía y propiedad de la nación sobre los recursos naturales de su territorio y derechos soberanos sobre su zona económica exclusiva.<sup>51</sup>

Nuestro país formaba parte de la Comisión Interamericana del atún tropical, cuyas reglas de funcionamiento resultaban incompatibles con el establecimiento del concepto jurídico de la zona económica exclusiva y en consecuencia limitaba el desarrollo de la industria atunera, en efecto, para poder pescar, México debía solicitar cuotas de captura de una especie sobre la que consideramos tener derechos inalienables por encontrarse en nuestras aguas. Las cuotas daban en función de la capacidad de captura de cada país, lo que resultaba un círculo vicioso: No teníamos flota por no tener cuota y no se conseguía la cuota por no tener capacidad de captura.<sup>52</sup>

Fue por ello que México tomó la decisión de salirse de la Comisión Interamericana del atún tropical y a pesar de los

---

<sup>51</sup> Desarrollo Pesquero Mexicano, Pág. 41, Secretaría de Pesca, México, D.F. 1985.

<sup>52</sup> Los Recursos Pesqueros Mexicanos, Pág. 5, Secretaría de Pesca 2984.

problemas que ésta acción le ocasionó, le permitió por otro lado la integración de una flota y una pesquería de considerables proporciones.

El camarón constituye el principal recurso pesquero por su valor económico. Su pesquería se encuentra a un nivel de explotación máxima, salvo la posible existencia de áreas poco conocidas en las que pudiera haber todavía volúmenes no aprovechados, o su producción a través de la acuicultura, que tiene muy buenas perspectivas. Para México es de gran importancia puesto que genera gran cantidad de empleos directos e indirectos, así como divisas con motivo de su explotación.

Asociada a ésta pesquería se encuentra otro recurso, conocido como fauna de acompañamiento del camarón, que tiene para México una importancia considerable, se estima que anualmente se capturan más de 400 mil toneladas, de éstos recursos de los cuales solo una mínima parte se está aprovechando. Hay en operación un programa de tipo tecnológico y económico para su utilización para consumo humano directo que tiene grandes posibilidades de éxito, aproximadamente el 5% de la fauna de acompañamiento ya se usa en forma directa. Otro 40% se puede aprovechar con procesos tecnológicos ya desarrollados. Se está haciendo el estudio económico respectivo para iniciar una operación piloto que pueda poner a disponibilidad del pueblo mexicano éstos recursos a precio bajo en forma de pulpa de pescado con diferentes presentaciones.

Además de los antes señalados hay otros recursos que son importantes, ya sea porque generan divisas, como la langosta y

el abulón o porque sirven de alimento para el mercado interno, entre estos últimos resaltan los siguientes:

Pulpo, de ésta especie se pescan más de 7 mil toneladas, en los estados de Campeche y Yucatán, y además de ser un producto de bajo precio y alta demanda interna, constituye una importante fuente de trabajo, ya que su pesca se realiza con métodos artesanales en embarcaciones pequeñas.

Los recursos de escama su importancia radica en el hecho de que son la base de las pesquerías artesanales del país y se utilizan fundamentalmente para consumo popular salvo como algunas especies como el guachinango y el mero que también generan divisas por su explotación, entre este grupo deben citarse la sierra, la lisa, los pargos y especialmente el tiburón y cazón, del que se estima un potencial anual pescable de más de 50 mil toneladas, el tiburón es además muy importante, ya que se aprovecha integralmente el animal, puesto que se industrializa la carne, las pieles, los hígados, las aletas y aun las mandíbulas y dientes que se expenden en las tiendas de curiosidades y artesanías.

En la costa occidental de la Baja California se cosechan varias especies de algas marinas de las que se extraen productos químicos para la industria alimenticia y farmacéutica. <sup>53</sup>

---

<sup>53</sup> Los Recursos Pesqueros Mexicanos, Pág. 7 Secretaría de Pesca.

Hay otras especies de gran importancia potencial, que actualmente no se aprovechan y en las que se está trabajando para determinar sus volúmenes capturables, los mejores métodos para su pesca y los procesos más adecuados para su industrialización, entre ellos es importante mencionar la langostilla, el camarón y la merluza.

La langostilla, de acuerdo con las investigaciones realizadas por el instituto nacional de la pesca tiene un potencial pescable del orden de las 200 mil toneladas anuales, de este recurso se puede aprovechar la carne, el pigmento que le da color y que tiene gran demanda en la industria alimenticia y los caparazones de los que se pueden extraer quitina y quitosan para la industria de hilados y tejidos.

El calamar se localiza en prácticamente todos los mares de México, una de las especies de mayor tamaño se encuentra en el golfo de California y con base en los estudios efectuados hasta ahora se estima un potencial capturable cercano a las cien mil toneladas anuales.

Es un recurso muy sensible a los cambios oceanográficos, tanto a las corrientes marinas como a la temperatura del agua y la salinidad, por lo que en los últimos dos años, con motivo del fenómeno de "el niño" antes mencionado, su pesca en el Golfo de California se ha visto fuertemente mermada.

Por lo dicho anteriormente se desprende, que México tiene

recursos considerables en sus mares, algunos de los cuales están siendo aprovechados, con técnicas modernas y altamente productivas, mientras que otros están subexplotados. El aprovechamiento óptimo e integral de tales recursos, en un área tan extensa como la zona económica explosiva es una actividad compleja y de grandes dimensiones. Requiere de embarcaciones, equipos humanos y tecnológicos altamente especializados pero sobre todo implica que las flotas sean dirigidas a los lugares precisos donde se encuentran las especies explotables. Con éste fin de hacer posible que la nación ejerza su derecho pleno sobre las 200 millas de su zona económica exclusiva y aproveche cabalmente los recursos pesqueros existentes en sus aguas, por instrucciones del Sr. Presidente de la República, el titular de la Secretaría de Pesca, ordenó elaborar y poner en ejecución un programa nacional de prospección y evaluación de los recursos pesqueros en la zona económica exclusiva y mar territorial con los siguientes objetivos:

- Estimar la magnitud de los recursos pesqueros de dicha zona.
- Definir las áreas de concentración de esos recursos y los rendimientos posibles por cada especie capturable.
- Localizar y cuantificar los recursos potenciales.
- Determinar cuáles son las regiones óptimas de pesca, como base para establecer una política racional de explotación de las especies que con ella se encuentran y decidir su aprovechamiento óptimo. <sup>54</sup>

---

<sup>54</sup> Conferencia sustentada a Miembros del Colegio de Ingenieros Civiles de México. 1985

Como resultado de este programa, en el que estante interviniendo también otras dependencias de la administración pública y muchas instituciones de investigación superior, así como de investigación científica se podrá disponer finalmente de la información requerida para el aprovechamiento óptimo de los recursos de nuestros mares en beneficio del pueblo mexicano y del desarrollo económico de la nación.

### **III.3 EL COMERCIO EXTERIOR EN LOS PRODUCTOS PESQUEROS.**

#### **MEDIDAS GENERALES.**

Con el propósito de dar coherencia a la política de protección en el corto, mediano y largo plazos, en la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial se han iniciado una serie de reuniones de trabajo relacionadas con la reestructuración arancelaria, donde se toman como base el estudio que permite identificar los niveles arancelarios actuales, el cuadro básico de aranceles, y los estudios de protección efectiva relacionados por la Coordinación de Estudios sobre Comercio Exterior del Instituto Mexicano del Comercio Exterior.

#### **POLITICA ARANCELARIA Y DE CONTROLES CUALITATIVOS AL COMERCIO EXTERIOR.**

En cumplimiento a los lineamientos de política de protección del plan nacional de desarrollo, se contemplan acciones de

políticas encaminadas a racionalizar el nivel y la disposición de la protección existente con objeto de eliminar gradualmente las discriminaciones, mediante una estructura basada en la protección efectiva deseada para cada sector productivo de conformidad con los objetivos y prioridades secretariales. La discriminación más notable que ha proporcionado la política empleada en el pasado han sido las siguientes:

- a) Se discriminó en contra del sector primario en favor del factor manufacturero.
- b) El sistema de protección no otorgó incentivos para la fabricación nacional de gran parte de los insumos intermedios, lo que impidió una mayor integración del aparato productivo.
- c) Dentro del mismo contexto, las importaciones prácticamente libres de los bienes del capital no producidos en el país discriminaron en contra del factor abundante, la mano de obra, y;
- d) Se discriminó contra las exportaciones en favor de las ventas del mercado interno.<sup>55</sup>

La política de protección, es ya una de las piezas de mayor importancia, puesto que permite la coherencia de la estrategia de desarrollo industrial con la de comercio exterior. Además, permitirá que de acuerdo a las prioridades fijadas, se incida en

---

<sup>55</sup>

la asignación de recursos entre los diferentes sectores productivos y se sienten bases para un cambio estructural de la economía mediante un instrumento eficaz.

En principio las prioridades las establecerán las siguientes 4 vertientes seleccionadas.

- 1.- Industrialización endógena, con un bajo o nulo coeficiente de importación. (Son aquellas ramas en que existe autosuficiencia nacional y son generadoras netas de divisas).
- 2.- Sustitución de insumos estratégicos de amplia difusión. (Son aquellas ramas con el mayor índice de interdependencia hacia adelante y que puedan ser cuellos de botella potenciales).
- 3) Sustitución selectiva de bienes de capital. (Industrias cuyo índice de sustitución de importaciones garantiza una demanda suficiente para sustituir a escala de eficiencia).
- 4) Industrias con capacidad exportadora que ya cuentan o pueden contar con ventajas comparativas.

En estas industrias encontramos el esfuerzo en materia de política de fomento y de protección orientada a un cambio estructural. Son políticas flexibles que se adecúan al comportamiento que se desarrolla en estas ramas.

A continuación presento las acciones de política que ya están vigentes en el corto plazo y las de mediano y largo plazos que además seguirán adecuando a los enunciados en el programa nacional de desarrollo industrial y comercio exterior.

#### **CORTO PLAZO.**

##### **ASIGNACION DE DIVISAS AL TIPO DE CAMBIO CONTROLADO**

La operación de la lista de fracciones con derecho a divisas al tipo de cambio controlado deberá adecuarse orientándola al cumplimiento de tres objetivos primordiales: ayudar a mantener en operación la planta productiva y el empleo, abastecer el mercado interno y evitar mayores presiones inflacionarias provocadas por las modificaciones cambiarias.

Además de los criterios señalados, en un segundo nivel, para la inclusión y exclusión de fracciones a la lista con derecho a divisas al tipo de cambio controlado se tomarán en cuenta los sectores de origen y destino de los productos de importación, adecuando la cantidad de dichos productos a las prioridades del país.

En atención a ello y a la disponibilidad de divisas para importación determinada por el Banco de México la Comisión de Aranceles y Controles al Comercio Exterior evaluará permanentemente los efectos de la asignación de divisas, para que los criterios utilizados para la misma se adecúen a las

prioridades que fije la política económica en su conjunto. <sup>56</sup>

En virtud de que la lista de fracciones con derecho al tipo de cambio controlado que mencionamos constituye un incentivo antiinflacionario y de corto plazo por razones de liquidez de la empresas, ésta deberá desaparecer en la medida en que se acerquen los tipos de cambio (controlado y libre) tomando en cuenta además los siguientes razonamientos:

- a) La observación histórica de las importaciones a través de las fracciones con derecho al tipo de cambio controlado. (Actualmente existen dos mil doscientas fracciones aproximadamente en ésta lista cuya exclusión de la misma provocaría un impacto inflacionario mínimo de acuerdo con su volumen y valor de importación).
- b) Que el apoyo cambiario representa para el gobierno una reducción de sus ingresos, y;
- c) La definición de prioridades que se realice en los programas secretariales y políticas de rama próximos a publicarse.

Atendiendo a lo anterior y a la disponibilidad de divisas la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial para la asignación racional de las mismas se tomó en cuenta los siguientes:

---

<sup>56</sup> Política Arancelaria y de Controles al Comercio Exterior, Dirección General de Promoción Pesquera. 1990. Pág. 17

- a) Independientemente del tipo de prioridad, sólo se autorizará la importación de materias primas o bienes intermedios suficientes para suscribir las necesidades de un semestre tomando en cuenta como mencioné anteriormente la tendencia histórica de las importaciones; estableciendo cuotas máximas de importación por productos y sectores, en aquellos casos en que la oferta nacional es insuficiente, pero evitando la especulación. Aquí se exceptúa de ésta restricción semestral a las importaciones que obedecen a rigurosas necesidades estacionales o en las que por la rigidez de los sistemas de comercialización no se puedan adquirir en pequeñas cantidades.<sup>57</sup>
- b) Dentro de las fracciones de la prioridad anterior, además del criterio antes mencionado, se autorizan permisos para la importación jerarquizando y definiendo criterios específicos para usuarios directos y distribuidores.
- c) Para importaciones del sector público, se conceden divisas controladas cuando se encuentren en la relación de fracciones con acceso a las mismas pero sin discriminar en contra del sector privado, atendiendo al presupuesto de divisas por cada dependencia y una jerarquización de prioridades.

---

<sup>57</sup> Política de Aranceles y Controles al Comercio Exterior, Dirección General de Promoción Pesquera, 1990 Pág. 20

Respecto a éste punto ya se han formulado los grupos de trabajo integrados por las Secretarías de Programación y Presupuesto, Hacienda y Crédito Público, Energía y Minas y de Industria Paraestatal, y la de Comercio y Fomento Industrial, quien es la coordinadora.

- d) En el caso de maquinaria y equipo incluidos en las prioridades b) y c), se autorizan permisos de importación por cien mil dólares a los usuarios, y si el monto excede de ésta cantidad se exigirá la obtención de financiamiento en moneda extranjera, a plazo calendarizado mínimo de cinco años.

Asimismo, para el otorgamiento de permisos se analizaron los antecedentes del importador y el destino de las mercancías y si se carece de ésta información se analizarán el destino y las necesidades de la importación solicitada, en congruencia con las prioridades que se definan en los programas sectoriales y las políticas de la rama.

#### MEDIDAS DE CONTROLES AL COMERCIO EXTERIOR.

Con objeto de evitar desviación en la asignación de permisos se ha elaborado la lista de fracciones que ampara productos no necesarios para el país que tendrán trámite de negativa automática, que comprende mil ochocientos noventa y un fracciones y que será revisada en forma permanente para adecuarla a las condiciones de la economía.

Los permisos con divisa del mercado libre se concederán cuando procedan de acuerdo a los criterios establecidos cuando se trate de mercancías cuya importación no esté prohibida ni formen parte de las mencionadas incluidas en la lista de fracciones con trámite de negativa automática.

Para que las empresas que generan divisas por medio de sus exportaciones puedan hacer uso de las mismas, se les otorgan permisos de importación con derecho a usar saldos de sus propias divisas con los mismos criterios establecidos para lo que tienen acceso al tipo de cambio controlado.

En el corto plazo, el otorgamiento de permisos de importación dará preferencia los productos de consumo popular y los bienes intermedios y de capital necesarios para fabricar bienes básicos, los insumos agropecuarios del sector pesquero y los insumos y productos farmacéuticos.

En los casos que se consideran conveniente y en base a la disponibilidad de divisas y el análisis histórico de la importación se asignan cuotas por productos.

Será necesario continuar con el proceso de desviación selectiva de la demanda de importaciones mediante la coordinación del permiso previo y del arancel.

El permiso previo será el principal instrumento de control de importación en el corto plazo, sin perjuicio de que se inicie

el proceso de reestructuración de la protección en forma programada y racional.

En base a criterios ágiles y transparencias en el otorgamiento de permisos de importaciones se establecen listas de fracciones de la TIGI que atienden a prioridades concretas en materia de importaciones. En este contexto se definen fracciones cuya importación se desea desestimular, y aquellas que se desea fomentar haciendo ágil el mecanismo de otorgamiento.

#### **MEDIDAS ARANCELARIAS.**

En la situación inmediata se proponen niveles arancelarios, en atención a una lista de criterios que se ha mejorado en el seno de la Comisión de Aranceles y controles al Comercio Exterior y que deberá aplicarse de manera flexible y ser revisados en forma continua, para modificarlos conforme a las variaciones de la situación económica en general y de la producción nacional y el comercio exterior en particular.

Los niveles de arancel con que pueden gravarse las fracciones arancelarias atienden a : La existencia o no de producción nacional; el valor agregado que se incorpora al producto correspondiente a la fracción que se analiza, y criterios específicos que se hayan fijado en algunas ramas económicas. <sup>58</sup>

---

<sup>58</sup>

De esta forma se trata de mantener congruencia entre productos y entre industrias relacionadas, eliminando la sierra o disparidad arancelaria.

Los criterios generales que se utilizan actualmente en la fijación de niveles arancelarios a nivel de sector, por tipo de bien, rama industrial y características de fabricación nacional, complementarias a las acciones en materia de permisos se pueden resumir de la siguiente manera, advirtiéndose que son aplicables al caso general y que deben ser administrados con cierto margen de flexibilidad.

- Exenta o, cinco por ciento; productos básicos cuya importación es necesaria, ya sea porque no existe producción nacional o para cubrir insuficiencias de la misma, tales como: alimentos, insumos agropecuarios y pesqueros, materias primas de medicamentos y los mismos medicamentos, así como maquinaria y equipo para las actividades primarias. También se aplica para ciertos productos con algún tratamiento específico.
- Diez por ciento. Materias primas, partes y componentes, maquinaria, equipo y productos finales no fabricados en el país, para actividades consideradas prioritarias.
- Veinte por ciento. Para fracciones que comprenden materias primas bienes intermedios y bienes de capital, de actividades no prioritarias, cuya producción nacional es parcial o insuficiente.
- Veinticinco al cuarenta por ciento. Bienes de capital que

se fabrican en el país.

- Treinta por ciento. Productos que se fabrican en el país pero que no cuentan con el alto nivel de integración nacional.
- Cuarenta por ciento. Para insumo de los que existe fabricación nacional suficiente.
- Cincuenta por ciento. Bienes de consumo final de fabricación nacional y los no necesarios.
  
- Setenta y cinco por ciento ó cien por ciento. Bienes prescindibles cuya importación trata de desalentar.<sup>59</sup>

En el corto plazo, las medidas arancelarias seguirán basadas en criterios antiinflacionarios, de mantenimiento de la planta productiva y el empleo y a modificar en forma selectiva y racional los niveles arancelarios atendiendo a prioridades sectoriales. Los aranceles tendrán como objetivo, además de reducir el impacto inflacionario de las importaciones, reforzar la política de reducción y desviación selectiva de la demanda de importaciones, principalmente aplicada a través del tipo de cambio y el requisito de permiso previo.

Habrá además, necesidad de establecer una complementariedad entre las políticas arriba mencionadas y las de asignación de

---

<sup>59</sup>

Política de aranceles y controles al comercio exterior, Dirección General de Promoción Pesquera, 1990.

divisas. Los criterios para ir modificando gradualmente los aranceles deben orientarse a homogeneizar los niveles arancelarios y reducir la dispersión atendiendo al tipo de bien, las ramas de origen y destino y la producción nacional, como una transición para facilitar una reestructuración de mediano y largo plazos.

Con esta orientación, se reestructurarán los niveles arancelarios considerando inicialmente el tipo de bien que comprenden las fracciones, tratando de aprovechar la oportunidad que presenta la protección a través del permiso y el tipo de cambio como primera etapa de una reestructuración definitiva en base a protección efectiva.

#### **OTRAS MEDIDAS.**

##### **PRECIOS OFICIALES.**

Se racionalizará el insumo del precio oficial, con objeto de aplicarlo exclusivamente en aquellos casos, en donde el arancel por sí solo logre la protección adecuada o no se garantice la recaudación deseada.

El sistema de valoración aduanera, acentuará su actuación en apoyo de los sectores claves para la defensa de la planta productiva y de las ramas prioritarias de la estrategia de desarrollo industrial. <sup>60</sup>

---

<sup>60</sup>

Con este objeto se desarrollarán programas específicos de revisión en la rama industrial, fracción arancelaria o grupos de fracciones e importador.

Para los casos de políticas desleales de comercio exterior, se continúa con los trabajos de la iniciativa de ley contra las prácticas desleales y respectivas del comercio exterior y de salvaguardias, en el seno de la CACCE. Mientras tanto se actuará conforme a lo previsto en el artículo 116 fracción XXII de la Ley Aduanera y 175 de su reglamento.

Se reforzará la vigilancia en la captación de divisas por concepto de las exportaciones, implementando programas de revisión del valor comercial en las áreas de mayor volumen y valor.

#### **FOMENTO A LAS EXPORTACIONES.**

En la tarea de coadyuvar el fomento de exportaciones se continuará con los estudios necesarios que facilite esta actividad, mediante la disminución o eliminación en algunos casos de la carga fiscal que representa el impuesto general de exportación y agilización de los trámites administrativos.

Se apoyan tanto a aquellas exportaciones que son tradicionales, es decir, aquellas con poco o nulo valor agregado, productos minerales y de materias primas, con aquellos productos que respondan la nueva estrategia de industrialización, comercio exterior y desarrollo. Este proceso implica una diversificación tanto en términos de mercado como en los de producción.

Deben tomarse también en cuenta criterios de cuantificación y balanceo que aseguren el abastecimiento interno mantengan los canales únicos de exportación, ayuden a la preservación de las especies, el desarrollo genético, el abasto interno de hemoderivados y fomenten la incorporación de nuevos productos de exportación. <sup>61</sup>

#### **MEDIANO Y LARGO PLAZOS.**

Las políticas cambiarias y de controles son el corto plazo el primordial elemento de regulación para las importaciones. Sin embargo, a mediano y largo plazos, para alcanzar el objetivo de crear una estructura productiva más articulada y eficiente, se requiere que la regularización del comercio exterior se lleve a cabo principalmente mediante el uso de aranceles, definidos sobre la base de la producción efectiva deseada para las ramas consideradas prioritarias, así como las no prioritarias.

#### **IV PROBLEMATICA DE LA SITUACION PESQUERA EN LATINOAMERICA, PROGRAMAS DE COOPERACION CIENTÍFICA ENTRE MEXICO Y CUBA**

##### **IV.1 ANALISIS.**

En ésta parte del trabajo analizaré principalmente la situación de la actividad pesquera en Perú, República Dominicana, Argentina, Chile y Colombia.

---

<sup>61</sup> Se mantiene una revisión permanente de las actividades de apoyo a la exportación vía las importaciones temporales.

En la parte introductoria señalaremos que la región latinoamericana, Argentina es el único país que cuenta con un nivel promedio del mismo orden que los países de mayor desarrollo en cuanto al aporte calórico diario, aunque sólo Haití, registra menos de dos mil calorías al día, como los países más carecidos. La mayoría de las naciones se encuentran en un nivel medio.

En el marco de la producción pesquera mundial, en los años cincuentas fue del orden de veinte millones de toneladas y que en los últimos años ha tendido a estabilizarse, manteniendo ahora una tendencia creciente aunque lenta, por su parte América Latina ha tenido una participación importante, por lo que en los últimos años contribuyó con un once punto ocho por ciento en la producción mundial, que en términos relativos fue del veinticinco punto cinco por ciento, mientras que el promedio mundial fue tan sólo del cinco por ciento.

Independientemente de las evaluaciones puramente cuantitativas, podemos considerar también otros aspectos de gran importancia que hacen una notable diferencia en las características de la actividad pesquera de cada país y de la región.

Así por ejemplo Japón es el primer país pesquero del mundo con unos diez millones de toneladas anuales, pero además su población realiza el mayor consumo per-capita y la pesca tiene por destino la alimentación humana directa.

En cambio, la Unión Soviética que ocupa el segundo lugar, destina gran parte de sus capturas a la alimentación de los animales de granja.

El país que ocupa el tercer lugar muestra un panorama muy distinto. Se trata de China y gran parte de su producción proviene de los cultivos en aguas interiores, consumiéndose en el mercado interno en su totalidad.

Teniendo en cuenta los diversos elementos antes señalados, podemos decir, que la región latinoamericana aparece por las grandes producciones de harina de pescado de Chile y Perú, con cifras de captura desproporcionadas, respecto del consumo de la población del área. O sea que, aunque la región muestre en términos de producción una posición preponderante, no representa la pesca en ella una actividad tradicional, arraigada en la cultura de sus pueblos.

En América latina, las proteínas provienen del pescado tienen una participación en la dieta del tres punto ochenta y ocho por ciento siendo este un valor relativamente bajo frente a otras regiones tradicionalmente consumidoras de pescado. En cuanto a las calorías, el aporte del cero punto cincuenta y siete por ciento resulta el menor valor exceptuando a Africa.

Es importante destacar que la importancia social del sector pesquero artesanal por la gran cantidad de mano de obra directa que lo sustenta en Chile, Perú y Colombia y por el hecho de que

las tareas son realizadas en zonas donde hay carencias de otras fuentes de trabajo.

En el conjunto de países que han sido analizados se destaca como común denominador en los últimos años el desarrollo de la actividad industrial con el objeto de la exportación y en algunos casos el detrimento del abastecimiento interno. En efecto la región produce y exporta actualmente productos pesqueros de alto valor comercial, tales como los atunes, camarones, langostinos, langostas, conchas de abanico, etc. que significan operaciones más rentables. Pero es prioritario cubrir por medio de la pesca las necesidades de los sectores de ingresos medios y bajos a través de la producción de alimentos para consumo humano con especies con bajo costo de captura, que actualmente se destinan a la alimentación animal y procesamiento económico como salado, seco-salado y otros.

Para hacer un repaso general de la situación en que se encuentra la actividad pesquera en la región Latinoamericana, se destaca como un elemento principal:

La actitud de los países de la región ante la delimitación de las doscientas millas.

El documento señala por un lado la actitud y posición concreta ante la nueva modalidad de delimitación de la franja costera de doscientas millas y por otro, la legislación interna que hace a la regulación de la pesca en cada país, así como la

estructura institucional del sector. <sup>62</sup>

En cuanto a la naturaleza jurídica de las doscientas millas, se puede decir que las posiciones están divididas en tres sectores. En primer término el que sostiene que las doscientas millas es una nueva categoría que no forma parte del "mar territorial" ni de la "altamar", por ejemplo Argentina; otro que persiste en considerar a la zona como "mar territorial", entre ellos Brasil y Perú, y por último varios países para los cuales las doscientas millas es "altamar", con ciertas competencias excepcionales para los países ribereños.

En general, queda aceptado que a pesar de los "derechos soberanos" un estado costero no podrá pronunciarse por la inacción en cuanto al aprovechamiento de los recursos, sino que están virtualmente obligados a explotarlos de una manera óptima. Es muy importante el hecho de que el país ribereño determina cuál es el monto de los recursos y las capturas permisibles.

Este coloca a los países de la región frente a la necesidad y la obligación de la cooperación entre los que cuentan con litoral común, por la correcta evaluación de los recursos.

Por lo que respecta a las "normas que regulan la pesca en

---

<sup>62</sup> Dirección General de Actividades Pesqueras Internacionales, informe regional sobre la Industria Pesquera en Latinoamérica. 1990 Pág. 3

cada país y las estructuras industriales", entre los países donde el estado tiene una mayor participación en la actividad, recae en control excesivo a nivel de fiscalización, sin establecerse pautas claras para la orientación del desenvolvimiento privado en el mundo más adecuado para las naciones. El caso típico de ésta situación es la Argentina, que agrega además la superposición de funciones entre distintos organismos de gobierno. Pero la situación más común en la región es la inexistencia de una estructura institucional y normas legales para su correcto seguimiento de la evaluación de las pesquerías, que advirtiendo las necesidades del sector, asista y apoye a éste para el mayor desarrollo factible en función de los medios y recurso disponibles.

En cuanto al aprovechamiento de los recursos, también representan panoramas muy dispares y prácticamente opuestos a las posiciones extremas. Mientras en Chile parece alcanzarse el máximo nivel de aprovechamiento de los recursos pelágicos más importantes, en Argentina las estimaciones del rendimiento máximo sostenible (R.M.S.) para la mézula decrece, el Perú sufrió ya hace años el colapso de la pesquería más importante del mundo y en el sur de Brasil se han sobrepescado casi todas las especies del sistema ecológico de la Laguna de Patos, en otras zonas, como litoral Colombiano, la explotación es casi inexistente, estando disponible en el área de recursos marinos aprovechables.

Ultimamente el mayor esfuerzo de pesca está orientado hacia las sardinias, arañques y anchoas, que representan más de un cuarenta por ciento del total y los jureles, lisas y pámpanos,

con un diez por ciento aproximadamente.

Por otro lado, las pesquerías de camarón, atún, langostas, ménsulas y otras son menos voluminosas, pero tienen alto valor en el mercado internacional, representando importantes generadoras de divisas.

Merece especial atención el impulso dado en algunos países a la acuicultura, y sobre todo la de agua salobre, que podría ser en un corto tiempo una actividad con vida propia. Como sucedió ya con el gran desarrollo del cultivo de camarones en Ecuador, Chile, México, Perú y Colombia, se perfilan como importantes productores en el campo de la maricultura y en relación con la obtención de camarones, mejillones y otras, además de la producción de conchas de abanico en el Perú por efecto de las modificaciones producidas por el fenómeno del niño. En Argentina el explosivo crecimiento de las exportaciones de langostinos y la brusca disminución actual del recurso, planteo a los industriales el estudio de la alternativa de la maricultura como una forma de cubrir la falta de aprovechamiento natural. Aún en países donde la industria pesquera ha sido hasta ahora inexistente, el cultivo de camarones y langostinos de aguas solobres motiva hoy la aplicación de importantes inversiones con el objeto de llevar al mercado externo productos de alto valor.

En cuanto se refiere a la infraestructura de manipuleo, procesamiento y su capacidad, es importante destacar que existe una escasa atención por los gobiernos de la región en la actividad pesquera, se pone en evidencia en la no disponibilidad

de adecuados medios de infraestructura por tu área y de mercado a nivel de la primera venta. Además, en los casos que se han realizado importantes inversiones en este sentido, no se ha trabajado en conexión con los destinatarios de las obras, verificándose una baja asimilación de las ventajas ofrecidas, por parte de los usuarios, como sucede por ejemplo en las grandes terminales pesqueras constituidas en Perú y los puertos de desembarque de la pesca artesanal en la Amazonia Brasileña.

Por su parte la infraestructura de manipuleo y procesamiento, perteneciente al sector privado, se han logrado últimamente importantes avances, de forma tal que actualmente, la mayoría de los países de la región con importantes recursos pesqueros aprovechables en forma industrial, cuentan con una capacidad de procesamiento acorde con el volumen de los recursos disponibles y en algunos casos sobredimensionada. Los países que actualmente han desarrollado su industria pesquera, las dificultades económicas que sufren y la carga que representa una balanza comercial pesquera negativa, se encuentran abocados al intento de sustituir importaciones en la medida de las posibilidades, aún en base a la importación de materias primas.

En síntesis en la región, sus pesquerías continúan siendo principalmente de reducción, gracias a la fuerte demanda externa y a la posibilidad de operación rentable de la producción de harina de pescado. Por otro lado, la producción destinada al consumo humano directo ha registrado un incremento que no está en concordancia, en gran parte, por el hecho de que la actividad

pesquera se ha estructurado fundamentalmente sobre la base de las exportaciones y además porque muchas veces los productos industriales resultan poco aceptables para las poblaciones que cuentan en gran parte con bajo nivel adquisitivo.

En materia de tecnología, en los últimos años se ha puesto de manifiesto cierto interés por parte de los gobiernos Latinoamericanos en desarrollar tecnologías con objeto de encontrar alternativas en la producción destinada al consumo humano, dando una mejor utilización a las especies disponibles en grandes volúmenes y obteniendo a su vez productos con disponibilidades de consumo masivo por un bajo costo. Han obtenido avances importante en este aspecto Cuba, México y Perú, siguiendo por Ecuador, el Salvador, Nicaragua y Venezuela.

Los países que han desarrollado la industria de la reducción- Perú y Chile- la industria frigorífica- Argentina y Uruguay- y la conservería- Ecuador, Perú y Chile-, con objeto de acceder a los mercados externos con sus productos, han debido incorporar tecnologías que les permitan competir internacionalmente. <sup>63</sup>

Es como las diferentes etapas del ciclo productivo han debido optimizarse . Hechos destacables en este sentido son, el alto rendimiento de las embarcaciones pesqueras que capturan recursos palágicos en Chile, y la eficiencia puesta en juego en

---

<sup>63</sup> Dirección General de Actividades Pesqueras Internacionales, Informe Regional sobre la Industria Pesquera en Latinoamérica, 1990 Pág. 7

el procesamiento de esos recursos para la obtención de harina de pescado.

Por lo que se refiere a los aspectos de comercialización, señalaremos que las exportaciones de los productos pesqueros de la región en su conjunto, se observa que en los últimos años muestran un promedio ascendente, mientras que las importaciones tienden a decrecer.

A pesar de que la industria pesquera de exportación está estructurada en América Latina alrededor de una gama estrecha de productos, en los últimos años se ha registrado una cierta tendencia a la diversificación. Marcha a la cabeza en cuanto a los volúmenes exportados, Chile con alrededor de cincuenta por ciento del total exportado por la región, ocupando en segundo lugar Perú y luego Argentina y Uruguay, Ecuador, México y Cuba.

La investigación concluye en mencionar las limitaciones al consumo interno, algunos países han intentado incrementarlo mediante programas de educación al consumidor y distintas campañas de promoción. Su éxito ha sido muy relativo poniéndose en evidencia que el consumo de pescado no es un hábito arraigado en la población Latinoamericana.

Por otra parte, aparece que las posibilidades de desarrollo están relacionadas con la producción de variantes confiables en cuanto a su capacidad y de bajo costo. El consumo existente se dirige principalmente hacia los productos frescos y refrigerados, lo que hace que, dada las inadecuadas cadenas de frío y

comercialización la mayor parte de estos productos, sea consumido en lugares próximos a los sitios de desembarque

#### **IV.2            PROYECTOS MEXICANOS**

##### **PROYECTO MEXICANO "CULTIVO DE CARPAS"**

A través de ésta propuesta, la Dirección General de Acuicultura se interesa por capacitar algunos técnicos en Cuba, a fin de obtener asesoría en reproducción, instalaciones, de solve natural e inducido y mejoramiento por selección genética de ciprínidos.

**ACCION:** Se pretende que participen tres técnicos mexicanos en un periodo de dos meses.

**OBSERVACIONES:** El Instituto Nacional de la Pesca ha manifestado su interés en participar en ésta acción y propone que uno de sus investigadores se una al proyecto, a efecto de obtener la asesoría señalada.

**"COMUNIDADES PESQUERAS, ORGANIZACION DE LOS PESCADORES Y FORMA DE INCREMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD".**

Este proyecto, que tiene como objeto conocer el desarrollo pesquero regional, fundamentalmente en lo que se refiere a las comunidades pesqueras, fue presentado por la Dirección General

de Organización y Capacitación Pesqueras.

ACCION: En virtud de que la organización socio-económica de cada país es diferente, se acordó proponer un intercambio de información al respecto.

#### IV.3 PROYECTOS CUBANOS

##### INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS SOBRE LAS MEDIDAS PARA LA ADMINISTRACION DE LA PESQUERIA DEL CAMARON.

Se propone el envío de técnicos a México para conocer la estructura, funcionamiento y los medios que se utilizan para la administración del recurso.

ACCION: Se recibirá a dos técnicos cubanos durante dos semanas, una semana se destinará a la capacitación de los técnicos directamente en los puertos que señale la Coordinación General de Delegaciones Federales de Pesca y en la otra se les impartirá asesoría en las oficinas de administración de pesquerías.

OBSERVACIONES: Es importante señalar que este es un proyecto de interés estrictamente cubano, y habrá que tomar en cuenta para la realización del mismo que el principio de la economía entre ambos países es diferente. Existe por otra parte, la posibilidad de que el interés cubano en el desarrollo del proyecto esté orientado a obtener asignación de cuotas en aguas mexicanas, lo

cual no es posible acceder, ya que el camarón fue eliminado del convenio de pesca en 1979, y existe la suficiente capacidad nacional pesquera para el debido aprovechamiento del recurso.

#### "TILAPIA".

Cuba pretende enviar personal capacitado a obtener asesoría a efecto de desarrollar con ese país la producción intensiva de alevines de tilapia para los planes de repoblación y cría hasta talla comercial.

ACCION: Se capacitará a un técnico cubano en las piscifactorías de el Rodeo y Zacatepec durante un mes, la asesoría correrá por cuenta de la Dirección General de Acuacultura.

OBSERVACIONES: La Dirección General de Administración de Pesquerías señaló que en el tratamiento de éste tema la parte cubana podría plantear el establecimiento de un banco de lote de reproductores, no tan solo de tilapia, sino también de otras especies como lo ha planteado en otras ocasiones, por lo que sería conveniente determinar nuestra posición al respecto. La Dirección General de Acuacultura preparó una nota al respecto.

Por otra parte, PROPEMEX manifestó su interés en enviar a un técnico para obtener asesoría en operación y adecuamiento a las modificaciones tecnológicas de los equipos de fileteo automático, como ampliación a este proyecto.

### **"PEZ GATO"**

Envíos de técnicos a capacitarse en nuestro país con objeto de desarrollar en Cuba la producción intensiva de la especie y estar así en condiciones de diversificar la dieta de la población en los productos de acuicultura.

ACCION: Un técnico cubano se capacitará en la Delegación Federal de Pesca del estado de Tamaulipas durante un mes. La capacitación estará a cargo de la Dirección General de Acuicultura. Asimismo, se señala que hay que considerar la posibilidad de que Cuba solicite una donación de bagre como complemento a la propuesta.

### **"LANGOSTINO"**

Tiene como objetivo desarrollar en Cuba la producción de langostino, a través del entrenamiento de técnicos cubanos en México.

ACCION: Se determinó cancelar el proyecto, en virtud de que la tecnología que se posee es incipiente.

### **"DESARROLLO DE LA TECNOLOGIA DE ENVASADO DE VIDRIO DE PRODUCTOS PESQUEROS"**

La finalidad de este proyecto reside en la búsqueda de información técnica y económica sobre la temática del envasado

en vidrio de productos pesqueros.

ACCION: PROPEMEX preparó un informe sobre lo que está realizando y en el que plantea que el envasado en vidrio de productos pesqueros se está analizando como una alternativa pero que en la práctica todavía no se utiliza, por lo que no se considera oportuno la posibilidad de proporcionar asistencia en esta materia, toda vez que no contamos con la tecnología y no hay producción a escala industrial.

#### "SISTEMAS AUTOMATIZADOS DE DIRECCION".

Esta propuesta se basa en el intercambio de experiencias en materia de administración y explotación de centros de cálculo, organización y teletransmisión de datos, aseguramiento matemático de sistemas automatizados, entre otras.

ACCION: Se señaló la conveniencia de que dos técnicos mexicanos viajen a Cuba para conocer su sistema de acopio de información, y dos cubanos a México por un período de una semana para cada visita. El proyecto se desarrolló a cargo de la Dirección General de Informática, Estadística y documentación.

Los técnicos mexicanos se avocarán a conocer el sistema de acopio de información que incluya las pesquerías locales y distantes, así como las del Golfo y la Langosta.

Asimismo, considerando la subordinación funcional de los

sistemas de computo y programas de informática a la operación global del sistema de información sectorial, esa Dirección ha manifestado la importancia de que a través de los técnicos participantes se intercambien experiencias en lo relativo a los elementos centrales del sistema de información sectorial y particularizar en aspectos básicos de sub-enumeración o sobre-enumeración, como es el caso de las cifras sobre capturas sin registro oficial.

OBSERVACIONES. Es necesario comentar que en virtud de la vinculación que presentan, se decidió incluir este proyecto como parte de la acción "Flota del Golfo", concentrada por el C. Titular del Ramo durante su visita a Cuba.

**"DESARROLLO DE LA CAMARONICULTURA".**

Se propone se realice mediante visitas recíprocas de una a dos semanas cada una, y tiene como objeto promover el intercambio de experiencias y conocimientos en relación al cultivo del camarón en ambiente controlado y otros temas diversos de la camaronicultura.

ACCION: En virtud de que la tecnología es incipiente, no nos encontramos en posibilidad de aprobar este proyecto, ya que no existe algún laboratorio de larvas funcionando, salvo el de la universidad de Sonora, mismo que no estamos en posibilidad de garantizar.

**"INTRODUCCION A NUEVAS TÉCNICAS PARA LA UTILIZACION DEL**

## **CULTIVO DE OSTION EN CUBA"**

Se basa en la visita recíproca de seis técnicos de cada país por un período de tres meses de duración en cada una de éstas. El objetivo que se persigue por la parte cubana es el de recibir asesoría en la explotación de larvas de molusco en plantas y su producción comercial, así como en la puesta en marcha de una planta piloto de producción de larvas. Durante la visita de los técnicos mexicanos a Cuba, éstos instruirían a los especialistas cubanos en sus propias plantas, complementando la capacitación de éstos últimos directamente en plantas mexicanas.

**ACCION:** Se acordó que únicamente participe un técnico por cada país. La asesoría en México se impartió en el Centro de Bahía Kino, Sonora, durante todo un mes.

**OBSERVACIONES:** Sobre este punto es conveniente comentar que durante el pasado ciclo de primavera, se le donó a Cuba un lote de larvas, en correspondencia a una solicitud formulada fuera del marco de cooperación científica y técnica.

## **"APROVECHAMIENTO INTEGRAL DE QUELONIOS Y TIBURONES".**

La propuesta incluyó la visita de personal cubano a México por un período tentativo de quince días para recibir adiestramiento en cuanto al aprovechamiento de todos los productos que, mediante un procesamiento industrial, se deriven de los tiburones y quelonios, es decir, pieles, aceites, grasas,

etc.

**ACCION:** Se puede proporcionar el adiestramiento por lo que se refiere al despialado, salado y aprovechamiento de la carne, huesos y aletas, a excepción del curtido de la piel, ya que no tenemos acceso a la tecnología, pudiéndose realizar en la planta de Alvarado. Respecto a la tortuga, esta capacitación se realizaría en Puerto Angel, Oax.

**OBSERVACIONES:** En relación al tema de la tortuga, existe la posibilidad de que en la fecha propuesta de realización la planta de Puerto Angel fue transferida a las cooperativas por parte de PROPEMEX. En tal caso, a las cooperativas se les solicitó su colaboración para brindar la asesoría.

**"COLABORACION TECNICA".**

Se pretende a través del desarrollo de ésta acción, instrumentar e incrementar la colaboración recíproca y el intercambio de información entre las industrias pesqueras de Cuba y México en las siguientes áreas:

- Refrigeración Industrial.
- Electricidad Industrial.
- Montaje, reparación y mantenimiento de equipo y accesorios utilizados en la industria pesquera.

**ACCION:** Se concluyó que existe un interés mutuo en el

desarrollo de ésta propuesta, sin embargo, se señaló que era necesario solicitar a Cuba mayor precisión en el planteamiento y abundar la información.

**"BIOLOGIA Y PESQUERIA DE LA CHERNA AMERICANA EN EL BANCO DE CAMPECHE"**

Este proyecto fue propuesto por Cuba para su inclusión en el programa, sin embargo, la parte mexicana formuló una serie de observaciones, mismas que se hicieron llegar a la parte cubana, a fin de evaluar la posibilidad de que aprobáramos dicho proyecto, razón por la cual se volvió a presentar. Se busca con esta propuesta el intercambio de especialistas a información para verificar el potencial de captura del recurso en esa área, determinar zonas y épocas de mejor rendimiento, evaluar la efectividad de las técnicas de factura y determinar el grado de afectación parasital de la especie entre otros temas.

ACCION: La Dirección General de Administración de Pesquerías consideró de alta prioridad el desarrollo del proyecto en virtud de que se ha determinado una disminución de los rendimientos aún cuando se ha incrementado el esfuerzo, por lo que consideramos conveniente conocer y estudiar las causas de éste fenómeno a efecto de tomar las medidas pertinentes.

En virtud de la importancia del proyecto, se determinó proponer la elaboración de un programa conjunto de investigación.

## **"DESARROLLO EN EL DISEÑO Y CONSTRUCCION DE EMBARCACIONES PESQUERAS PARA LA PESCA DE TÚNIDOS".**

Se realizan visitas recíprocas de dos técnicos de ambos países, mediante los cuales se busca promover el desarrollo de nuevos diseños de embarcaciones dedicadas a la captura de túnidos que se adapten a las condiciones de explotación de acuerdo con las posibilidades económicas de ambos países.

ACCION: Por parte de la Dirección General de Flota e Instalaciones Industriales Pesqueras se hizo notar que no existe un interés específico en promover o desarrollar nuevos diseños de éste tipo de embarcaciones, sin embargo, se señaló que sería conveniente negociar que la visita de los técnicos mexicanos a Cuba fuese con el objeto de conocer las técnicas de fabricación y diseño de embarcaciones de pesca múltiple o arrastreros, barcos fábrica y embarcaciones menores, conservándose el objetivo original relativo a los barcos pesqueros de túnidos para la visita de los cubanos a México. Se concluyó que un período de un mes para la visita de los cubanos y quince días para la de los mexicanos fue suficiente para cumplir los objetivos del proyecto.

## **"ESPECIES PELAGICAS Y LITORALES"**

Mediante la visita de un técnico cubano a nuestro país por un período de tres meses se pretendió ampliar sus conocimientos en aspectos biológicos pesqueros de especies pelágicas y

litorales con especial referencia al estudio de la alimentación, edad y crecimiento.

ACCION: Al respecto, se solicitó mayor información en la parte cubana las razones técnicas de su interés dado que la experiencia de ellos en estas especies es amplia y lo tienen explorado por lo que necesitamos nos aclararan su objetivo.

#### **"CRIA Y CULTIVO DE CAMARONES PENAEUS"**

Se propone que durante un período de tres meses permaneciera un especialista cubano en México, a fin de ser asesorado sobre diferentes factores bióticos y abióticos que influyan en el desarrollo de los estudios larvales del género *Penaeus*, así como en aspectos de maduración artificial y desove de camarones de ese género.

ACCION: La Dirección General de Acuicultura manifestó que en virtud de que la tecnología es incipiente, no nos encontramos en posibilidad de aprobar ese proyecto.

#### **"PROYECTOS DIFERIDOS DEL PROGRAMA DE COOPERACION CIENTIFICA"**

De conformidad con el interés manifestado por ambos países durante la séptima reunión de los Organismos Ejecutores del Convenio Básico de Cooperación Científica y Técnica, en este punto también serán observados los siguientes proyectos:

**"CRIA Y CONSERVACION DE QUELONIOS. TORTUGAS MARINAS".**

ACCION: Se pretende desarrollar esta acción a través de la visita de dos especialistas mexicanos a Cuba y de dos cubanos a México por un período de veinte días cada uno, con la finalidad de elevar el nivel técnico de los especialistas y ampliar el campo de las investigaciones sobre la cría artificial de quelonios. Se desarrolló también un intercambio de información referente al tema, e igualmente se sentaron las bases para la confección de un programa de marcado de las especies. Se trata de un proyecto presentado de común, debido a la existencia de un interés recíproco. Se desarrolló y fue aprobado por ambas partes, participando por México el Instituto Nacional de Pesca.

**"EVALUACION TECNICO-ECONOMICA DE LAS EMBARCACIONES ATUNERAS DE CERCO".**

ACCION: La empresa de PROPEMEX es el Organismo designado para desarrollar esta acción propuesta por Cuba, la cual consiste en la realización de una evaluación técnico-económica de la operación de embarcaciones atuneras de cerco, mediante un intercambio de información y experiencias. Por lo anterior, se prevee la participación de tres especialistas cubanos en una campaña de pesca en una embarcación atunera de cerco mexicana, por un período no mayor de cincuenta días.

OBSERVACIONES: Cabe señalar que este proyecto fue manejado por el jefe de la delegación en las mismas condiciones que la propuesta de mejoramiento de sistemas de pesca de atunes.

**"PESCA EXPLORATORIA DE ATUN EN EL CARIBE".**

ACCION: Consiste en la realización de dos cruceros de prospección por un período de tres meses cada uno, a efecto de determinar la distribución y abundancia de las especies atún aleta amarilla y azul en el Caribe y el Golfo de México. En esta acción propuesta por la parte mexicana, participarán las Direcciones Generales de Administración de Pesquerías, el Instituto Nacional de la Pesca; y Flota e Instalaciones Industriales Pesqueras. A petición de la parte cubana, le fueron proporcionados los planes de crucero a cubrir tanto por el buque cubano, como el ONJUKU, barco designado por la Secretaría para la ejecución del proyecto, sin embargo, no se recibió respuesta por parte de las autoridades de ese país, no obstante lo anterior, en la séptima reunión de órganos ejecutores del Convenio Básico de Cooperación Científica y Técnica se concluyó de mutuo acuerdo que aunque los cruceros no fueron desarrollados, el intercambio de información que se ha efectuado sobre la materia constituyó la primera fase del proyecto, quedando pendiente las fases siguientes para

desarrollarse en el siguiente programa de trabajo. <sup>64</sup>

**OBSERVACIONES:** Cabe señalar que dicho proyecto fue dirigido por el jefe de la delegación en las mismas condiciones que le proyecto de mejoramiento de sistemas de pesca de atunes.

Como pudimos observar, en esta parte de mi trabajo se trató de hacer una comparación entre los proyectos presentados por ambos países, para un mejor discernimiento de lo que nos interesa comprobar.

**V.1 CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE DERECHO DEL MAR. JAMAICA, 1982.**

**GENERALIDADES.**

Con el deseo y la firme esperanza de solucionar los graves problemas que aquejan al derecho del mar y en virtud de los acontecimientos ocurridos desde la conferencia sobre derecho del mar en Ginebra en 1958, se crea esta convención concluida en Montego Bay, Jamaica, el día 10 de diciembre de 1982.

Al llevar a cabo esta convención, se busca una mayor respuesta por parte de los diversos países, se pretende que se tenga un mayor auge que las conferencias internacionales

---

<sup>64</sup> Programa de Cooperación Científica y Técnica México y Cuba, Dirección General de Asuntos Pesqueros Internacionales, la Habana Cuba 1989.

anteriores y que sus resoluciones sean eficaces, esto, con el objeto de contribuir de manera importante al mantenimiento de la paz y la justicia así como crear un orden jurídico para los mares y océanos que facilite la comunicación internacional, el uso pacífico de los mares, la utilización equitativa y eficiente de sus recursos y la protección y conservación de los recursos vivos.

Por otro lado, se le da gran importancia en esta convención al cuidado de que deberán ser objeto los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo, <sup>65</sup> así como los diferentes recursos marinos que constituyen el patrimonio de la humanidad y por tanto, la exploración y explotación que se haga de ellos será en beneficio de la misma, independientemente de la situación geográfica de los estados.

Es de gran importancia el hecho de que tanto las autoridades de las naciones unidas como los estados participantes estén convencidos de que las conferencias internacionales sobre derecho del mar que se han llevado a cabo anteriormente no han tenido la aceptación que se hubiera deseado y en consecuencia, no han sido eficaces.

Son bastantes los países que no han adoptado sus resoluciones y otros más ni siquiera han participado en dichas

---

<sup>65</sup>

Conferencia de las Naciones Unidas sobre Derecho del Mar. Jamaica 1982, parte XI. La Zona.

conferencias, provocando con esto que los resultados no sean de ninguna manera satisfactorios.

**CONVENCION SOBRE PESCA Y CONSERVACION DE RECURSOS VIVOS DE ALTA MAR.**

Pasando al tema que nos ocupa, podemos ver que es en la parte séptima de ésta conferencia, correspondiente a la alta mar y en su sección 1, referente a disposiciones generales, que se habla de la libertad que existe en alta mar. Se establece que ésta zona está abierta a todos los Estados, sean estos ribereños o sin litoral.

Dicha libertad se ejercerá en las condiciones que se fijen en la convención y por otras normas de derecho internacional.

Entre las libertades que se mencionan, encontramos en su inciso A) a la libertad en navegación y en su inciso E) a la libertad de pesca, sujetándose ésta última a las condiciones establecidas en la sección II y que analizaremos más adelante.

Por otro lado, se menciona que éstas libertades serán ejercidas por todos los Estados tendiendo en cuenta debidamente los intereses de otros Estados, ya que en su ejercicio de la libertad en alta mar como también en los que se prevea respecto de la zona.

Posteriormente se establece que la alta mar será utilizada exclusivamente con fines pacíficos, lo que es de gran importancia, pues si se consigue el uso pacífico de los mares y océanos, será más sencillo reglamentar las actividades marítimas que se lleven a cabo. Así, encontramos en el artículo 89, la ilegitimidad de toda reivindicación de soberanía sobre la alta mar, que está abierta a todas las naciones, situaciones que nos enmarca el artículo 90, que a la letra dice: "Todos los Estados, sean ribereños o sin litoral, tienen el derecho de que los buques que enarboles su paellón, naveguen el alta mar".<sup>66</sup>

Ahora bien, pasando a la sección 2, correspondiente a la conservación y administración de los recursos vivos de alta mar, encontramos el artículo 116 que nos habla del derecho de pesca en alta mar y dice así: "Todos los Estados tienen derecho a que sus nacionales se dediquen a la pesca en altamar con sujeción a:

- a) Sus obligaciones convencionales.
- b) Los derechos y deberes así como los intereses de los Estados ribereños, que se estipulan, entre otras disposiciones, en el párrafo 2 del artículo 63 y en los artículos 64 y 67 y;
- c) Las disposiciones de ésta sección".

Por lo que respecta al artículo, encontramos que es muy

---

<sup>66</sup> A 29 años de distancia, en la Convención de Ginebra sobre la altamar, artículo 2, inciso 1, se establece la libertad de pesca para Estados con litoral o sin él, y se basaba en la inapropiabilidad del mar y la inagotabilidad de sus recursos.

parecido al que se redactó en la conferencia de Ginebra, al señalar la libertad de que gozan los nacionales de todos los Estados en cuanto a pescar en altamar, sujetándose a ciertas limitaciones que son enumeradas y de las cuales, el inciso A) es redactado de igual manera al referirse a sus obligaciones convencionales.

Sin embargo, la fracción B) difiere de lo establecido en la conferencia anterior y nos remite al párrafo 2 del artículo 63, así como a los artículos 64 a 67.

El artículo 63 se refiere a las poblaciones de especies asociadas que se encuentran dentro de las zonas económicas exclusivas de dos o más Estados ribereños o que se encuentran tanto dentro de la zona económica exclusiva como en un área más allá de ésta y adyacente a ella.

Para el primer caso, los Estados en cuestión, procuran directamente y por medio de las organizaciones subregionales o regionales apropiadas acordar las medidas necesarias para la convención de esas poblaciones en el área adyacente.

Con lo anterior se busca establecer bases más firmes para asegurar la convención de los recursos vivos del mar, pues se les comunica a los Estados las medidas que deberán tomar en casos particulares, son disposiciones necesarias que deben ir paralelamente a la libertad en altamar para poder asegurar una protección adecuada a los recursos vivos marinos, sin embargo, pienso que para obtener mejores resultados, se debió utilizar

desde un principio la palabra "obligación" y no así la palabra "procurar", es decir, conociendo ya los resultados no satisfactorios de conferencias y convenciones anteriores, se requiere establecer obligaciones concretas y estrictas a los Estados, siendo también necesario, un Código de Sanciones de iguales características a fin de llegar al exacto cumplimiento de las normas establecidas y con ello asegurar una protección adecuada para los recursos ictiológicos. Finalmente, creo que todo esto, debe manejarse no por organismos sub-regionales y regionales en coordinación con los Estados interesados, sino por un Organismo Central de Pesca. No con esto, desapareceran los organismos regionales y sub-regionales, seguirán existiendo como organismos auxiliares, entendiendo que las disposiciones sobre derecho de pesca serán emitidas por el Organo Central, disposiciones que tienen que ser debidamente fundadas en datos y estadísticas reales, intensos estudios científicos y con justicia y equidad. Es necesario tomar medidas drásticas y serias, pues de lo contrario podrán haber muchas conferencias más sin conseguir resultados positivos y mientras tanto el medio marino se deteriorará aun más. De acuerdo a los resultados obtenidos, ya no es posible dejar a la albitrio de los Estados la conservación y administración de los recursos marinos, es necesario imponer un organo jurídico y respetar una estructura legal adecuada. <sup>67</sup>

---

<sup>67</sup> Scott, Francés y Walter. Explorando los mares. Op. Cit. pág. 128.

Ahora bien, la mencionada fracción B) del artículo 116, menciona también como sujeción para los nacionales de los Estados que pesquen en altamar, las disposiciones establecidas en los artículos 64 a 67.

Primeramente, encontramos al artículo 64, que se refiere a las especies altamente migratorias, al respecto, dice que los Estados que pesquen en las regiones donde existan este tipo de especies, cooperarán ya sea directamente o por medio de organizaciones internacionales apropiadas con miras a asegurar la conservación y buscar la utilización óptima de dichas especies en toda la región.

Menciona asimismo, que en las regiones en donde no exista una organización internacional apropiada, los Estados colaborarán para establecer una de éste tipo y participar en sus trabajos.

Esto es aplicable conjuntamente con las demás disposiciones de esta parte.

Para lograr lo que establece este artículo, es necesaria una gran cooperación entre los Estados, pero dicha cooperación deberá establecerse sobre bases sólidas, con esto quiero decir que tanto si se regulan las actividades pesqueras por medio de una organización internacional como si se regula en forma directa, entre los Estados se requieren estudios científicos detallados de las especies en cuestión, de la región y sus características y de toda situación que influya sobre recursos vivos marinos. Y por si esto fuera poco, es necesario que los

Estados cumplan cabal y estrictamente con las normas que resulten y que estén convencidos de la urgente necesidad de proteger a los recursos pesqueros.

Si tomamos en cuenta las normas y procedimientos establecidos con anterioridad y vemos los resultados que se obtuvieron; podemos concluir que ya no se puede dejar en manos de los Estados o de organizaciones internacionales que de no existir, es creada por los mismos Estados, una cuestión tan importante y vital como es la conservación de los recursos pesqueros.

Por lo tanto, insisto en pensar que es necesario la creación de un sólo organismo central internacional que por medio de organismos auxiliares maneje todas las cuestiones referentes al derecho de pesca.

Pasando al artículo 65, encontramos que se habla de los mamíferos marinos y en principio se hace mención de que nada de lo dispuesto en ésta parte menoscabará el derecho de un Estado ribereño a prohibir, limitar o reglamentar la explotación de los mamíferos marinos<sup>68</sup> en forma más estricta que la establecida en ésta parte o cuando proceda, la competencia de una organización internacional para hacer lo propio.

---

<sup>68</sup> Son alarmanes ya los índices de captura desmedida y crueldad contra éstos seres vivos (ballena, oso marino, etc.)

Los Estados cooperarán con miras a la conservación de los mamíferos marinos y en el caso especial de los cetáceos, y realizarán por medio de los organismos internacionales apropiados, actividades encaminadas a su conservación, administración y estudio.

Lo dispuesto en éste artículo es de gran importancia, pues aparte de establecer la cooperación entre los Estados para buscar la conservación de los mamíferos marinos, se concede al Estado ribereño la posibilidad de reglamentar la explotación de dichos mamíferos en forma más estricta que la establecida, disposición que es necesaria pues con ella se previenen actividades ilícitas de explotación, lo que de llevarse a cabo significaría dar un paso importante en la lucha por la protección de los mamíferos marinos y especialmente de los cetáceos, que tan castigados han sido por el hombre a través del tiempo.

En mi modo de razonar las cosas, éste sería uno de los asuntos para manejarse, como lo he mencionado anteriormente, por un órgano central de pesca, quien emitirá las disposiciones a obedecer y las sanciones a aplicar, siendo éstas últimas lo más severo posible.

En tanto, el artículo 66, nos habla de las posibilidades anádromas,<sup>69</sup> constituidas precisamente por los peces que emigran

---

<sup>69</sup> Del Griego aná, hacia arriba y dromos, carrera, curso.

de las aguas marinas a las dulces en época de reproducción. Al respecto, nos dice que los Estados en cuyos ríos de origen estas poblaciones, tendrán interés y la responsabilidad primordiales por tales recursos vivos.

El segundo apartado de este artículo, nos dice que el Estado de origen de las poblaciones anádromas asegurará su conservación mediante la adopción de medidas regulatorias apropiadas tanto para la pesca en todas las aguas en dirección a la tierra a partir del límite exterior de la zona económica exclusiva como para la pesca a que se refiere el inciso B) del párrafo 3.

El Estado de origen podrá, previa consulta con los otros Estados en los párrafos 3 y 4 que pesquen esas poblaciones, fijar las capturas totales permisibles de las poblaciones originarias de sus ríos.

Debe ser, a mi manera de pensar, un sólo organismo central quien en base a profundos estudios, datos, estadísticas y análisis de situaciones verdaderas, el que establezca cuál será la captura permisible, y cuáles son las normas de conservación a seguir así como las sanciones en caso de que no se encuadren en dichas normas.

Volviendo al apartado que nos ocupa, podemos decidir que en él se establece un mecanismo de cooperación entre Estados de origen de las poblaciones anádromas y los Estados que se dediquen a su pesca, por tanto se deja enteramente en sus manos el llegar a acuerdos que busquen una óptima conservación de dichos peces, al respecto, el párrafo 3, en su inciso A), nos dice que la pesca

de especies anádromas se realiza únicamente en las aguas en dirección a tierra a partir del límite exterior de la zona económica exclusiva salvo en los casos en que ésta disposición traiga consigo una perturbación económica a un Estado distinto del Estado de origen.

Posteriormente se refiere a la pesca más allá del límite exterior de la zona económica exclusiva, donde los Estados interesados tratarán de llegar a un acuerdo acerca de las condiciones y modalidades de dicha pesca, considerando las exigencias de conservación de las poblaciones de peces en cuestión y las necesidades del Estado de origen con relación a esas especies.

Vemos así, que es requerida una gran cooperación entre los Estados, y de llevarse a cabo éste sistema, las negociaciones y acuerdos necesitaran descansar sobre bases de honestidad y rectitud, buscar el mejor provecho para los Estados involucrados pero a la vez elegir lo más adecuado para la protección del medio marino y sus seres vivos. Esto es una cuestión bastante difícil de lograr, ya no digamos buscar lo mejor para el Estado y para los recursos pesqueros, sino que el hecho de obtener una colaboración aceptable entre los Estados ya se vislumbra bastante difícil.

Por otro lado, en cuanto a la perturbación económica a que hace referencia éste inciso, en tanto haga alusión a una desmedida explotación de los recursos de que se trate y que por

ésta causa se ocasionen problemas de carácter económico a un Estado distinto del Estado de origen, la disposición es completamente adecuada pues tiende a proteger los intereses del Estado de que se trate y en cierta forma, ayuda a la conservación de los recursos marinos. <sup>70</sup>

Ya que hablamos de intereses económicos, es pertinente comentar que en muchas ocasiones se toman medidas que por desgracia se refieren a otro tipo de interés económico, me refiero a que en ocasiones se sacrifica la convención de los recursos ictiológicos en aras de un nocivo interés económico y político, en base a enriquecimiento, poder y desmedida ambición, esto es lamentable, pues día a día hay especies que resultan muy perjudicadas y otras más se encuentran en peligro de extinción. <sup>71</sup>

Al elaborar normas tendientes a la conservación y protección de los recursos pesqueros, se deberá ser estricto y tajante, es decir, establecer las normas necesarias para la protección de los peces y exigir que los Estados las respeten cabalmente.

El primer paso que dan los Estados es tratar de no afectar

---

<sup>70</sup> Los intereses económicos tienen gran importancia pero deben ser canalizados hacia el beneficio de la humanidad, no de un Estado o Estados en Particular.

<sup>71</sup> La extinción amenaza, entre otras especies a las tortugas, las ballenas, los osos marinos y cocodrilos. En la medida de lo posible y para tratar de salvar el medio marino, se requiere terminar con este tipo de intereses.

su esfera económica y política, dejando en segundo término la conservación de los recursos vivos del mar, esto no debe ser así, es de vital importancia el proteger el medio marino y por ello es necesario establecer las normas a seguir de una manera estricta, pensando precisamente en los recursos pesqueros, en sus necesidades, y sus etapas de reproducción, ciclos migratorios, etc.; y luego de esos estudios, si hay Estados interesados en la pesca de dichos recursos, procederan a considerar sus posibilidades económicas y arreglar sus discrepancias políticas, pero siempre respetando enteramente las normas de protección a los recursos pesqueros que se hayan establecido.

Esto de ningún modo es tarea fácil, habrá de pasar algún tiempo para lograrse, pero entre más rápido sea su inicio, serán más los beneficios que se obtengan.

En el inciso B) de éste apartado 3, se habla nuevamente de cooperación, donde el Estado de origen cooperará con el objeto de reducir al mínimo la perturbación económica causada a los Estados que pesquen esas poblaciones tendiendo en cuenta la captura normal, la forma en que se realicen sus actividades esos Estados y todas las áreas en que haya llevado a cabo esa pesca.

Como mencioné anteriormente, es necesario dar prioridad a las necesidades de conservación de las especies marinas antes de elaborar planes de captura y medir las posibilidades económicas de los Estados que se interesen en dichas poblaciones de peces.

Como lo menciona el maestro José Luis de Azcárraga,<sup>72</sup> los recursos que el hombre encuentre en el mar deben de ser conservados, protegiéndose al máximo, y tratando de evitar su extinción, pero desgraciadamente esto, como es la realidad es un hecho invisible para los ojos del hombre, provocado por la desmedida ambición de la competencia económica, tecnológica y política.

Pasando al inciso C), encontramos que esta íntimamente relacionado con el anterior, hace referencia a los Estados que en acuerdo con el Estado de origen, participe en las medidas para renovar poblaciones anádromas, en particular, mediante desembolsos hechos con ese fin, caso en el que recibirán una especial consideración del Estado de origen en cuanto a la captura de poblaciones originarias de sus ríos.

Es claro que mientras un Estado coopere en la protección de los recursos vivos, en la conservación de los mismos y respete las medidas establecidas, tendrá más derecho a explotar esas poblaciones de peces que otro Estado que únicamente se preocupe por satisfacer sus cifras de captura y recibir un beneficio económico palpable.

En relación a esto, el maestro José Luis Azcárraga,<sup>73</sup> resalta la urgente necesidad de proteger adecuadamente las

---

<sup>72</sup> Azcárraga, José Luis de. Derecho Internacional marítimo ed. Ariel. Barcelona, 1970. pág. 67

<sup>73</sup> Azcárraga, José Luis de. La plataforma submarina y el derecho internacional. Madrid, 1952. pags. 190-193.

pesquerías, controlar su destino y aprovecharlas de la mejor manera, y para ello, es necesario que los Estados tomen conciencia de la realidad y sobre ella actúen.

Mi punto de vista, sigue sobre el criterio el que se ha venido manejando, es decir, la creación de un órgano central para la explotación de los recursos pesqueros, que directamente controle estas situaciones, estableciendo un orden jurídico a respetar por todos los Estados y protegiendo perfectamente las especies marinas.

Posteriormente, encontramos una disposición acerca de la ejecución de los reglamentos relativos a las poblaciones anádromas más allá de la zona económica exclusiva y menciona que dicha ejecución se llevará a cabo por acuerdo entre el Estado de origen y los demás Estados interesados.

Aquí se utiliza el sistema común a ésta convención, es decir, se le da validez a los acuerdos que toman los Estados interesados en cuanto a captura permisible, normas a seguir y medidas de conservación. Por lo anterior, pienso que una cuestión tan importante como lo es la conservación y protección de los recursos pesqueros, de las poblaciones anádromas en este caso, no se puede dejar al arbitreo que un acuerdo entre el Estado de origen y los Estados interesados, siga en la misma posición que se deben de crear normas bien delimitadas y fundamentadas, con el conocimiento de las especies en cuestión y sus características, tomando debida cuenta de la realidad para buscar lo mejor para los Estados respetando siempre la conservación que requiera cada especie, de modo que su

explotación sea óptima pero no se llegue a comprometer su potencial de renovación y crecimiento, esto, que parece tan sencillo no ha podido ser solucionado aun por el hombre, lo alarmante es que conociendo los resultados que se han obtenido mediante determinado sistema y siendo éstos negativos, se le siga utilizando en conferencias tras conferencias. El apartado 4 de éste artículo nos dice que cuando las poblaciones anádromas migren hacia aguas situadas en dirección a tierra a partir del límite exterior de la zona económica exclusiva de un Estado distinto del Estado de origen o a través de ellas, dicho Estado cooperará con el Estado de origen en lo que se refiera a la conservación y administración de tales poblaciones.

Medida muy adecuada y necesaria siempre que esa cooperación se realice sobre bases sólidas ya estipuladas.

Finalmente, el apartado 5, nos marca que el Estado de origen de las poblaciones anádromas y los otros Estados que pesquen dichas poblaciones harán arreglos para la aplicación de las disposiciones de éste artículo, cuando corresponda, por conducto de organismos regionales.

Insistimos en lo mismo, para controlar adecuadamente todas estas situaciones, se requiere la existencia de un sólo organo internacional que se avoque al profundo conocimiento de los recursos ictiológicos, de las regiones, de las estadísticas y de las proposiciones de los Estados y luego, con justicia y equidad

proceda a establecer las normas a seguir, que debido a la situación mundial, y a la captura desmedida y a la poca colaboración de los Estados, deberán ser rígidas, estrictas y tajantes, contando también con la existencia de sanciones severas para quien infrinja las disposiciones establecidas, implicando esto el establecer una estrecha vigilancia en las aguas internacionales para certificar el correcto funcionamiento de este sistema.

El artículo 67 nos habla de las especies catádromas, <sup>74</sup> que son justamente las especies de agua dulce que emigran hacia el mar para su reproducción y en su apartado uno se refiere a que el Estado ribereño en cuyas aguas dichas especies pasen la mayor parte de su ciclo vital, serán responsable de la administración de esas especies y asegurará la entrada y la salida de los peces migratorios.

En esta parte encontramos una enorme responsabilidad para el Estado ribereño, pues debe administrar y controlar el destino de las especies catádromas, es una situación muy delicada y razonando en esto incisto en la necesidad de que dicha situación sea manejada por un organo central internacional de pesca y de acuerdo al sistema que he venido mencionando en el presente trabajo.

Por lo que toca a la captura, como lo menciona el apartado 2, ésta es realizada únicamente en las aguas situadas en dirección a tierra a partir del límite exterior de la zona

---

<sup>74</sup> De cata y el griego domos: Carrera, curso.

económica exclusiva. Si dicha captura se realiza en zonas económicas exclusivas, se estará a lo dispuesto en este artículo y en otras disposiciones de ésta convención relativas a la pesca en esa zona.

Por lo tanto digo que en estos casos es especialmente importante la existencia de normas concretas, bien delimitadas sobre la administración de la captura, normas emitidas única y exclusivamente por el organismo central internacional y seguidas al detalle por el país indicado, se requiere establecer una buena administración de las especies antes mencionadas.

En el artículo 3, se nos sigue mencionando las especies catádromas,<sup>75</sup> cuando estas emigren, sea en la fase juvenil o en la maduración, a través de la zona económica exclusiva de otro Estado, la administración de dichos peces, incluida en la captura, se reglamentará por acuerdo entre el Estado mencionado en el párrafo 1 (en el que las poblaciones catádromas pasen a mayor parte de su ciclo vital) y el otro Estado interesado. Tal acuerdo asegurará la administración racional de las especies y tendrá en cuenta las responsabilidades del Estado mencionado en el párrafo 1, en cuanto a la conservación de esas especies.

Para el caso de los peces catádromos que migren se habla en ésta parte de un acuerdo entre el país en el que las especies mencionadas pasen la mayor parte de su ciclo vital y el otro país

---

<sup>75</sup> Un ejemplo de peces catádromos lo constituye la anguila.

interesado, con el objeto de administrar racionalmente dichas especies, sin embargo no se mencionan las bases sobre las que se elaborará dicho acuerdo, debemos entender que queda al arbitrio de los países en cuestión el establecer esas bases, dejando supeditado el destino de las mismas a lo que dichos Estados entiendan por racional administración, que como puede ser, efectivamente, una racional administración valga la redundancia, puede no serlo y entonces se pondría en predicamento la existencia de los recursos pesqueros de que se trate, por tanto, deben existir bases sólidas y concretas a las que se deben ajustarse los Estados, y siendo un organismo central de pesca el que establezca lo que ha de hacerse en este caso.

Por otro lado, se menciona en el artículo 68 que lo establecido en esta parte no se aplicará a las especies sedentarias, que se refieren como aquellos organismos vivos que en el período de explotación se encuentren inmóviles en el lecho del mar o en su subsuelo o sólo pueden moverse en constante contacto físico con el lecho o el subsuelo. (Artículo 77, párrafo 4).

Cabe decir que en 1958 se dio gran importancia a la tradición en cuanto a la pesca de estas especies, ya que cuando han sido explotadas largamente por nacionales de un Estado, este puede establecer reglamentos siempre y cuando los no nacionales se encuentran en igualdad de condiciones para la pesca, a

excepción de las pesquerías que por tradición han sido explotadas sólo por los nacionales. <sup>76</sup>

A diferencia de la conferencia celebrada en 1958, en esta convención se hace referencia especial a las especies antes mencionadas, sin embargo, semejan métodos de conservación muy semejantes siendo bastante difícil que produzcan resultados positivos.

De nada sirve el preocuparse por las especies marinas en particular, si los métodos de conservación no registran, como debieran, los cambios adecuados para obtener una efectiva protección a los recursos pesqueros, es claro que al pasar el tiempo, el hombre debe darse cuenta de las diferencias que acusan sus métodos de protección a las especies marinas, no se puede esperar a que todos los países que ejercen la pesca lleguen a algún acuerdo sobre las reglas de conservación del medio marino, siendo necesario que sobre una base sólida, justa y real, se dicten las normas a seguir.

Continuando con el artículo 116, en especial su inciso C) que menciona que todos los Estados, para ejercer la pesca en alta mar, estarán sujetos a las disposiciones que se establezcan en esta sección. <sup>77</sup>

Pasando al artículo 117, nos habla del deber de los Estados de adoptar medidas para la convención de los recursos pesqueros

---

<sup>76</sup> Sobarzo, Alejandro. Régimen jurídico del alta mar. Op. cit. pág. 115.

<sup>77</sup> En la sección segunda.

de alta mar en relación con sus nacionales.

Esta es una disposición necesaria, pues los nacionales de un Estado están obligados a conocer las especies que van a pescar y deben también conocer las reglas existentes para la pesca de dichos recursos vivos. Por otro lado, se establece el deber de adoptar las medidas necesarias para conservar los recursos pesqueros en alta mar y de cooperar con otros Estados en su adopción.

Siento que en estos casos, sería necesario aplicar el sistema que he multicitado, con el objeto de proteger adecuadamente los recursos pesqueros el tiempo que se busca el mejor provecho para los Estados en cuestión.

Pasando al artículo 118, que establece que los Estados cooperarán entre sí en la conservación y administración de los recursos vivos en las zonas de alta mar, y de esta forma, cuando nacionales de un Estado exploten idénticos recursos pesqueros o diferentes recursos vivos situados en la misma zona, llevarán a cabo negociaciones con miras a tomar las medidas necesarias para la conservación de tales recursos vivos. Al efecto, se establecerán previa cooperación entre los Estados, organizaciones sub-regionales o regionales de pesca.

Los casos antes citados fueron tratados en la conferencia de Ginebra, en 1958 <sup>78</sup> en los artículos 3, 4 y 5, únicamente

---

<sup>78</sup> Documento a/conf. 13/1. 55

que en aquella ocasión se mencionaba el caso en que un Estado sea recién llegado a una pesquería donde ya se hayan tomado medidas de conservación, y resulta que aquel o aquellos Estados aplicarán a sus nacionales las medidas acordadas, cuidando que éstas no sean discriminatorios de hecho o derecho. Este caso no se incluye en este convenio de manera específica así que si se llega a dar el caso, debemos suponer que se resolverá de la manera establecida en el convenio de 1958 las situaciones mencionadas siguen planteando el problema de la celebración de acuerdo sobre convención entre los Estados interesados y en un segundo término la creación de organismos sub-regionales o regionales por cuenta de los mismos Estados al respecto y tomando en cuenta los resultados obtenidos, se puede concluir que no es posible continuar con este sistema, siendo verdaderamente urgente implantar una reglamentación adecuada, por el multicitado organismo central que propongo, cuyas decisiones sean acatadas y respetadas por los Estados de que se trate, en la inteligencia de que dichas normas y medidas se habrán tomado en base a un profundo conocimiento científico, con justicia equidad y sobre situaciones reales.

Ahora bien, el artículo 119 referente a la conservación de los recursos pesqueros en alta mar, en su apartado primero, dice que al determinar la captura permisible y establecer otras medidas de conservación para los recursos pesqueros en alta mar, los Estados tomarán medidas tendientes a mantener o reestablecer las poblaciones de las especies capturadas a niveles que puedan producir al máximo rendimiento sostenible sirviéndose para ello

de los datos científicos más fidedignos y con arreglo a los factores ambientales y económicos pertinentes, <sup>79</sup> tomando en cuenta las necesidades especiales de los Estados en desarrollo, así como las modalidades de la pesca, la interdependencia de las poblaciones y cualesquiera normas mínimas internacionales, sean sub-regionales, regionales o mundiales generalmente recomendadas.

Estas disposiciones, que constituyen el inciso A) de éste artículo son de gran importancia, pues con ellas se trata de llevar a cabo la pesca a modo de satisfacer las necesidades de los países y al tiempo se busca no dañar a las especies marinas otorgándoles protección, es decir, se pretende conocer las características de las especies en cuestión, su relación con otras poblaciones de peces así como las normas internacionales que siguen su pesca. Es de vital importancia conseguir la aplicación adecuada de estos conocimientos y normas en el momento de determinar la captura permisible, únicamente que en lo personal y como lo he venido mencionando, todas las decisiones de ésta naturaleza deben establecerse por medio de un organismo capacitado, previamente creado, que independientemente de conocer profundamente las cuestiones anteriores, se encargaría de investigar también los avances tecnológicos de la pesca, adecuándolos de inmediato a las disposiciones existentes y apegándose completamente a la realidad mundial.

Por desgracia y debido a la situación en que vivimos, no

---

<sup>79</sup> Es vital conseguir el asesoramiento de personas especializadas en física, química, medio ambiente, etc.

siempre se hacen con apego a la ley estas situaciones por la existencia de los más variados intereses nocivos que hacen fracasar hasta a las mejores intenciones.

Ahora bien, el inciso b) de éste artículo y que se amolda al comentario anterior, nos dice que los Estados tendrán también en cuenta los efectos sobre las especies asociadas con las especies capturadas o dependientes de ellas con miras a mantener o restablecer las poblaciones de tales especies, asociadas o dependientes, por encima de los niveles en que su reproducción pueda verse gravemente amenazada.

Es de igual importancia no esperar a ver si se han causado daños a especies asociadas o dependientes, y en las medidas que se tomen deben emitirse perfectamente planeadas con el objeto de pescar sin causar daño, hay que preveer, no reestablecer, pues no está lejano el día en que se cause el daño a determinadas especies y desgraciadamente no se puede reestablecer y por tanto queda en extinción.

El apartado dos de éste artículo nos habla de la información científica disponible las estadísticas sobre capturas y esfuerzos de pesca y otros datos pertinentes para la conservación de las poblaciones de peces se aportarán e intercambiarán periódicamente por conducto de las organizaciones internacionales competentes, sean subregionales, regionales o internacionales cuando proceda y con la participación de los estados interesados.

Haciendo un comentario a este apartado 2, puedo decir que

la información científica, las estadísticas, los avances tecnológicos y demás datos de importancia deben darse a conocer a nivel mundial a la brevedad posible de su conocimiento, primeramente deben remitirse a un organismo central de pesca, quien luego de someter dichas informaciones a un minucioso análisis, los remitiría a los organismos regionales y subregionales (que actúen como organismos auxiliares) siendo estos quiénes los harán llegar a todos los estados que ejerzan la pesca, y que se darán por enterados.<sup>80</sup>

Estos estados prestarán su total colaboración a la conservación de los recursos vivos marinos y acatarán las disposiciones emitidas por el mencionado organismo central. Con esto se busca que estas medidas sean tanto en beneficio de la humanidad como de los recursos pesqueros.

Finalmente, pasamos al apartado 3, que a la letra dice:

"Los estados interesados garantizarán que las medidas de conservación y su aplicación no entrañen discriminación de hecho o de derecho contra los pescadores de ningún estado".

De esta manera se trata de que exista igualdad y equidad en las medidas de conservación y su aplicación. Considero que la igualdad de derechos, la no discriminación hacia uno u otro estado es una cuestión de vital importancia y siempre debe manejarse en forma general, es decir, todos los actos, acuerdos

---

<sup>80</sup> Esta información debe ser concreta, entendible y bien fundamentada.

y decisiones deben perseguir la igualdad antes mencionada.

Por su parte, el artículo 120 se refiere a los mamíferos marinos y establece que el artículo 65 se aplicará también a la conservación y administración de los mamíferos en la alta mar.

El citado artículo 65 se requiere a que nada de lo dispuesto en ésta parte menoscabará el derecho de un estado ribereño a prohibir, limitar o reglamentar la explotación de los mamíferos marinos en forma más estricta de la que se establece, o cuando proceda, la competencia de una organización mundial para hacer lo propio.

Los estados cooperarán con miras a la conservación de los mamíferos marinos y en el caso especial de los cetáceos, realizarán, por medio de los organismos internacionales apropiados, actividades encaminadas a su conservación, administración y estudio.

Es grande la importancia de brindar protección a los mamíferos marinos, y en este caso se le dará tanto a un estado ribereño como a una organización internacional, las posibilidades de prohibir, limitar o reglamentar la explotación de dichos mamíferos.

Esta medida debe ser manejada con especial cuidado, ya que el estado ribereño debe actuar con plena conciencia, respetando las necesidades de conservación que manifiesten dichos mamíferos,

sería inconveniente que al llegar el caso en que el estado ribereño limite o prohíba la explotación de mamíferos marinos y sea el propio estado ribereño quien no respete lo estipulado al pretender obtener una captura más allá de los límites permitidos, poniendo en predicamento la existencia de las especies de que se trate. Se requiere de una gran colaboración de los países y por lo que se refiere a los cataceos es primordial el protegerlos, pues han sido objeto de una desmedida e inhumana explotación a través del tiempo, por lo tanto deben de ser cuidados extraordinariamente todas estas especies e imponer sanciones verdaderamente severas para quiénes infrinjan las normas de protección establecidas.

En esta convención, se maneja por separado la conservación de los recursos pesqueros de alta mar y la conservación de la zona económica exclusiva de pesquera del estado ribereño y es precisamente en el artículo 61 que encontramos esta última cuestión.

En su apartado 1º. menciona que el estado ribereño, basado en estudios científicos minuciosos (medio ambiente, características de las especies, reproducción, etc.) establezca cual es la captura permisible con el objeto de mantener protegidas a las pesquerías, para así obtener un rendimiento óptimo sin poner en peligro su existencia .

Pasando al apartado 2 del artículo 61, y estando sumamente relacionado con el anterior, al establecer que el estado

ribereño, tomando los datos científicos más fidedignos de que disponga, asegurará mediante medidas adecuadas de conservación y administración que la preservación de los recursos pesqueros de su zona económica exclusiva no se vea amenazada por un exceso de explotación. El estado ribereño cooperará con las organizaciones mundiales competentes ya sean subregionales, regionales o mundiales para conseguir el fin planeado.

Como lo he venido mencionando y que es el fondo de mi tesis serán las organizaciones autorizadas (organizaciones internacionales auxiliares subregionales y regionales) que dependerán de un organo central de pesca, quiénes tendrán la obligación de proporcionar al estado ribereño las bases, las normas a que deberá sujetarse en este caso, los importantes datos científicos y estudios diversos al elaborar sus disposiciones.

Las investigaciones que realizaría dicho organo central, deberán ser hechas a conciencia, de una manera profunda y con toda la equidad posible, de modo que el estado ribereño las acate como una resolución definitiva, lo que podrá ser objeto de alguna discusión si es que el estado ribereño opusiera alguna objeción, dando para la discusión un tiempo breve pero razonable, basándose siempre en la realidad y en estudios profundos y verdaderos principalmente con sentido de equidad y cooperación.

El apartado 3, tiende a complementar lo anterior al decir que las medidas mencionadas tendrán la finalidad de preservar o reestablecer poblaciones de especies capturadas a niveles que

puedan producir el máximo rendimiento sostenible con arreglo a los factores ambientales y económicos de las comunidades pesqueras ribereñas y las necesidades especiales de los estados en desarrollo, tomando en cuenta las modalidades de pesca, la interdependencia de las poblaciones y cualesquiera otros estándares mínimos internacionales generalmente reconocidos, sean subregionales, regionales o mundiales.<sup>81</sup>

Como una clara consecuencia de lo establecido anteriormente, el estado ribereño, al tomar las medidas mencionadas, tendrá en cuenta sus efectos sobre las especies asociadas con las especies capturadas o dependientes de ellas con miras a preservar o reestablecer las poblaciones de tales especies por encima de los niveles en que su reproducción pueda verse gravemente amenazada.

Todos estos importantes puntos deberán ser manejados de acuerdo a las bases que he venido mencionando en el presente trabajo, para así poder obtener beneficios reales en cuanto a la conservación de los recursos pesqueros.

Finalmente, en el apartado 5, nos marca que la información científica, las estadísticas y esfuerzos sobre captura y otros datos pertinentes para la conservación de las poblaciones de peces se aportarán o intercambiarán periódicamente por conducto de las organizaciones internacionales competentes (subregionales,

---

<sup>81</sup>

Al pasar el tiempo se hace más urgente establecer medidas de explotación para la conservación y protección de cada una de las especies.

regionales o mundiales) y con la participación de todos los estados

interesados incluidos aquellos cuyos nacionales estén autorizados a pescar en la zona económica exclusiva.

Volviendo al mismo punto, considero que dichas informaciones tan importantes no deben intercambiarse y aportarse periódicamente, siendo que el organo central de pesca debe recopilar las mismas a la brevedad posible de su aparición, adaptándolas según las normas establecidas y proporcionándolas las mencionadas informaciones ya actualizadas en el menor tiempo posible a todos los estados para su conocimiento y observancia so pena de recibir las sanciones para cada caso se haya establecido (sobre las bases que he mencionado) y que deben ser de lo más severo posible.

Por lo que toca al artículo 62, referente a la utilización de los recursos pesqueros, encontramos lo siguiente:

En su apartado primero se establece que el estado ribereño promoverá el objetivo de la utilización óptima de los recursos vivos en la zona económica exclusiva sin perjuicio del artículo 61.

Es decir, que el estado ribereño buscará el que los recursos pesqueros se utilicen en mejor forma y produzcan un rendimiento óptimo sin que esto signifique que se exceda la captura por encima de los límites establecidos de acuerdo a la información

científica, estadísticas, estudios de las especies marinas, etc.; y que garanticen una preservación y conservación de las especies marinas.

El apartado 2 de éste artículo, marca:

" El estado ribereño determinará su capacidad de capturar los recursos vivos de la zona económica exclusiva.

Quando el estado ribereño no tenga capacidad para explotar toda la captura permisible, dará acceso a otros estados al excedente de la captura permisible, mediante acuerdo u otros arreglos de conformidad con las modalidades, condiciones, leyes y reglamentos a que se refiere el párrafo cuarto, tendiendo especialmente en cuenta los artículos 69 y 70 sobre todo en relación con los estados en desarrollo que en ellos se menciona".

Es necesario que el estado ribereño determine cual es su capacidad de captura en la zona económica exclusiva, para lo que tomará en cuenta su posibilidad económica, sus modos de pesca, las características de sus máquinas o aparatos y una vez que la determine, se ajustará a las cifras de máxima captura que se haya establecido.

Si el estado ribereño no es capaz de aprovechar la total captura permisible, permitirá a los estados la explotación del excedente, esto, por medio de acuerdos o arreglos y de conformidad con las modalidades, leyes reglamentos que se

refieren en el párrafo cuarto, que al respecto dice:

Los nacionales de los estados que pesquen en la zona económica exclusiva observarán las medidas de conservación y las demás modalidades y condiciones establecidas en las leyes y reglamentos del estado ribereño. Estas leyes y reglamentos estarán en consecuencia con esta convención y podran referirse, entre otras a las siguientes cuestiones:

- a) La concesión de licencias a pescadores, buques y equipo de pesca, incluidos el pago de derechos y otras formas de remuneración que, en el caso de los estados ribereños en desarrollo, podrá consistir en una compensación adecuada con respecto a la financiación, el equipo y la tecnología de la industria pesquera.

En cuanto a las leyes y reglamentos, y sostengo que los estados ribereños y en especial, los estados en desarrollo, pueden y deben buscar el rendimiento óptimo de las pesquerías que se encuentren en sus aguas siempre que se respeten adecuadamente los ciclos de vida y reproducción de dichas especies.

Por tanto, los acuerdos o arreglos que se lleven a cabo se podrán efectuar con amplia libertad en cuanto a condiciones, remuneración, compensación, financiamiento, etc., situaciones que puede pactar un estado de acuerdo a sus intereses y conveniencias, pero estos acuerdos o arreglos no deben intervenir

en lo que se establezca sobre conservación de recursos vivos marinos, de lo cual los estados deben estar perfectamente informados.

Se admite cualquier tipo de acuerdo siempre que se respete lo establecido en materia de conservación.

- b) La determinación de las especies que puedan capturarse y la fijación de las cuotas de captura, ya sea en relación con determinadas poblaciones o grupos, con la captura por buques durante un cierto período o por la captura por nacionales de cualquier estado durante un período determinado.

Yo sostengo que de acuerdo a la idea que he manejado en mi trabajo, la determinación de las especies que puedan ser capturadas y la fijación de la cuota de la misma se elaborarán por conducto de un organo central de conformidad con las más avanzadas investigaciones posibles y una vez que sean establecidas tan importantes normas, pasan al conocimiento de todos los estados quiénes solo podrán recurrirlas en una sola ocasión estando obligados a respetarlas al ejercer la pesca. Luego entonces, el estado ribereño podrá hacer lo que más le convenga a sus intereses, podrá pactar con otros estados sobre su excedente de captura, sobre financiamiento, etc. pero siempre respetando lo establecido por le organo central de pesca en la materia de que se trata, so pena de recibir las severas sanciones previstas para cada caso.

- c) La reglamentación de las temporadas y áreas de pesca, el tipo, tamaño y cantidad de aparejos y los tipos, tamaño y número de buques pesqueros que puedan utilizarse.
- d) La fijación de la edad y el tamaño de los peces y de otras especies que puedan capturarse.

Para estos dos últimos incisos, aplico el mismo comentario que hice en el inciso b).<sup>82</sup>

- e) La determinación de la información que deban proporcionar los buques pesqueros, incluidas las estadísticas sobre capturas y esfuerzos de pesca o informes sobre la posición de los buques.

Digo que éste aspecto podría manejarse por conducto del estado ribereño, es decir, que exceptuando las estadísticas sobre captura y esfuerzo de pesca, que deberán darse a conocer de manera inmediata al organo central de pesca, podrá el estado ribereño pedir se le otorgue información especial o la posición que guardan los buques, siendo esta una cuestión de carácter particular entre los estados en cuestión.

- f) La existencia de que bajo la autoridad y control del estado ribereño se realicen determinados programas de investigación

---

<sup>82</sup> Serán determinados por el organo central de pesca.

pesquera y la reglamentación de la realización de tales investigaciones incluidos el muestreo de las capturas, el destino de las muestras y la comunicación de los datos científicos conexos.

Se aplica aquí, el comentario antes expresado, ya que los programas de investigación pesquera, la reglamentación de la realización de tales investigaciones (el muestreo de las capturas, su destino y la comunicación de datos conexos) se realizan por medio del organo central y por conducto de técnicos especializados que contarán con el equipo adecuado para llevar a cabo tales investigaciones.

Es pertinente aclarar que de esta manera, el estado ribereño puede llevar a buen término programas de investigación o pedir que el estado con quien tenga tratos los realice, pero no tendrá un valor legal inmediato, sino que tendrán que ser analizados por el organo central.

Dicho organismo, de acuerdo a los resultados obtenidos, hará si es que hay que hacerlas las reformas pertinentes y de inmediato pondrá en conocimiento de los estados las normas actualizadas.

g) El embarque, por el estado ribereño, de observadores o personal información en tales buques.

Cuestión particular a tratar entre los estados en mención.

- h) La descarga por tales buques de toda la captura o parte de ella en los puertos del estado ribereño.

Situación que igualmente puede dilucidarse entre los estados de que se trate.

- i) Las modalidades y condiciones relativas a las empresas conjuntas o a otros arreglos de cooperación.

Con excepción de los arreglos de cooperación, que ya no funcionaría en el sistema que propongo, pues sería responsabilidad total del organo central de pesca, las modalidades y condiciones relativas a empresas conjuntas quedarían en manos de los estados interesados pudiendo éstos, pactar lo que mejor les convenga, claro está, respetando cabalmente lo establecido sobre la conservación. Los estados, además, podrán cooperar entre sí en lo que se refiere a equipo, tecnología, financiamiento, etc.; tomando debida cuenta de las normas ya establecidas.

- j) Los requisitos en cuanto a formación de personal y la transmisión de tecnología pesquera, incluido el aumento de la capacidad del estado ribereño para emprender investigaciones pesqueras.

Lo que respecta a la formación del adecuado personal, pienso que es una cuestión que cada estado debe cuidar y esmerarse para mejorar en cada momento, por tanto, lo que se pacte será cuestión

de los estados interesados.

En cuanto a la tecnología pesquera, el país que logre avances en este aspecto debe darlos a conocer de inmediato al organo central, quien tras considerarlos, los dará a conocer al detalle a los demás estados para que según sus posibilidades, los comiencen a aplicar.

Por otro lado mientras más investigaciones pesqueras puedan realizarse, serán mejor, pues se debe colaborar al máximo en beneficio de la humanidad a la vez que se protege cada vez mejor los recursos pesqueros.

k) Los procedimientos de ejecución.

A este respecto, se pueden pactar entre los estados interesados, ciertos procedimientos de ejecución que tiendan a establecer más sólidas sus relaciones o negociación, sin embargo, dichos procedimientos deberán ser además de, y no en situación, de los procedimientos de ejecución ya establecidos por el organo central, los que serán obligatorios para los estados.

Remitiéndonos ahora al apartado 3, encontramos que el estado ribereño, al dar acceso a otros estados a su zona económica exclusiva tendrá en cuenta todos los factores pertinente, incluidos entre otros, la importancia de los recursos pesqueros de la zona para el estado ribereño y para sus demás intereses nacionales, las disposiciones de los artículos 69 y 70, las

necesidades de los estados en desarrollo de la subregión o región con respecto a las capturas de parte de los excedentes y la necesidad de reducir al mismo la perturbación económica de los estados cuyos nacionales hayan pescado habitualmente en la zona o hayan hecho esfuerzos sustanciales de investigación o identificación de las poblaciones.

Es necesario que el estado ribereño tenga en cuenta lo anterior porque después no habrá remedio para hacer volver la captura que fue excedente, por tanto, se debe analizar profundamente por el estado ribereño, sus intereses, posibilidades, necesidades, siempre respetando lo establecido por el organo central en materia de conservación y en especial lo que se haya establecido en cuanto a su zona en particular.

El apartado 5 nos dice:

"Los estados ribereños darán a conocer debidamente las leyes y reglamentos en materia de conservación y administración.

Aquí se aplica, el comentario realizado anteriormente, en el sentido que éste tipo de leyes y reglamentos serán emitidos por el organo central, quien los dará a conocer a la brevedad posible.

El artículo 69 se refiere justamente al derecho de los estados en litoral y al respecto, en su apartado 1, expone que estos estados tendrán derecho a participar sobre una base equitativa en la explotación de una parte apropiada del excedente de los recursos pesqueros de las zonas económicas exclusivas de los estados ribereños de la misma subregión o región, teniendo

en cuenta las características económicas o geográficas pertinentes de todos los estados interesados de acuerdo a este artículo y a los artículos 61 y 62, referentes a conservación y utilización de los recursos pesqueros tratados ya con anterioridad.

Esta es una medida necesaria y que se plantea de manera congruente, ya que los estados sin litoral tienen derecho también a utilizar los recursos pesqueros. La situación geográfica que guardan, el no estar beneficiados por litorales no implica que se vean limitado o apartados en cuanto a productos del mar, tomando debida cuenta de que hay que respetar lo establecido en materia de conservación.

Por otra parte, se requiere de gran justicia y conciencia, pues no sería adecuado que el mencionado estado sin litoral tuviera que desvalancear su economía para poder contar con productos marinos.

En su apartado 2, se establece que los estados interesados dictaran las modalidades y condiciones de esa participación mediante acuerdos bilaterales, subregionales o regionales.

Y es aquí donde empiezan los problemas, ya que como he venido sosteniendo dichos acuerdos deben elaborarse sobre bases establecidas por un órgano central de pesca cuyas decisiones son ley a respetar por todos los estados dejando únicamente al arbitrio de estos, los acuerdos sobre porcentaje de participación, equipo a utilizar, financiamiento, transporte, etc.; de modo que el fijar la captura permisible y las medidas

de conservación a respetar, queda totalmente en manos del organo central.

Ahora bien volviendo al artículo 69, nos menciona en su inciso a) que los estados tendrán en cuenta que los acuerdos que mencionábamos, la necesidad de evitar efectos nocivos para las comunidades pesqueras o industrias pesqueras de los estados ribereños.

Efectivamente, es importantísimo el no causar daño a los recursos pesqueros de que se trate, situación que como he mencionado, quedaría en responsabilidad del organo central.

Ahora bien, volviendo al artículo 69, nos dice que su inciso a) que los estados tendrán en cuenta para los acuerdos que mencionábamos, la necesidad de evitar efectos nocivos para las comunidades pesqueras o industrias pesqueras del estado ribereño.

Efectivamente, es de vital importancia el no causar daños a los recursos pesqueros de que se trate, situación que como menciono, quedaría en manos del Organo Central.

Los estados en cuestión sólo tienen que respetar cabalmente dichos ordenamientos y por otro lado, es evidente que la participación tendrá fijados ciertos límites con el objeto de no desbalancear o mermar la industria del estado ribereño.

En su inciso b), encontramos que se tomará también en cuenta la medida en que el estado sin litoral esté participando o tenga

derecho a participar, según los acuerdos realiadados, en la explotación de los recursos pesqueros en las zonas económicas exclusivas de otros estados ribereños.

Para el caso de que el estado sin litoral se encuentre participando en explotación de las zonas económicas exclusivas de otros estados, se buscará una equitativa presión para las industrias pesqueras, con esto se pretende no ser una carga para el estado ribereño, si de las otras participaciones que tiene el estado sin litoral, se desprende que es requerida una participación menor, es decir, se busca evitar el abuso de un estado sin litoral al tener varias participaciones de explotación y estar causando daños a la industria pesquera de uno o varios estados ribereños.

Por otra parte, el inciso c), se refiere a una situación relacionada con lo mencionado anteriormente, aquí, se pretende evitar una carga para el estado ribereño o parte de este, para lo cual se verá la medida en que otros estados sin litoral o en situación geográfica desventajosa estén participando en la explotación de los recursos pesqueros de la zona económica exclusiva de dicho estado.

En caso de que sea demasiada la carga para la industria del estado ribereño, se buscará la manera de solucionarlo distribuyendo la carga en forma equitativa y a la vez tratando de satisfacer las necesidades del estado sin litoral o en situación geográfica desventajosa y siempre respetando los

lineamientos establecidos sobre conservación y captura permisibles.

Por último, se habrán de tener en cuenta las necesidades nutricionales de las poblaciones de los respectivos estados, esto, en el inciso d) y que constituye un aspecto fundamental para poder razonar los acuerdos entre los estados en base a lo dispuesto sobre conservación y captura por el órgano central de pesca.

El apartado 3, menciona el caso de que un estado ribereño tenga la capacidad para efectuar toda la captura permisible de los recursos pesqueros en su zona económica exclusiva, en ésta situación el estado ribereño y otros estados interesados cooperarán en el establecimiento de arreglos equitativos sobre base bilateral, subregional o regional con el objeto de permitir la participación de los estados en desarrollo sin litoral de la misma subregión o región. Dichos arreglos se harán en forma adecuada a las circunstancias y en condiciones satisfactorias para todas las partes. Al aplicarse ésta disposición se tendrán en cuenta los factores mencionados en el párrafo 2, mismo que ya fue analizado anteriormente y que en éste caso es de vital importancia para delimitar la posible participación de un estado en desarrollo sin litoral en la captura de recursos pesqueros en la zona económica exclusiva de un estado ribereño con capacidad para efectuar toda la captura permisible.

Es importante que los estados ribereños con amplia capacidad de captura permitan participar a los estados en desarrollo sin

litoral, esto, en base a colaboración de buena fe, quedando supeditado, desde luego, a las necesidades económicas y nutricionales que en realidad tenga el estado ribereño, que en un punto de vista personal, debe realizar dicho estudio y remitirlo, junto con la solicitud de participación de los estados interesados al organismo central de pesca quien luego de estudiarlo, emitirá una resolución que en todo caso podría recurrirse en una ocasión, siendo la segunda resolución inapelable.

El apartado 4, encontramos que en virtud de lo dispuesto en el artículo, los estados desarrollados sin litoral, tendrán derecho a participar en la explotación de recursos vivos sólo en las zonas económicas exclusivas de los estados ribereños desarrollados de la misma subregión o región, tomando en cuenta la medida en que el estado ribereño, al facilitar el acceso de otros estados a los recursos pesqueros de su zona económica exclusiva, halla tenido en cuenta la necesidad de reducir al mínimo las consecuencias perjudiciales para las comunidades pesqueras en las perturbaciones económicas en los estados cuyos nacionales hallan pescado habitualmente en la zona.

Con gran claridad se establece el derecho de los estados ribereños desarrollados sin litoral, de participar en explotación de los recursos pesqueros en las zonas económicas exclusivas de los estados ribereños desarrollados siempre que éstos hallan tenido las precauciones en cuanto a protección de recursos vivos y de intereses de otros estados que habitualmente pesquen en la zona. Es decir, primero se respetan derechos ya pactados y luego

se ve si es posible la participación.

Para esto, se llevaría a cabo el mismo procedimiento que he mencionado en mi trabajo, dejando la resolución al organismo central de pesca.

Por último y en el apartado 5, se establece que las disposiciones anteriores no efectuarán los arreglos concertados en subregiones o regiones donde los estados ribereños puedan conceder a estados sin litoral de la misma subregión o región, derecho iguales o preferenciales para la explotación de los recursos pesqueros en las zonas económicas exclusivas.

El artículo 70, por su parte, nos habla de los estados en situación geográfica desventajosa y establece que tendrán derecho a participar sobre una base equitativa en la explotación de una parte apropiada del excedente de los recursos pesqueros de las zonas económicas exclusivas de los estados ribereños de la misma subregión o región, tomando en cuenta las características geográficas y económicas pertinentes de todos los estados interesados y de acuerdo a lo expuesto en éste artículo y en los artículos 61 y 62, referentes a la conservación y utilización de los recursos pesqueros ya analizados anteriormente.

Para éste particular, se tomará en cuenta lo ya antes mencionado, esto es, las posibilidades reales que hay de que un estado, en éste caso en situación geográfica desventajosa, participe sobre una base equitativa en explotación de una parte apropiada del excedente de recursos pesqueros de las zonas económicas exclusivas de los estados ribereños.

En el párrafo 2, encontramos que para efectos de ésta parte, entendemos por estados en situación geográfica desventajosa, a los estados ribereños, incluidos los estados ribereños de mares cerrados o semicerrados cuya situación geográfica los haga depender de la explotación de los recursos pesqueros de las zonas económicas exclusivas de otros estados de la subregión o región para el adecuado abastecimiento del pescado a fin de satisfacer las necesidades en materia de nutrición de su población o de parte de ella, así como los estados ribereños que no puedan reivindicar zonas económicas exclusivas propias.

Los estados interesados, esto, en el párrafo 3, establecerán las modalidades y condiciones de esa participación mediante acuerdos bilaterales, subregionales o regionales, teniendo en cuenta entre otras cosas:

a) Las necesidades de evitar efectos perjudiciales para las comunidades pesqueras o la industria pesquera del estado ribereño.

b) La medida en que el estado en situación geográfica desventajosa, de conformidad con lo dispuesto en éste artículo, esté participando o tenga derecho a participar en virtud de acuerdos bilaterales, subregionales o regionales existentes en la explotación de los recursos vivos de las zonas económicas exclusivas de los estados ribereños.

c) La medida en que otros estados en situación geográfica desventajosa y estados sin litoral estén participando en la explotación de los recursos vivos de la zona económica exclusiva del estado ribereño y la consiguiente necesidad de evitar una carga especial para cualquier estado ribereño o parte de éste.

d) La necesidad en materia de nutrición de las poblaciones de los respectivos estados.

Se establecen aquí los puntos a considerar para delimitar participación de un estado en situación geográfica desventajosa.

Toda consideración debe basarse en datos reales y tener un fundamento de colaboración y honestidad.

Aquí, al igual como lo señalé en el caso de los estados en litoral, el asunto debe ser manipulado por el órgano central de pesca, quien luego de recibir la información, emitirá una resolución siendo recurrible una sola ocasión inapelable en cualquier otra.

En el apartado 4, menciona el caso de que el estado ribereño tenga capacidad de captura, tal, que se aproxime a un punto en que pueda efectuar toda la captura permisible de los recursos vivos en su zona económica exclusiva. En tal caso, el estado ribereño y otros estados interesados cooperarán en el establecimiento de arreglos equitativos sobre una base bilateral subregional o regional para permitir la participación de los estados en desarrollo en situación geográfica desventajosa de la misma subregión o región en la explotación de los recursos pesqueros de las zonas económicas exclusivas de los estados ribereños de la subregión o región en forma adecuada a las circunstancias y en condiciones satisfactorias para todas las partes.

Al aplicar ésta disposición se tendrá también en cuenta los factores mencionados en el párrafo 3. (Apartado 3).

80.

En base a buena voluntad y colaboración se establecerá la posibilidad de participación de un estado en desarrollo en situación geográfica desventajosa de la misma subregión o región, siempre habrá que determinarla por medio de estudios científicos profundos y reales, con honestidad y conciencia por medio del organismo central, con el procedimiento que se ha venido contemplando en mi trabajo.

En el párrafo 5, se habla de los estados desarrollados en situación geográfica desventajosa, los que tendrán derecho, en virtud de lo dispuesto en éste artículo, a participar en la explotación de los recursos pesqueros en las zonas económicas exclusivas de los estados ribereños desarrollados de la misma subregión o región, tomando en consideración la medida en que el estado ribereño, al facilitar el acceso de otros estados a los recursos pesqueros de su zona económica exclusiva haya tenido en cuenta la necesidad de reducir al mínimo las consecuencias desfavorables para las comunidades pesqueras y las perturbaciones económicas de los estados que estén habituados en la zona.

Este caso, recibe el mismo tratamiento que el apartado 4 del artículo anterior.

Finalmente, en su apartado 6 se establece que las disposiciones que anteceden no afectan los arreglos concertados en la subregión o región donde los estados ribereños puedan conceder a estados en situación geográfica desventajosa de la

misma subregión o región derechos iguales o preferenciales para la explotación de los recursos pesqueros en las zonas económicas exclusivas.

Ahora, bien el artículo 71, nos dice que las disposiciones de los artículos 69 y 70, no se aplicaran en el caso de un estado ribereño cuya economía depende abruptamente de la explotación de los recursos pesqueros de su zona económica exclusiva, pues evidentemente se desbalancearía su economía y su sistema alimenticio.

Por su parte el artículo 73, se refiere a las restricciones en la transferencia de derechos previstos en los artículos 69 y 70, para explotar los recursos pesqueros no se transferirán directa o indirectamente a terceros estados o nacionales de estos por cesión o licencia, por el establecimiento de empresas conjuntas y de cualquier otro modo que tenga el efecto de tal transferencia a menos que los estados interesados acuerden otra cosa.

Se pretende aquí proteger al estado ribereño en sus intereses, es decir, que a menos que los estados pacten otra cosa, el derecho, la participación en la explotación de los recursos pesqueros no se puede transferir.

Desde luego, en mi opinión, aún para este caso, se regirá el procedimiento anteriormente señalado, con el objeto de proteger a los recursos pesqueros y buscar lo mejor para los países que vallan a ejercer la pesca, esto, por medio de

colaboración con bases jurídicas y equidad, considerando situaciones reales.

Mientras tanto, en su apartado 2, se menciona que lo expresado anteriormente no impedirá a los estados el obtener asistencia técnica o financiera de terceros estados o de organizaciones internacionales para facilitar el ejercicio de los derechos de conformidad con los artículos 69 y 70 siempre que no tenga el efecto contemplado en el apartado 1.

Es decir, el estado al que se le permita participar en la explotación de los recursos pesqueros, cumple con sus obligaciones pactadas y en las condiciones pactadas, respetando cabalmente el compromiso adquirido.

Pero también es válido que reciba ayuda externa para cumplir esos compromisos, siempre que no contravenga dicho pacto con el estado ribereño. Así, el trato que realice con terceros estados es independiente de lo previamente pactado.

Dentro del sistema que he manejado durante toda mi tesis bastaría con informar al órgano central de pesca de las negociaciones que se hagan.

Pasando al artículo 73, encontramos lo referente a la ejecución de leyes y reglamentos del estado ribereño.

En el apartado 1, nos dice que el estado ribereño, en ejercicio de sus derechos de soberanía para la explotación,

conservación y administración de los recursos pesqueros de la zona económica exclusiva, podrán tomar las medidas que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de las leyes y reglamentos dictados de conformidad con ésta convención, incluidas la visita, la inspección y la iniciación de procedimientos judiciales.

Mi punto de vista sobre el apartado próximo pasado es el siguiente:

Toda medida que se tome a fin de garantizar el cumplimiento de las normas establecidas para el cuidado de los recursos pesqueros y de la soberanía del estado ribereño en su zona económica exclusiva, deberá ser tratado por el órgano central de pesca, no emitiendo resolución alguna cuando haya surgido el problema, sino que tendrá que estudiarse y posteriormente determinar las sanciones, así como determinar las facultades del estado ribereño para cada uno de ellos, existiendo también una comisión especial dentro del citado organismo para que la solución sea pronta y expedita.

El apartado 2, dice:

"Los buques apresados y sus tripulaciones serán liberadas con prontitud previa constitución de fianza razonable u otra garantía".

El apartado 3, se refiere a que las sanciones establecidas por el estado ribereño por violación a las leyes y reglamentos de pesca en la zona económica exclusiva no podrán incluir penas privativas de la libertad salvo acuerdo en contrario entre los

estados interesados, ni en ninguna otra forma de castigo personal.

En su cuarto apartado se establece que en los casos de apresamiento o retención de los buques extranjeros, el estado ribereño notificará con puntualidad el estado del pabellón por los conductos apropiados, las medidas tomadas y cuales quiera sanciones impuestas subsiguientemente.

Estos últimos apartados (2, 3 y 4), nos mencionan situaciones correlativas al apartado 1, donde se mencionan las medidas que el estado ribereño podrá tomar para garantizar el cumplimiento de lo establecido en cuanto a leyes y reglamentos en esta convención.

Mi comentario es, que todo esto tendría que ser plenamente manejado por el multicitado organismo central de pesca, el cual emitirá las normas a respetar en cada caso, a través de un código de sanciones que contendría las penas más adecuadas.

Esto, las leyes y reglamentos citados y el código de sanciones, serían repartidos a todos los estados, quiénes dándose por enterados, de modo que todos y cada uno de ellos sabrán las obligaciones y derechos a cumplir.

En el artículo 74, se menciona la forma de determinar la zona económica exclusiva entre estados con costas adyacentes o situadas frente a frente, dicha delimitación se efectuaría por acuerdo entre ellos sobre la base del derecho internacional, al

cual hace referencia el artículo 38 del estatuto de la corte internacional de justicia, a fin de llegar a una solución equitativa, dicho artículo menciona que la corte tiene la función, de decidir conforme al derecho internacional los casos que le sean sometidos y a continuación da las normas que se registrarán para ese efecto. <sup>83</sup>

El apartado 2, dice que si no se llegara a un acuerdo dentro de un plazo razonable, los estados interesados recurrirán a los procedimientos previstos en la parte XV.

Por su parte, el apartado 3 establece que en tanto no se haya llegado a un acuerdo conforme al apartado 1, los estados interesados, con espíritu de comprensión y cooperación, harán todo lo posible por concertar arreglos provisionales con carácter práctico y durante éste período de transición no harán nada que puedan poner en peligro u obstaculizar la conclusión del acuerdo definitivo.

Tales arreglos no prejuzgarán la delimitación definitiva.

El apartado 4 señala que cuando exista un acuerdo en vigencia entre los estados interesados, las cuestiones relativas a la delimitación de la zona económica exclusiva se realizarán de conformidad con las disposiciones de éste acuerdo.

---

<sup>83</sup>

Sepúlveda, Cesar. Derecho Internacional. E.D. Porrúa. México, D.F. 1980. Pág. 563

Como lo he señalado anteriormente lo anterior debe ser resuelto por el órgano central de pesca, quien tomando en cuenta las propuestas de ambos estados, realizando el mejor de los estudios sobre una base jurídica, buscará la mayor equidad para cada uno de los estados.

Como también mencioné la resolución emitida sólo será recurrible una sola ocasión.

Finalmente el artículo 75, habla de las cartas de coordenadas geográficas.

En el apartado 1, se establece que con arreglo a lo dispuesto en esta parte, las líneas de límite exterior de la zona económica exclusiva y líneas de limitación trazadas serán conforme a lo establecido por el artículo 74, indicándose en cartas a escala para precisar su ubicación.

Cuando proceda, dichas líneas podrán ser sustituidas por listas de coordenadas geográficas de puntos, en cada una de las cuales se indique específicamente el datum geodésico.

Por lo que toca al segundo apartado, hace referencia a que el estado ribereño dará la debida publicidad a dichas cartas y listas de coordenadas y depositará un ejemplar de cada una de ellas en poder del secretario general de Naciones Unidas.

Para éste caso de cartas y listas de coordenadas

geográficas, reflexiono, que dicha elaboración y publicación, no puede dejarse en mano de los estados, en ambos casos debe de ser responsabilidad del organismo central de pesca dándoles la debida publicidad, y haciendo partícipes a cada uno de los países, dándose por enterados y encuadrándose a respetarlas y a usarlas adecuadamente.

Para éste particular se contará también con las sanciones más adecuadas y severas como sea posible.

**V.2 CONFERENCIA MUNDIAL DE LA FAO SOBRE ORDENACION Y DESARROLLO PESQUERO. EN OCASION DEL XVI PERIODO DE SESIONES DEL COMITE DE PESCA DE LA FAO. ROMA, ITALIA. ABRIL 1985.**

Se informó que la conferencia aprobó programas de acción para la planificación, ordenación y desarrollo de la pesca; el desarrollo de las pesquerías en pequeña escala; el desarrollo de la acuicultura; el comercio internacional de pescado y productos pesqueros, así como la promoción de la función de las pesquerías para mitigar las subnutrición.

También se hizo referencia a las demás resoluciones adoptadas, anteriormente relativas a las medidas de seguimiento de las recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Derecho del Mar; la utilización del pescado en la campaña contra mal nutrición; la financiación de proyectos de inversión en el campo de la pesca; la protección de los recursos pesqueros

en los países en desarrollo contra la contaminación; la función de los pescadores; el desarrollo de programas especiales de pesca para los países sin litoral y la promoción de la cooperación económica entre países en desarrollo (CEPD) y la cooperación técnica entre países en desarrollo (CTPD).

La Asamblea General de las Naciones Unidas, con base en el informe mencionado, adoptó resoluciones en su XXXIX período de sesiones, en el que hace suya la estrategia para la ordenación y desarrollo de la pesca y los programas de acción; invita a los organismos donantes bilaterales y multilaterales y a las instituciones financieras a que proporcionen el apoyo necesario para la aplicación efectiva de los programas de acción y de igual manera invita a la FAO a que, en colaboración con los órganos, organizaciones y organismos interesados del sistema de las Naciones Unidas, continúe desempeñando su importante papel en lo que se refiere a prestar asistencia a los estados en sus esfuerzos tendientes a mejorar la ordenación y desarrollo de los recursos pesqueros.

La aplicación de ésta estrategia, la ejecución de los programas y la aplicación de las resoluciones de la conferencia mundial, son ahora las labores fundamentales que viene realizando la FAO como protagonista principal en las trascendentes tareas para la ordenación y desarrollo de la pesca.

Es indispensable destacar también, que a la acción de la FAO debe sumarse la de sus estados miembros y la de los

organismos y organizaciones internacionales interesados siendo necesario insistir en lo que hemos creado aquí, no está hecho solo por y para la FAO, sino que representa un marco de acción para toda la humanidad.

No olvidemos que la propuesta es superar situaciones que se apartan de normas legales y que mantienen o aun acrecientan situaciones injustas que deben abolirse. Reconocemos, igualmente, la existencia de fenómenos políticos, sociales y económicos que afectan adversamente el desarrollo de pesca, es imperativo, en consecuencia, que trascendamos de los propósitos y las proposiciones al establecimiento de hechos que transformen la realidad.

Son estimulantes los resultados obtenidos con las medidas que ya han sido adoptadas. Me satisface que los organismos regionales de la FAO, que además de acoger con satisfacción los resultados de la conferencia, presentaron propuestas concretas, y apropiadas a los intereses específicos de las distintas regiones.

A pesar de las dificultades que implica la valorización cualitativa y cuantitativa de los avances que se logren, con el apoyo que se dé de los países, con estudios especiales que al efecto se lleven a cabo y con la contribución de otras organizaciones internacionales, se logrará unificar e integrar, dentro de dicho sistema los informes de ejecución elaborados.

Los programas de acción, marco amplio y coherente en el que debe realizarse la asistencia para el desarrollo que proporcionen la FAO y las demás instituciones y personas interesadas en la ordenación y el desarrollo pesqueros, abarcan la pesca marina y continental, así como la acuicultura, comprendiendo todos los aspectos y fases de la pesca. Los programas han de llevarse a cabo en cada país e incluyen las actividades que se practicarán en los planos interregionales, regional y subregional en los cuales desempeñan una función primordial los órganos de pesca de la FAO. <sup>84</sup>

Se debe de tener conciencia de que la participación de la FAO para ejecutar los programas de acción, dependerá en la mayor medida, de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios sin desconocer, por ello, que algunos fondos del programa ordinario se destinan a prestar asesoramiento y apoyo técnico relacionados con dichos programas.

Por lo anterior, la Conferencia Mundial de Pesca, instó, a todos los organismos donantes bilaterales y multilaterales y a las instituciones de financiación a que continuaran prestando asistencia para el desarrollo del sector pesquero y a que proporcionen apoyo para la ejecución efectiva de los programas de acción aprobados por la conferencia.

Si bien es cierto, que algunos países han ofrecido

---

<sup>84</sup> Conferencia Mundial de la FAO Roma-Italia. Dirección General de Informática y Estadística, Secretaría de Pesca 1990.

aportaciones para estos efectos, sin duda resultan insuficientes para apoyar a los países más necesitados en cuanto a los esfuerzos de planificación, ordenación y desarrollo de sus recursos pesqueros, desde luego, dichas aportaciones son igualmente para el desarrollo de las pesquerías en pequeña escala, el desarrollo de la acuicultura y la promoción de la función de las pesquerías para mitigar la subnutrición.

Confiaremos en que no obstante las graves restricciones financieras prevaecientes en muchos países y organizaciones se encuentran en vías adecuadas para canalizar los recursos necesarios para satisfacer los objetivos sociales y económicos de la actividad pesquera.

Pero no desistamos de la importancia de las donaciones de los organismos, instituciones, países y personas, pero debemos resaltar que corresponde fundamentalmente a las instituciones financieras internacionales analizar nuevos sistemas y prácticas que permitan canalizar mayor cantidad de recursos en mejores condiciones para el desarrollo y ordenación de la pesca, como complemento a las aportaciones públicas y privadas de cada país.

Además de esas formas o fórmulas de financiamiento, es necesario que se elaboren proyectos adecuados a las circunstancias de cada país, evitando el uso de tecnologías inconvenientes e inapropiadas. Deberá ser por ello determinante movilizar a los más destacados expertos ya sean nacionales o internacionales, en la identificación de inversiones pesqueras y la preparación de proyectos en un proceso ampliamente

participativo que deberá tomar en cuenta los planteamientos de los directamente involucrados en los problemas especialmente las comunidades de pescadores.

Complace tener el conocimiento de las medidas ya adoptadas que unifican avances en el sentido correcto para la aplicación de las resoluciones de la conferencia sobre la utilización del pescado en la campaña de la malnutrición; la protección de los productos pesqueros en los países en desarrollo contra la contaminación; la función de los pescadores; el desarrollo de los programas especiales, pesca para los países sin litoral y la promoción de la cooperación económica y técnica entre países en desarrollo.

En el informe se destaca el hecho que se ha intensificado la cooperación entre la FAO y el Programa Mundial de Alimentos, en lo referente a la utilización de la pesca en la ayuda alimentaria; los trabajos que con el patrocinio de la FAO realiza el grupo de expertos en los aspectos científicos en contaminación de las aguas del mar (GESAMP), cuyo trabajo se desarrolla en coordinación con otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas. Es satisfactorio igualmente, que se estén elaborando estudios para apoyar a las pesquerías continentales y la acuicultura en los países sin litoral.

La experiencia de centurias en algunos casos, la tradición conjugada con los conocimientos de centros superiores de investigación y de capacitación y por lo tanto tal intercambio de técnica y la experiencia hará posible lograr una transferencia

continua en tecnología y un aumento a la capacidad nacional e internacional para la solución de problemas mediante la cooperación.

Además de intercambiar puntos de vista sobre las cuestiones técnicas del comercio de productos pesqueros, el grupo deberá avocarse a la tarea de examinar las repercusiones que sobre los propósitos de la ordenación ejercen las barreras de comercio. Se debe destacar que la estrategia y el programa de acción sobre la materia postulan la superación de las regulaciones que imponen sanciones comerciales a países que aplican medidas en ejercicio de sus derechos de soberanía y de los elementos que obstaculicen el cumplimiento de los principios de derecho internacional en la convención sobre los derechos del mar. <sup>85</sup>

Por último habremos de preguntarnos, por lo tanto, como podemos influir de la manera más rápida y eficaz para que los estados ribereños puedan ejercer sus derechos de soberanía sobre los recursos pesqueros, evitando que los nacionales de otros estados pesquen sin observar medidas de conservación; para que se fijen cuotas equitativas y se evita la sobreexplotación; para que se promueva la transferencia de tecnología apropiada; para que se capacite y se fomente la investigación. En suma, para que se actúe realmente en cuestiones esenciales, más que en dar paliativos o distraer en cuestiones secundarias la fuerza creativa de los pueblos. <sup>86</sup>

---

<sup>85</sup> Por el punto anterior sigo con la tesis de que es importantísimo dejar tales situaciones como éstas, a un organismo central internacional.

<sup>86</sup> Palabras del Lic. Pedro Ojeda Paullada en ocasión del XVI período de sesiones del Comité de Pesca de la FAO Roma-Italia 1985.

Habremos de decir que el éxito de la conferencia no fue, sin embargo, sino el inicio de un proceso que requiere la permanente voluntad de la comunidad internacional y de cada uno de los países soberanos de concertar esfuerzos para poner cabalmente en práctica los principios de la Convención de las Naciones Unidas sobre derechos del Mar a fin de lograr el aprovechamiento óptimo de los recursos pesqueros; incrementar la contribución del pescado a la autosuficiencia alimentaria nacional; alcanzar la seguridad alimentaria mundial; promover la autosuficiencia de los países para la ordenación y desarrollo de sus recursos pesqueros en pleno ejercicio de sus derechos soberanos y fomentar la cooperación internacional entre los países cualquiera que sea su estado de desarrollo. Esto es que la estrategia tiene plenamente en cuenta la soberanía nacional, con flexibilidad para atender las necesidades especiales de los distintos países y que en ella no se plantean nuevamente las cuestiones ya normadas por la Convención de las Naciones Unidas sobre derecho del Mar y que su aplicación se efectúa sin perjuicio de dicha convención.

## CONCLUSIONES

1.- Como lo demuestra el presente trabajo, durante el devenir de la historia, el Derecho de Pesca a nivel mundial, ha carecido de una adecuada y unitaria reglamentación, provocando un gran daño para los recursos pesqueros, y su explotación se ha realizado en una forma irregular en la mayoría de las veces desmedidamente.

Asimismo, se demuestra que dichos recursos se ven afectados por la contaminación, representando una sino la principal amenaza para los seres marítimos y para la cual no existen soluciones a corto plazo.

2.- Se han efectuado conferencias y convenciones a nivel internacional, con el objeto de establecer una adecuada legislación en materia de pesca y para conseguir este objetivo se busca la cooperación y colaboración de los Estados así como de las Comisiones Internacionales, luego, esta colaboración se adecúa a los recursos establecidos en las conferencias y convenciones, pretendiendo satisfacer las necesidades e intereses de los Estados y por otra parte proteger adecuadamente a los recursos pesqueros.

Se ha pretendido utilizar un método basándolo en la cooperación y colaboración internacional, sin mencionar la aplicación de las normas, sino desde el momento de participar en las conferencias y convenciones.

El hecho de utilizar dicha cooperación y colaboración internacional para obtener una adecuada reglamentación en materia de pesca, deja importantes decisiones en manos de los estados, de modo que la adecuada explotación de los recursos vivos marinos queda sujeta a los acuerdos que se tomen sobre bases congruentes, que busquen un rendimiento último de las pesquerías en cuestión sin poner en peligro su existencia, puede ser que no sea así, caso en el que seguramente se satisfacerían requerimientos económicos y nutricionales de los estados y se dejaría en segundo término la adecuada explotación de los recursos vivos del mar, como consecuencia se llegaría al agotamiento o extinción de los mismos.

Dicho sistema fundamentado en la cooperación internacional y en los acuerdos producto de ésta implica un problema, y es que para la mayoría de los Estados, resulta difícil compenetrarse con una reglamentación, pues hay tanta cantidad y variedad de normas como casos, lugares y pesquerías existentes.

Pero esto no es todo por que el tomar un acuerdo puede llevar poco tiempo, se concreto y adecuado, o como es muy común puede llevar largo tiempo en virtud de que los países no lleguen a un arreglo que les parezca satisfactorio, y en tanto sucede

esto, la explotación adecuada de los recursos pesqueros resulta afectada.

Por esto es de tomarse en cuenta, el enfriamiento que en materia de pesca vienen sosteniendo las grandes potencias y los países en desarrollo, situación que agudiza el ya gran problema de la sobreexplotación de los recursos pesqueros.

3.- En virtud de las dificultades y los conflictos existentes en la explotación de los recursos del mar en aguas internas, territoriales e internacionales, mi tesis es la creación necesaria de una sola autoridad internacional que establezca las normas a seguir en la materia en cuestión para poder proteger adecuadamente la citada explotación de los recursos pesqueros. Por la falta de normas bien delineadas y concretas, la ausencia de cooperación internacional y la prevalencia de grandes intereses económicos y políticos son problemas que se deben erradicar insofacto en el derecho de pesca.

La tesis que sostengo es que la autoridad central de pesca actúe, teniendo bajo su responsabilidad la reglamentación concreta en esta materia a nivel mundial.

Asimismo, para el perfecto desempeño de dicho organismo, necesariamente tendrían que colaborar organismos internacionales auxiliares tomando el lugar que actualmente ocupan los organismos subregionales, regionales y mundiales, consiguiéndose con esto, un estrecho control sobre la aplicación de las normas en materia de pesca, mismas que fueron previamente establecidas por el

organismo central.

Los organismos auxiliares tendrían a su cargo la tarea de llevar al Organismo Central las solicitudes y propuestas de los Estados, así como los datos, información, estadísticas, estudios y adelantos a la brevedad de aparición y su función sería meramente auxiliar, pues la facultad y responsabilidad de crear normas en la materia, será solo del Organismo Central.

Para tener una buena e inteligente explotación de los recursos pesqueros y obtener el mejor de los beneficios para la humanidad, es urgente y necesario obtener más información específica, acompañada de un amplio conocimiento del medio marino, y para conseguirlo como lo mencionè durante el cuerpo de mi trabajo, el organo Central se hará llegar de los particulares ya mencionados con el objeto de brindar la mayor protección a los recursos pesqueros.

Asimismo, tomará en cuenta las propuestas de los Estados en cuanto a sus necesidades económicas y nutricionales y sobre medidas de conservación y con el auxilio de las comisiones especiales, se avocará a un profundo estudio de ellas.

Deberá existir un código de sanciones en el que se preveerá la más amplia cantidad de casos con la experiencia ya obtenida, imponiendo sanciones severas pero con equidad, para cada caso en particular. Esto trae consigo la creación de un gran cuerpo de vigilancia que se encargue de la adecuada observación de las normas establecidas.

Contará también con una Comisión Auxiliar Especializada que se ocupará de la resolución de controversias que surjan no previstas en el código, siendo el organismo Central el que emitirá la última palabra, resolución apelable en una sola ocasión.

Es indudable que la creación de un Organismo de tal magnitud, trae consigo una gran variedad de problemas, pero tomando en cuenta que los océanos han existido durante siglos y en corto tiempo el hombre desarrolló la tecnología tanto para explotarlos como para destruirlos, por tanto, la importancia para obtener una reglamentación internacional sobre derecho del mar, es plenamente justificada y urgente.

4.- Los océanos por siglos nos han brindado fielmente sus riquezas, ahora nos toca a nosotros y estamos muy a tiempo de cambiar las tibias leyes que existen sobre Derecho Internacional Marítimo y los resultados que se obtengan serán en beneficio de la humanidad.

Por último quiero agregar que solo quienes viven de la pesca y por ende sufren su problemática, podrían agregar nuevas aportaciones al empeño que conduce a las investigaciones de mi tesis. Por ahora digo que nos corresponde ahora llevar a cada humanidad el mensaje de solidaridad que el problema de la explotación pesquera implica, para movilizar convivencias y encontrar la mejor forma de participación internacional, contribuyendo con esto a lograr la paz mundial.

## B I B L I O G R A F I A

- ALVAREZ, Alvaro.  
LOS NUEVOS PRINCIPIOS DEL DERECHO DEL MAR.  
Montevideo, 1969.
  
- ALVEAR A., Carlos.  
CURSO DE HISTORIA GENERAL.  
Editorial Jus. México, D.F., 1970.
  
- AMERASINGHE, H.S., STAVROPULUS C.A., Lee, S. Roy y Equipo  
de UNITAR.  
LAS NACIONES UNIDAS Y EL MAR.  
Traducción al español de Jorge A. Vargas.  
S.R.E. UNITAR. México-New York, 1974.
  
- APPENDINI, Ida y ZAVALA, Silvia.  
HISTORIA UNIVERSAL. ANTIGUEDADES Y EDAD MEDIA.  
Editorial Porrúa. México, D.F., 1973.
  
- AZCARRAGA, José L. de.  
DERECHO INTERNACIONAL MARITIMO.  
Editorial Ariel. Barcelona, 1970.

LA PLATAFORMA SUBMARINA Y EL DERECHO INTERNACIONAL.

Madrid, 1952.

EL REGIMEN JURIDICO DE LOS ESPACIOS MARITIMOS.

Madrid, 1953.

- COLOMBOS, John C.

DERECHO INTERNACIONAL MARITIMO.

Editorial Aguilar. Madrid, 1961.

- CROISSET, Maurice.

LA CIVILISATION DE LA GRECE ANTIQUE.

Payot, Paris, 1932.

- CHEMICAL ENGINNERING.

OCEAN POLUTION AND MARINE WASTE DIPOSAL.

Vol. 78. Número 3, 1971.

- DEGGET, A.P.

THE REGULATION ON MARITIME FISHERIES BY TREATY.

A.J.I.L. Vol. 28, 1934.

- GARCIA ARIAS, Luis.

DE LA LIBERTAD DE LOS MARES. ESTUDIO PRELIMINAR.

Madrid, 1956.

- HALL, William E.  
A TREATISE ON INTERNATIONAL LAW.  
Londres, 1924.
  
- ILLANES F., Javier.  
EL DERECHO DEL MAR Y SUS PROBLEMAS ACTUALES.  
Editorial Universidad de Buenos Aires.  
Buenos Aires, 1974.
  
- INSTITUTO DE ESTUDIOS POLITICOS.  
LA ACTUAL REVISION DEL DERECHO DEL MAR.  
Primera Parte. Tomo I y II.  
Segunda Parte. Tomos I y II.  
Madrid, 1954.
  
- NACIONES UNIDAS.  
DERECHO DEL MAR.  
Compilado por Jorge A. Vargas y Edmundo Vargas Carreño,  
Editorial Jus. México, 1976.
  
- PETIT, Eugéne  
TRATADO ELEMENTAL DE DERECHO ROMANO.  
Editora Nacional, México, D.F.
  
- REESENFELD, Stefan A.  
PROTECTION OF COASTAL FISHERIES UNDER INTERNATIONAL LAW.  
Carnegie Endowment for International Peace.  
Washington, 1971.

- REIFF, H.  
THE UNITES STATES AND THE TREATY LAW OF THE SEA.  
Minneapolis, 1959.
- RUIZ MORENO, Isidoro.  
PESCA Y CONSERVACION DE LOS RECURSOS VIVOS EN LA ZONA DE  
ALTA MAR ADYACENTES AL ESTADO COSTERO.  
Rosario, 1973.
- SCOTT, Frances y Walter  
EXPLORANDO LOS MARES, RIQUEZA Y LEYES.  
Editorial Pax-México.  
México, D.F., 1972.
- SECCO Ellauri-BARIDON.  
HISTORIA UNIVERSAL, ROMA.  
Editorial Kapelusz. Buenos Aires, 1972.
- SECRETARIA DE PESCA.  
ANUARIO ESTADISTICO DE PESCA 1984.  
México, D.F., 1985.
- SECRETARIA DE PESCA.  
DESARROLLO PESQUERO MEXICANO.  
México, D.F., 1985.
- SALAK, Charles B.  
RECENT DEVELOPMENT IN HIGH SEAS FISHERIES JURISDICTION  
UNDER THE PRESIDENTIAL PROCLAMATION ON 1945.  
A.J.I.L., Vol. 49., 1950.

- SEPULVEDA, César.  
DERECHO INTERNACIONAL.  
Editorial Porrúa, México, D.F., 1980.
- SOBARZO, Alejandro.  
REGIMEN JURIDICO DE ALTA MAR.  
Editorial Porrúa. México, D.F., 1970.
- SZEKELY, Alberto.  
MEXICO Y EL DERECHO INTERNACIONAL DEL MAR.  
Editorial UNAM., México, D.F., 1979.
- CARRANZA F., Jorge. Dr.  
LOS RECURSOS PESQUEROS DE MEXICO.  
Secretaría de Pesca. 25-01-84.

#### D O C U M E N T O S

- DIARIO OFICIAL.  
Primero de junio de 1983.  
CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE DERECHO DEL MAR.
- DIARIO OFICIAL  
2 de septiembre de 1983.  
PROTOCOLO DE 1978 RELATIVO AL CONVENIO INTERNACIONAL PARA  
LA SEGURIDAD DE LA VIDA HUMANA EN EL MAR. 1974.
- INFORME REGIONAL SOBRE LA INDUSTRIA PESQUERA EN  
LATINOAMERICA Y LA INDUSTRIA DE LA PESCA.  
Polonia, 1987.

- POLITICA DE ARANCELES Y CONTROLES AL COMERCIO EXTERIOR.  
Dirección General de Promociones Pesqueras, 1988.
  
- PROGRAMA DE COOPERACION CIENTIFICA Y TECNICA ENTRE MEXICO Y CUBA, 1985.  
Dirección General de Asuntos Pesqueros Internacionales, 1985.
  
- CONFERENCIA MUNDIAL DE LA FAO SOBRE ORDENACION Y DESARROLLO PESQUEROS, EN OCASION DEL XVI PERIODO DE SESIONES DEL COMITE DE PESCA DE LA FAO. ROMA, ITALIA. ABRIL DE 1989.  
Dirección General de Informática y Documentación, 1985.
  
- CARRANZA F., Jorge. Dr.  
LOS RECURSOS PESQUEROS DE MEXICO.  
Secretaría de Pesca. 25-01-84.
  
- ALVARIÑO AGNELES  
Depredadores Planctónicos y la Pesca.  
E.- Venezuela Universidad de Oriente 1977.
  
- BENAVIDES FERREYROS, ISMAEL  
Reactivación Pesquera.  
Editorial Andina, S.A. 1980
  
- BERNAND TONY.  
La Pesca en el Mar.  
Editorial Loic Naintre, Barcelona 1966.

- CONGRESO DE LA UNION  
La Pesca y la Alimentación Popular.  
Cuadernos del Senado 1960.
- CRUZ CASTELLANOS FEDERICO  
La Economía Dependiente.  
UNAM 1983.
  
- CHARLES ARMANDO.  
Opinión sobre la problemática actual de la actividad pesquera y posibles soluciones.  
Fondo de Cultura popular, para la planeación democrática de la pesca 1982.
  
- RUIZ JORGE.  
Pesca y Alimentación en México.  
Economía informa 1984.
  
- VARGAS JORGE A.  
Acuerdos internacionales.  
Dirección General de Publicaciones 1979.
  
- BONER R. RUPERT  
Aparatos e instrumentos.  
Bases para los métodos de transportación.  
Cultura pesquera 1966.
  
- ASESORAMIENTO.  
Como la FAO asesora a la Pesca.  
Técnica Pesquera número 73. 1983.